

PROSPECTO



LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.

**Oferta Pública de hasta 16.646.081 nuevas Acciones Ordinarias escriturales Clase B de V/N \$ 1
y un voto por acción
Rango de Precio Indicativo por acción entre \$35 y \$47**

Laboratorios Richmond S.A.C.I.F. ("Richmond", la "Sociedad" o la "Emisora", indistintamente), una sociedad anónima, comercial, industrial y financiera constituida según las leyes de la República Argentina (la "Argentina") con fecha 22 de diciembre de 1958, debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 24 de agosto de 1959, bajo el número 2232, Folio 58, Libro 52, Tomo A, aprobó mediante la asamblea de fecha 10 de octubre de 2017 (conforme fuera modificada por la resolución de Asamblea de fecha 1 de noviembre de 2017) (la "Asamblea"), la emisión de hasta 22.415.677 acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal Ps. 1 (V/N\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción (las "Nuevas Acciones"), e invita al público en general a realizar ofertas para la suscripción de las Nuevas Acciones por medio del presente prospecto (el "Prospecto") y mediante su oferta pública en Argentina (la "Oferta") por hasta 16.646.081 acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal Ps. 1 (V/N\$1). Las Nuevas Acciones representarán, luego de finalizada la Oferta (suponiendo la colocación de la totalidad de las Nuevas Acciones), aproximadamente el veinte por ciento (20%) del capital social y aproximadamente el cuatro coma setenta y seis por ciento (4,76%) de los votos de la Emisora.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2017-19122-APN-DIR#CNV DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A LOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE RICHMOND Y DE TODA AQUÉLLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

El período para la colocación de las Nuevas Acciones por parte del público inversor será dado a conocer mediante avisos a ser publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), que a su vez estará disponible en www.bolsar.com, actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por Bolsas y Mercado Argentinos S.A. ("BYMA") a favor de aquella conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) (la "AIF" y la "CNV", respectivamente), pudiendo asimismo publicarse en un diario de circulación general en toda la Argentina y comprenderá un período de difusión y un período de suscripción. El precio de suscripción de las Nuevas Acciones será fijado por el directorio de Richmond (en uso de las facultades delegadas por la asamblea) o por un funcionario en quien el directorio haya subdelegado dicha facultad. A los fines de la determinación del Precio de Suscripción, la Emisora ha delegado por medio de la Asamblea la determinación de un rango de precio indicativo al Directorio, y mediante reunión de Directorio de fecha 6 de noviembre de 2017 y por acta de subdelegados de fecha 6 de diciembre de 2017 se ha acotado el Rango de Precio

Indicativo entre \$35 (Pesos treinta y cinco) y \$47 (Pesos cuarenta y siete) por acción (el "Rango de Precio Indicativo"). Dicho Rango de Precio Indicativo podrá ser modificado en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) y/o periódicamente durante el Período de Difusión y/o el Período de Suscripción (tal como dichos términos se definen más adelante). El Precio de Suscripción será comunicado al mercado a través de un Aviso de Resultado (tal como se define más adelante) publicado en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, el mismo día de finalizado el Período de Suscripción de conformidad con el mecanismo que se describe más adelante en las Secciones tituladas "*Plan de Distribución*" y "*Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta – Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones*". El Directorio podrá (pero no estará obligado a) recibir y aceptar ofertas que se encuentren por fuera del Rango de Precio Indicativo.

Las Nuevas Acciones serán colocadas por oferta pública, conforme la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la "Ley General de Sociedades"), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (la "Ley de Mercado de Capitales") y las normas de la CNV según texto ordenado 2013 y sus eventuales modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV"), entre el público en general por Puente Hnos. S.A. en su carácter de agente colocador y Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de agente colocador (los "Agentes Colocadores"). No habrá una oferta pública simultánea de las Nuevas Acciones en el exterior.

Las Nuevas Acciones serán acreditadas a favor de los adquirentes en las condiciones fijadas en el Aviso de Suscripción.

La inversión en las Nuevas Acciones conlleva ciertos riesgos. Con anterioridad a la Oferta no ha existido mercado público para las acciones de Richmond, dentro o fuera de la Argentina. Antes de invertir en las Nuevas Acciones, lea atentamente el análisis de los riesgos derivados de invertir en las mismas, contenido en la sección "*Información Clave sobre la Emisora - Consideraciones para la Inversión*" del presente Prospecto.

Los Accionistas Existentes, conforme el término se define más adelante, han renunciado a su derecho de preferencia y acrecer sobre las Nuevas Acciones de la Emisora, según establece la Ley General de Sociedades, a efectos de que las mismas sean colocadas por oferta pública entre el público en general. Los Accionistas Existentes han acordado que no ofrecerán, venderán, concertarán contratos para vender o disponer de otro modo, ni realizarán operaciones de cobertura ni prenda respecto de las acciones remanentes de la Emisora de su propiedad durante el período de ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de las Nuevas Acciones. Para mayor información véase sección "Información General" del presente Prospecto.

La Oferta se encuentra condicionada a la colocación de la totalidad de las Nuevas Acciones. Sin perjuicio de ello, dicha condición podrá ser dispensada por la Emisora informando tal decisión antes del cierre del Período de Suscripción. Se ha efectuado una solicitud para que las Nuevas Acciones sean listadas y/o negociadas en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Para mayor información véase sección "*Consideraciones para la Inversión – Ciertas consideraciones para la inversión relacionada con las Nuevas Acciones – Ausencia de un mercado público para las Nuevas Acciones*" de este Prospecto.

La Emisora ha sido calificada por Fix SCR, Agente de Calificación de Riesgo con una "BBB+". A su vez, las Nuevas Acciones han sido calificadas "3" por Fix SCR, Agente de Calificación de Riesgo. Véase "*Calificación de Riesgo*".

Las Nuevas Acciones de Richmond son escriturales y el Registro de Acciones Escriturales será llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores").

La totalidad de las acciones de Richmond, incluidas las Nuevas Acciones, otorgan derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si los hubiera, en igualdad de condiciones que las Acciones Clase A. Las Nuevas Acciones gozarán de derechos económicos a partir del inicio del ejercicio durante el cual sean suscriptas. Véase "*Política de Dividendos*".

El presente Prospecto no constituye una oferta de venta ni una promoción de una oferta de comprar valores negociables que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente ni de valores negociables ofrecidos por el presente en cualquier jurisdicción donde resulte ilícito efectuar una oferta o promoción de valores negociables. Ni la entrega de este Prospecto ni ninguna venta en virtud del mismo, en ninguna circunstancia, implicará una manifestación de que no ha habido cambios en la información relativa a la Emisora desde la fecha del presente ni de que la información contenida en el presente es correcta a partir de cualquier fecha posterior a la fecha del presente.

Este Prospecto y los estados contables de la Emisora incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora, sito en Av. Elcano 4938 (C1427CIU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en los domicilios de los Agentes Colocadores que se detallan en la última página de este Prospecto. Adicionalmente, el Prospecto y los estados contables de la Emisora se encuentran a disposición de los inversores en la página *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar), en la página *web* de la Emisora www.richmondlab.com.ar y en los sistemas de información de BYMA.

AGENTE ORGANIZADOR

PUENTE

Soluciones financieras desde 1915

PUENTE HNOS. S.A

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación-Integral
Registrado ante CNV (matrícula N° 28)*

AGENTES COLOCADORES

PUENTE

Soluciones financieras desde 1915

PUENTE HNOS. S.A

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación-Integral
Registrado ante CNV (matrícula N° 28)*



**BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Registrado ante CNV (matrícula N° 64)*

La fecha del presente Prospecto es 7 de diciembre de 2017

AVISO IMPORTANTE

ESTE PROSPECTO CONTIENE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS DE RICHMOND. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE HA SIDO OBTENIDA DE RICHMOND Y DE OTRAS FUENTES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS EVENTUALES INVERSORES DEBEN FUNDARSE EN SU PROPIO EXAMEN DE LA EMISORA Y EN LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. RICHMOND MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ACTUAL REFLEJA, EN TODOS SUS ASPECTOS MATERIALES, EN FORMA RAZONABLE DICHA SITUACIÓN A LA FECHA DEL PRESENTE.

NI LA EMISORA, NI LOS ACCIONISTAS EXISTENTES, NI EL AGENTE ORGANIZADOR, NI LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE REEMBOLSAR O COMPENSAR A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE PROSPECTO POR NINGÚN COSTO O GASTO INCURRIDO POR ÉSTAS AL EVALUAR O ACTUAR BASÁNDOSE EN ESTE PROSPECTO. NI LA EMISORA, NI LOS ACCIONISTAS EXISTENTES, NI EL AGENTE ORGANIZADOR, NI LOS AGENTES COLOCADORES ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR, NI REALIZAN NINGUNA DECLARACIÓN CON RESPECTO A, LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA INVERSIÓN EN LAS NUEVAS ACCIONES. LOS POTENCIALES INVERSORES NO DEBEN INTERPRETAR EL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO COMO UN ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES, IMPOSITIVO O LEGAL.

DE ACUERDO AL CODIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR APROBADO POR EL MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES DEL CUAL BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ES CONTINUADORA, LOS AGENTES DEBEN OTORGAR AL COMITENTE INFORMACIÓN PRECISA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS A CONTRATAR, PARA LO CUAL ESTOS PUEDEN PREVIAMENTE INDAGAR SOBRE EL PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR Y RESPECTO DE LA ADECUACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE ESTE PRETENDE REALIZAR RESPECTO DE DICHO PERFIL. POR ELLO, EN CASO DE SERLE REQUERIDO, CADA POTENCIAL INVERSOR DEBERÁ, EN FORMA PREVIA A FORMULAR UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN, INFORMAR AL AGENTE ORGANIZADOR Y A LOS AGENTES COLOCADORES RESPECTO DE SU PERFIL DE RIESGO, HORIZONTE DESEADO DE SU INVERSIÓN Y PORCENTAJE DE SU PORTFOLIO DE INVERSIONES QUE PRETENDE COMPLETAR CON LAS NUEVAS ACCIONES, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO Y QUE DICHA INFORMACIÓN HA SIDO COMPLETA Y VERAZ PARA QUE DICHOS AGENTES ACEPTEN DICHA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN. EN PARTICULAR, EL POTENCIAL INVERSOR DEBERÁ ASEGURARSE QUE LA INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE QUE PRETENDE REALIZAR, EN UNA OFERTA PÚBLICA INICIAL DE UN EMISOR CON UN PROYECTO RELATIVAMENTE RECIENTE Y EN UN MERCADO DE CAPITALES RELATIVAMENTE POCO PROFUNDO, EN RELACIÓN A ACCIONES QUE NO TIENEN UN MERCADO SECUNDARIO DESARROLLADO, CONSTITUYE UNA INVERSIÓN ADECUADA Y RAZONABLE DE ACUERDO A SU PARTICULAR SITUACIÓN FINANCIERA Y AL TAMAÑO DE LA OFERTA QUE INTENTA CURSAR. EN CASO CONTRARIO, DICHAS OFERTAS PODRÁN SER UNILATERALMENTE RECHAZADAS, EXCEPTO QUE DICHO POTENCIAL INVERSOR DECLARE EN LA OFERTA DE COMPRA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE HA SOLICITADO PREVIAMENTE ASESORAMIENTO FINANCIERO Y QUE HA CONSIDERADO ADECUADA LA INVERSIÓN QUE PRETENDE REALIZAR.

ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE, NI PODRÁ SER UTILIZADO NI VINCULADO A, UNA OFERTA DE VENTA O UNA SOLICITUD DE COMPRA DE LAS NUEVAS ACCIONES POR NINGUNA PERSONA EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O SOLICITUD NO ESTÉ AUTORIZADA, NI A NINGUNA PERSONA A QUIEN RESULTE ILEGAL REALIZAR TAL OFERTA O SOLICITUD. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO Y LA OFERTA DE LAS NUEVAS ACCIONES EN CIERTAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. LA EMISORA, LOS ACCIONISTAS EXISTENTES, EL AGENTE ORGANIZADOR Y LOS AGENTES COLOCADORES INSTAN A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE PROSPECTO A INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y A OBSERVARLAS.

NO PUEDE GARANTIZARSE EL DESARROLLO DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LAS NUEVAS ACCIONES O EN CASO DE DESARROLLARSE, QUE EL MISMO PROVEERÁ A LOS INVERSORES UN NIVEL DE LIQUIDEZ SATISFACTORIO. NO ES POSIBLE OFRECER GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS ACONTECIMIENTOS FUTUROS EN LA ECONOMÍA ARGENTINA Y LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES VINCULADAS CON ELLOS NO PUEDAN TENER UN EFECTO ADVERSO SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA EMISORA.

LOS INVERSORES DEBERÁN BASARSE ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. NI LA EMISORA, NI LOS ACCIONISTAS EXISTENTES, NI EL AGENTE ORGANIZADOR, NI LOS AGENTES COLOCADORES HAN AUTORIZADO A PERSONA ALGUNA A BRINDAR INFORMACIÓN DIFERENTE A LA INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO. LA INFORMACIÓN EN ESTE DOCUMENTO ES EXACTA ÚNICAMENTE A LA FECHA DE ESTE PROSPECTO. ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA COMUNICACIÓN A EFECTUAR A LOS INVERSORES, SUSCRIPTORES Y TENEDORES DE LAS NUEVAS ACCIONES SERÁN TAMBIÉN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV, [HTTP://WWW.CNV.GOB.AR](http://www.cnv.gob.ar) EN EL ÍTEM INFORMACIÓN FINANCIERA.

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO

EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL DE LAS NUEVAS ACCIONES LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PODRÁN (PERO NO ESTARÁN OBLIGADOS A) REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS NUEVAS ACCIONES CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCION IV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES, EN CASO DE SER EFECTUADAS, PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). EN CASO DE SER EFECTUADAS, DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO, (II) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO Y DE SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA, (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUÉLLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, (IV) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

CONSIDERACIONES GENERALES

Posición en el mercado. En el presente Prospecto, la Emisora realiza declaraciones respecto de su posición competitiva y su participación en el mercado. Las declaraciones se realizan sobre la base de estadísticas e información proporcionada por terceros que, a juicio de la Emisora, son confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, la Emisora no ha verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva de la Emisora, su participación en, y el tamaño y crecimiento del mercado, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Referencias. La referencia a “Accionistas Existentes” se refiere a accionistas actuales de la Emisora a la fecha que sea un Día Hábil anterior al inicio del Período de Difusión, tal como se detallan en la sección “*Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas – Accionistas Principales – Accionistas Existentes*” de este Prospecto.

“Día Hábil” significa un día en el que los bancos comerciales minoristas en Argentina y los mercados autorizados en donde listen o se negocien las Nuevas Acciones se encuentran abiertos al público.

“Argentina” se refiere a la República Argentina. “Gobierno Nacional”, “Gobierno Argentino” o “Gobierno” se refieren al gobierno nacional de Argentina y “BCRA” o “Banco Central” se refieren al Banco Central de la República Argentina.

Redondeo. Algunas cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Declaraciones sobre hechos futuros y riesgos vinculados. El presente Prospecto contiene términos tales como “considera”, “cree”, “calcula”, “proyecta”, “prevé”, “planea”, “se propone”, “estima” y “anticipa” y otras expresiones similares, que identifican proyecciones financieras y hechos futuros de la Emisora. El resultado real podría ser muy diferente de los hechos proyectados debido a diferentes factores fuera del control de la Emisora, incluyendo, a título de ejemplo, el impacto que podrían ejercer sobre la Emisora factores de competencia, restricciones en el acceso de la Emisora a fuentes de financiación sobre bases competitivas, acontecimientos económicos o políticos significativos en la Argentina, acontecimientos particulares que afecten a la actividad de la Emisora y cambios en el marco regulatorio, sanitario o impositivo aplicable a la Emisora. En consecuencia, se advierte a los lectores sobre la inconveniencia de basarse exclusivamente en estas declaraciones sobre hechos futuros a efectos de decidir la adquisición de las Nuevas Acciones. En cualquier caso, estas declaraciones sólo son válidas en las fechas en que se efectúan, no asumiendo Richmond ninguna obligación de actualizar ni revisar sus datos, ya sea como resultado de nueva información, acontecimientos futuros, ni por cualquier otra causa.

Documentos incorporados por referencia. En virtud de las regulaciones argentinas, la Emisora debe presentar a la CNV sus estados financieros anuales auditados y sus estados financieros trimestrales no auditados, con informe de revisión limitada. Los mencionados estados financieros publicados por la Emisora y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha de este Prospecto, quedan incorporados al presente por referencia.

Copias de dichos documentos se pueden obtener sin cargo en la sede social de la Emisora sita en Av. Elcano 4938 (C1427CIU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Adicionalmente, la mencionada información se podrá consultar en el sitio de Internet de la CNV www.cnv.gob.ar, en la sección “*Información Financiera*”. Asimismo, aquellos inversores que lo deseen podrán solicitar en soporte papel ejemplares de este Prospecto y de los estados financieros que lo integran en las oficinas del estudio Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h) sitas en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+54-11) 4114-3026.

Cualquier declaración contenida en este Prospecto o en cualquier documento incorporado al presente por referencia se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento que modifique o reemplace a este Prospecto.

ÍNDICE

AVISO IMPORTANTE	4
CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
INFORMACIÓN GENERAL	10
DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.....	11
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA.....	20
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA	¡Error! Marcador no definido.
INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA.....	50
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMISORA.....	93
ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	97
POLÍTICA DE DIVIDENDOS	101
CALIFICACIÓN DE RIESGO	102
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	103
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	114
ANEXO A - GLOSARIO.....	139
ANEXO B – ORGANIGRAMA DE LA EMISORA	142

INFORMACIÓN GENERAL

Laboratorios Richmond S.A.C.I.F. (CUIT 30-50115282-6) es una sociedad anónima, comercial, industrial y financiera constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina, con fecha 22 de diciembre de 1958, inscripta ante la IGJ bajo el número 2232, Folio 58, Libro 52, Tomo A, el 24 de agosto de 1959. Tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la sede social se encuentra en Av. Elcano 4938, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución, venciendo en consecuencia el 22 de diciembre de 2057. Las solicitudes de ingreso al régimen de oferta pública de las Acciones Clase B de la Emisora han sido realizadas conforme a lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de octubre de 2017 (conforme fuera modificada por la resolución de Asamblea de fecha 1 de noviembre de 2017). El número de teléfono de Richmond es (011) 5555-1600.

Los Accionistas Existentes han acordado que, en caso de llevarse a cabo la venta de las Nuevas Acciones mediante el procedimiento indicado en la presente sección, por un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Acciones, no emitirán, ofrecerán para la venta, asignarán una opción para la venta, venderán o de otro modo dispondrán de Acciones Clase A de la Emisora, incluyendo títulos convertibles en acciones de la Emisora u otro instrumento representativo de participaciones en acciones de la Emisora que representen el derecho a recibir cualquiera de dichos títulos o cualquier derecho sobre los mismos, ya sea directa o indirectamente, tanto en forma privada como a través de negociaciones en BYMA u otros mercados de valores, sin el previo consentimiento por escrito del Agente Organizador, salvo (i) las transferencias a favor del cónyuge, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado, sea a título gratuito o por cualquier otro título, y sean por actos entre vivos o por causa de muerte, y (ii) las transferencias efectuadas a personas jurídicas, fideicomisos o fondos de propiedad total y/o en los que participen, directa o indirectamente accionistas Clase A o sus cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado en la medida que y hasta tanto tal titularidad sea mantenida por accionistas Clase A o sus cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado.

DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

A. Directorio

Conforme al Estatuto Social de la Emisora, la dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por un máximo de hasta nueve Directores Titulares elegidos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos en forma ilimitada. La asamblea podrá designar Directores Suplentes en un número igual o menor al de Directores Titulares y por el mismo plazo. El Directorio, designado por la asamblea de accionistas de la Sociedad de fecha 10 de octubre de 2017, está conformado actualmente por los siguientes Directores:

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	MANDATO	
			Desde	Hasta
Presidente	Figueiras	Marcelo Rubén	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Titular	Zini	Elvira Beatriz	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Titular	Artola	Juan Manuel	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Titular	Savastano	Eduardo Cesar	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Titular	Serventich	Alberto Daniel	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Titular	Noziglia	Eugenio Gabriel	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Titular	Noziglia	Eugenio Mariano	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Suplente	Carballés	Rogelio Antonio Patricio	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Suplente	Alvarez	Rubén Jorge	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020
Director Suplente	McEwan	Juan Pablo	10 de octubre de 2017	9 de octubre de 2020

Se deja constancia que solo Juan Pablo Mc Ewan, Eugenio Mariano Noziglia y Eugenio Gabriel Noziglia son miembros independientes del Directorio conforme lo establecido por las Normas de la CNV, siendo el resto de los integrantes del Directorio miembros no independientes de conformidad con la normativa antedicha.

A los efectos de este Prospecto, todos los Directores constituyen domicilio en la calle Bouchard 680 17° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La siguiente es una breve descripción biográfica de cada uno de los miembros del Directorio de la Sociedad:

Datos de los Directores de la Sociedad

Marcelo Rubén Figueiras (53 años de edad), DNI 16.602.701, CUIT 20-1660270-3, es director titular y presidente de la Sociedad. Obtuvo el título de contador público por la Universidad de Buenos Aires. Realizó diversos cursos de posgrado en la Universidad de Harvard, incluyendo cursos de Negociación Estratégica y OPM34. Asimismo, participó en el "Programa Global CEO" en el IAE Business School (Universidad Austral). El señor Figueiras adquirió Richmond en 1992, cuando la Sociedad se encontraba en su fase incipiente. Impuso un cambio en el management y en la estrategia corporativa de Richmond, logrando así altos niveles de crecimiento. Entre las empresas de las cuales Marcelo Figueiras es accionista, se destacan Fianzas y Crédito Compañía de Seguros S.A. y Compañía Reaseguradora del Sur S.A.

Elvira Beatriz Zini (60 años de edad), DNI 12.486.358, CUIT 27-12724406-0, es directora titular de la Sociedad y se desempeña asimismo como Directora de Asuntos Técnicos y Científicos. Es Licenciada en

Química por la FCEyN de la Universidad de Buenos Aires y obtuvo una beca otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Bélgica para seguir sus estudios de posgrado en Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Farmacia (Universidad de Gent, Bélgica). Asimismo, cuenta con un PDD por el IAE (Escuela de Negocios de la Universidad Austral). La señora Zini es miembro de la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina, sub-técnica de la Comisión 3 desde el año 2001. Desde 2002 hasta 2009 fue miembro de la Sub-Comisión de Medicina del IRAM. Brinda conferencias y congresos y participa asimismo en cursos de capacitación. Es autora de diferentes artículos. Entre 1981 y 1996 desempeñó diferentes funciones dentro del departamento de R&D en Boehringer Ingelheim. En la actualidad es directora titular de Richmond, donde tiene a cargo diferentes sectores como operaciones /producción en la Planta de la Sociedad en Pilar, aseguramiento de calidad desarrollo farmacéutico, licencias y propiedad intelectual y asuntos regulatorios e ingeniería. Cuenta con más de 20 años de antigüedad en la Sociedad y más de 30 en el sector farmacéutico. Fundó en 1999 una organización civil sin fines de lucro denominada “De La Nada” que se dedica a brindar ayuda no asistencialista a las personas en condición de pobreza a través de diversas herramientas para que salgan adelante con su propio esfuerzo, de la cual fue presidenta por 10 años y actúa como voluntaria desde su fundación.

Juan Manuel Artola (55 años de edad), DNI 16.050.734, CUIT 23-16050734-9, es director titular de la Sociedad y además se desempeña como Director Ejecutivo. Obtuvo el título de Actuario por la Universidad de Buenos Aires y realizó un MBA (Masters in Business Administration) especializado en Gestión Estratégica, en la Escuela de Negocios y Economía de la Universidad de Belgrano. Comenzó su carrera profesional en 1984, y desde 1984 hasta 1990 fue profesor de Estadística en la Facultad de Economía de la Universidad de Buenos Aires. Tiene una amplia experiencia en la gestión, habiendo trabajado para empresas multinacionales con sede en Argentina. Entre 1991 y 2001 fue Director Ejecutivo de diversas compañías de seguros: La Estrella Retiro, Zurich vida (Grupo Zurich), Principal Life y Principal Retiro (Principal Financial Group), ejerciendo funciones relacionadas con decisiones estratégicas y de operaciones e interactuando con el negocio estratégico a nivel regional (Roma, Zurich, y en Des Moines, Iowa). En el año 2000 lideró la transformación del Instituto Alexander Fleming, una institución especializada en Oncología, como CEO y director. Es asimismo miembro de CILFA, la asociación argentina de empresas farmacéuticas, y ex miembro del Comité del Consejo de AVIRA, director de la AmCham (Cámara Argentino-Americana de Comercio) y miembro de LIMRA Argentina. Cuenta con 12 años de antigüedad en Richmond.

Eduardo Cesar Savastano (37 años de edad), DNI 28.078.425, CUIT 20-28078425-8 Desde 2016, Eduardo es Socio Fundador de Aires Capital Wealth Management LLC, fondo dedicado principalmente al manejo de activos de inversión de sus clientes y el asesoramiento financiero a empresas en distintas industrias. Actualmente, es miembro del directorio de Laboratorios Richmond, Inversora de Gas del Centro, Inversora de Gas Cuyana y San Roque. Previamente trabajo 14 años en Citibank, donde ha desempeñado diferentes funciones: en 2004 como asistente de banca Corporativa; en 2005 como analista de crédito; entre 2006 y 2008 en la banca de inversión, como banquero junior; entre 2008 y 2009 como co-Director de Banca Pyme; y como director de Citigold Argentina entre 2009 y 2012, año a partir del cual se trasladó a Miami como Managing Director para Sudamérica de banca privada. Eduardo es Licenciado en Economía, egresado de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Alberto Daniel Serventich, (53 años de edad), DNI 17.206.320, CUIT 20-17106320-6, es director titular de la Sociedad. El señor Serventich es contador público egresado de la Universidad de Belgrano y realizó un MBA (Masters in Business Administration) en la Universidad del CEMA. Cuenta con amplia experiencia en auditoría, habiendo formado parte de Deloitte & Co., como auditor de varias empresas multinacionales. A partir del año 1990 trabajó en Glencore Argentina S.A., cumpliendo funciones de Director Comercial, lo que lo llevó a tener una experiencia de más de veintidós años en el sector, desarrollando su tarea en Argentina y negociando acuerdos comerciales en Brasil, EE.UU, México, España, Francia, Canadá, Suiza, India, Rusia, China, Hong Kong, Australia y Sudáfrica. Se incorporó a Richmond como accionista e integrante del directorio en 2012. Participa en la toma de decisiones y en la coordinación de las operaciones que se llevan a cabo en el extranjero.

Eugenio Mariano Noziglia (52 años de edad), DNI 17.501.654, CUIT 20-17501654-7, es director titular de la Sociedad. Obtuvo el título de abogado por la Universidad de Buenos Aires. Es socio del Estudio Jurídico Noziglia & Noziglia, desde donde asesora a distintas empresas del sector, en las especialidades

de derecho comercial, civil y laboral. Es miembro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Se incorporó a Richmond el 16 de febrero de 2009.

Eugenio Gabriel Noziglia (54 años de edad), DNI 14.172.288, CUIT 20-14172288-1, es director titular de la Sociedad. Obtuvo el título de abogado por la Universidad de Buenos Aires. Es socio del Estudio Jurídico Noziglia & Noziglia, desde donde asesora a distintas empresas del sector, en las especialidades de derecho comercial, civil y laboral. Es miembro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Se incorporó a Richmond el 16 de febrero de 2009.

Rogelio Antonio Patricio Carballés (47 años de edad), DNI 21.795.183, CUIT 20-21795183-7, es director suplente de la Sociedad. El Dr. Carballés es abogado egresado de la Pontificia Universidad Católica Argentina, y realizó un Postgrado en Finanzas de la misma Universidad y un MBA (Masters in Business Administration) en la Universidad del CEMA. Posee una vasta experiencia en asesoramiento jurídico de empresas. Se desempeñó en el Poder Judicial de la Nación, tanto en primera instancia como en la Cámara de Apelaciones. A su vez, ejerció la profesión de manera independiente, y fue representante del Fiscal de Estado de la Provincia de San Luis ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2003-2009). Cuenta con 8 años de antigüedad en la Sociedad, siendo Director de Asuntos Legales desde su ingreso en el año 2010. Desde ese puesto participó, entre otras operaciones, en fusiones y adquisiciones de laboratorios.

Rubén Jorge Álvarez (57 años de edad), DNI 14.313.156, CUIT 20-14313156-5, es director suplente de la Sociedad y se desempeña asimismo como Director Administrativo y Financiero. Obtuvo el título de contador público por la Universidad de Buenos Aires y realizó un MBA (Masters in Business Administration) en la Universidad de El Salvador. Cuenta con una amplia experiencia en auditorías, habiendo formado parte de Ernst & Young y KPMG como auditor senior, entre otros cargos de importancia en otras firmas de auditoría. Con anterioridad a su incorporación a Richmond en 2008, se desempeñó como gerente administrativo y financiero, y luego como director financiero en Laboratorios Filaxis S.A. (Grupo Serono), un laboratorio con sede en Argentina que se especializa en la producción de drogas con fines oncológicos e infectológicos. En Richmond, participa en la toma de decisiones y la coordinación de las operaciones que se llevan a cabo en el extranjero. Cuenta con 9 años de antigüedad en la Sociedad.

Juan Pablo McEwan, (46 años de edad), DNI 22.147.901, CUIT 20-22147901-8, es director suplente de la Sociedad. Obtuvo el título de Abogado por la Universidad de Belgrano. Realizó una especialización en Finanzas y Derecho Tributario en la misma casa de estudios. Es en la actualidad socio del Estudio McEwan y se desempeñó como profesor de “Finanzas e Impuestos” en la Universidad del Salvador y la Universidad de Belgrano (1995-1997/ 2004). Asimismo, resultó elegido por concurso como Asesor por la ALADI para la elaboración de estudios sobre los Sistemas Tributarios de los Países Miembros (2002). Es miembro del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, del Colegio de Abogados de San Isidro, de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, y de la International Fiscal Association. Se incorporó a Richmond el 5 de abril de 2011.

Otros cargos de los Directores

El siguiente cuadro muestra los cargos de los miembros del Directorio en otras sociedades a la fecha de este Prospecto:

Nombre	Sociedad	Cargo
Marcelo Rubén Figueiras	FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS COMPAÑIA REASEGURADOS DEL SUR S.A. HARRISON CLINICAL RESEARCH AR S.A. ANAIDINA S.A.I.F. LABORATORIOS EXPOFARMA S.A. (Colombia)	Director Director Director Suplente Director Director Suplente
Elvira Beatriz Zini	DE LA NADA Asociación Civil (organización sin fines de lucro)	Revisora de cuentas

Nombre	Sociedad	Cargo
Juan Manuel Artola	CILSA LABORATORIOS EXPOFARMA S.A. (Colombia)	Presidente Director
Alberto Daniel Serventich	FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS COMPAÑIA MINERA AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA ARZINC SOCIEDAD ANONIMA GLENCORE ARGENTINA S A XSTORAGE S.A. GLENSA S.A. COMPAÑIA REASEGURADOS DEL SUR S.A.	Director Director Director Director Director Director Director
Eduardo César Savastano	INVERSORA CUYANA SA. COMPAÑIA DE DISEÑOS BÁSICOS S.A. MAGNA ASSET MANAGEMENT S.A. BUENOS AIRES RECUPERADO S.A. AIRES CAPITAL S.A. SAN ROQUE S.A. (Uruguay)	Director Suplente Presidente Director Presidente Presidente Director
Eugenio Mariano Noziglia	BIO KEMEX S.A.	Presidente
Eugenio Gabriel Noziglia	No desempeña cargos en otras sociedades.	
Rogelio Antonio Patricio Carballés	HARRISON CLINICAL RESEARCH AR S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A. QUELEER S.A. CHAVAKIAH S.A. CILSA (Uruguay) RPC S.A.	Presidente Síndico Suplente Director Presidente Director Presidente
Rubén Jorge Álvarez	CILSA (Uruguay)	Director
Juan Pablo Mc Ewan	CASIBEF S.A. MA IT S.R.L. A16 S.A. A256 S.A. IBIX SA MCEWAN ROBERTS DOMINGUEZ CARASSAI S.A. SKOPIE SRL	Director Titular Gerente Suplente Director Suplente Director Suplente Director Suplente Socio Gerente Gerente Suplente

Remuneración del Directorio

De conformidad con la ley argentina, el monto máximo de retribuciones que pueden ser abonadas a los Directores, incluidos sueldos y otras remuneraciones, no puede exceder del 25% de las utilidades o 5% de las utilidades en caso que no sean distribuidos dividendos a los accionistas, para cada ejercicio.

En caso que los Directores desempeñen comisiones especiales o cumplan ciertas funciones técnico-administrativas, se les podrá conceder una compensación adicional, siempre que se encuentre expresamente acordada por la asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.

Mediante acta de asamblea general ordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 26 de abril de 2017, todos los señores directores renunciaron expresamente a percibir honorarios como retribución por su gestión como miembros del Directorio de la Sociedad, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, en dicha asamblea también se aprobaron las remuneraciones provisionadas

a algunos miembros titulares y suplentes del Directorio que se desempeñan en relación de dependencia con la Sociedad, por la suma de \$ 13.667.306, en atención al tiempo dedicado a las funciones profesionales de su competencia, los resultados obtenidos en su gestión, la experiencia profesional y reputación de sus servicios en el mercado.

B. Gerentes de Primera Línea

Los miembros de la Gerencia de Primera Línea de la Emisora a la fecha de este Prospecto son los siguientes:

Nombre	Cargo
Juan Manuel Artola	Director Ejecutivo
Rubén Jorge Álvarez	Director de Administración y Finanzas
Elvira Beatriz Zini	Directora de Asuntos Técnicos y Científicos
R. A. Patricio Carballés	Director de Asuntos Legales
Pablo Malara	Director Comercial
Martín Cerioni	Director Comercial Internacional
Fernando Perez	Gerente de Recursos Humanos
Marcelo Gutierrez	Gerente de Abastecimiento

A los efectos de este Prospecto, todos los miembros de la Dirección y Gerencia de Primera Línea constituyen domicilio en la calle Bouchard 680 17º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La siguiente es una breve descripción biográfica de algunos de los miembros de la Gerencia de Primera Línea de la Emisora:

Pablo Alejandro Malara (Director Comercial, 45 años de edad), DNI 22.411.436, CUIT 20-22411436-3, Licenciado en Administración de Empresas y Contador Público Nacional; está a cargo del área comercial de Laboratorios Richmond. Comenzó su carrera en la industria farmacéutica en el año 1990 como Agente de Propaganda Médica en Laboratorios Raffo, luego siguió ejerciendo dicha función en Pfizer Argentina (1993) y posteriormente en Gador S.A (1994). En esta última empresa también se desarrolló como Gerente de Línea (Cardiovascular, Antibióticos y Vacunas), a cargo de los productos fabricados por Gador S.A. y de licencias como Fujisawa (Japón), Recordati y Chiron (Italia). En Novartis (año 2002) estuvo a cargo de la línea Cardiometabólica, con el reposicionamiento de la marca Diovan (Valsartán) como principal desafío. Posteriormente en 2003 se radica en Europa (Suiza e Irlanda) donde trabaja como Director de área para Recordati S.p.A., teniendo a su cargo todo el continente americano, interactuando con las dos (2) filiales de la empresa y sus licenciarios. En el año 2011 regresa a la Argentina, para armar toda la estructura comercial de Biosidus. En 2016 se incorpora como Gerente General de la empresa Soluciones Hospitalarias, empresa dedicada al tratamiento de heridas mediante presión negativa y apósitos de alta tecnología; y de allí se une a Richmond en abril de 2017. Integran la estructura comercial las Gerencias de Ventas, de Marketing y de Access. Por su parte, a Ventas reportan las Gerencias de Línea Farma, Instituciones y Oncología; que están compuestas por APM's y vendedores. Dentro de la Gerencia de Marketing existen dos posiciones de responsables de producto (Línea Infectología/Productos Especiales y Retail), que están a cargo de la estrategia y comunicación de los productos de la Sociedad, como así también el análisis de nuevos productos.

Martín Cerioni (Director Comercial Internacional, 43 años) DNI 23.355.667, CUIT 20-23355667-0, se encuentra a cargo de la estrategia comercial de los negocios internacionales de Laboratorios Richmond, ejecutada por filiales y distribuidores exclusivos. Es contador graduado en la Universidad de Buenos Aires, cuenta con una Maestría en Administración de Negocios (MBA) cursada en la Universidad de San Andrés. Comenzó en el año 1997 a trabajar en la industria farmacéutica en puestos relacionados a la actividad comercial. Durante su estadía en Merck Sharp & Dohme, se desempeñó en el área de promoción y visita médica, completando su experiencia profesional en el departamento de Marketing y de Desarrollo de Negocios. Tras su paso a Gador S.A. en el año 2003, se hizo cargo de la Gerencia de Mercados Externos, donde se encargó de consolidar las exportaciones con clientes existentes y generar nuevas relaciones comerciales en los territorios de Venezuela, Guatemala, Corea del Sur, Indonesia, Irlanda, Turquía & Vietnam. También realizó las gestiones para la apertura de las subsidiarias de dicha

firma en Chile y Perú. Desde el año 2016, en su actual posición, se encuentra liderando el desembarco de las líneas VIH-SIDA – Oncología en la región LATAM, con un fuerte foco en la identificación de oportunidades de negocio y su materialización en registros farmacéuticos que permitan incrementar las exportaciones de la Sociedad. Reportan al Sr. Cerioni el área de Negocios Internacionales y coordinación Comex.

Fernando Perez (Gerente de Recursos Humanos, 50 años) DNI 18.223.964, Licenciado en Relaciones del Trabajo egresado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Se desempeñó como Gerente de Recursos Humanos en Transportes Río de La Plata, empresa San José y Sol Group desde 1997 hasta 2004, año en el cual ingresa a la industria farmacéutica como gerente de recursos humanos de Therafarma / Penn Pharmaceuticals, donde permaneció hasta 2012. En el año 2013 ingresó a Laboratorios Richmond.

Marcelo Gutierrez (Gerente de Abastecimiento, 58 años), DNI 12.601.583, CUIT 20-12.601.583-7. Es Ingeniero Industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires. Posee más de 30 años de experiencia en la industria farmacéutica, en empresas nacionales (Labinca – Richmond) y multinacionales (Sandoz – Novartis), ocupando puestos en áreas de Abastecimiento, Comercio Exterior, Logística, Planeamiento de la Producción y Negocios, entre otros. Es responsable de las contrataciones, productivas de materias primas e insumos productivos, con proveedores de Argentina, China, India, Brasil, España e Italia, entre otros y de lo no productivo, como ser transporte, mantenimiento, ingeniería, limpieza, etc. Integrante de diferentes comités ejecutivos, dentro de la Sociedad.

Para una breve descripción biográfica del resto de los miembros de la Gerencia de Primera Línea de la Emisora, véase “– Directorio”.

Remuneración de los cuadros gerenciales

El monto anual pagado en concepto de remuneración bruta a las Gerencias de Primera Línea en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 fue de \$6.341.599,13, de acuerdo con el libro de sueldos, ya que dichos datos no son expuestos de forma detallada en los estados contables de la Sociedad.

Contratos celebrados con directores y gerentes

Se informa que no existen contratos celebrados con directores ni gerentes, sin perjuicio de los contratos de trabajo entre éstos y la Sociedad.

C. Órgano de Fiscalización

De conformidad con la Ley General de Sociedades la fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes.

El siguiente cuadro muestra la composición de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, conforme fuera designada en la asamblea de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 26 de abril de 2017:

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	MANDATO	
			Desde	Hasta
Síndico Titular/Presidente	Pérsico	Roberto	26.04.2017	26.04.2018
Síndico Titular	Lizzoli	Santiago	26.04.2017	26.04.2018
Síndico Titular	Colombo	Jorge Luis	26.04.2017	26.04.2018
Síndico Suplente	Etchenique	Veronica	26.04.2017	26.04.2018
Síndico Suplente	Espina	Mariela del Valle	26.04.2017	26.04.2018
Síndico Suplente	Tripoli	Sergio Andres	26.04.2017	26.04.2018

A los efectos de este Prospecto, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad constituyen domicilio en Av. Elcano N° 4938, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La siguiente es una breve descripción biográfica de los síndicos titulares y síndicos suplentes de la Sociedad:

Sergio Andrés Tripoli, DNI 16.179.883, CUIT 20-16179883-6, argentino, nació el 10 de noviembre de 1962. Posee el título de Contador Público Nacional y Perito Partidor y Título de Post-grado, “Especialista en Sindicatura Concursal y Entes en insolvencia” expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. (Mendoza) (FCE – UNCU) Matriculado en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de Mendoza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de San Juan. Es Jefe de Trabajos Prácticos en Contabilidad Avanzada (Análisis e interpretación de Estados Contables) (FCE – UNCU) desde setiembre de 1991. Fue miembro del Consejo Directivo de la FCE – UNCU. Es socio del estudio contable “Estudio Tripoli Sociedad Civil” (Ciudad de Mendoza). Actualmente miembro titular de diversas sindicaturas (individuales o colegiadas) de empresas comerciales, industriales y de servicios.

Roberto Ariel Pérsico, DNI 13.998.801, CUIT 23-13998801-9, argentino, nació el 4 de marzo de 1961. Es Contador Público Nacional y Perito Partidor y tiene un Postgrado de Especialización en Finanzas, ambos de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUIYO. Cuenta con un PDE de la Universidad Austral. Ejerce la docencia como Profesor Adjunto de la asignatura: Finanzas, Derecho Financiero y Tributario en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza y como Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura: Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUIYO. Integra la Comisión Revisora de Cuentas de la Universidad de Mendoza. Es titular de la consultora Ethic Investments. Está matriculado en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de Mendoza y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, es socio y Presidente de Agnella S.A. Se ha desempeñado como Director y como Síndico de diversas sociedades anónimas.

Santiago Gabriel Lizzoli, DNI 20019931, CUIT 20-20019931-7, argentino, nació el 3 de marzo de 1968. Es Contador público, graduado en la Universidad de Buenos Aires. Profesor adjunto entre 1993 y 2004 en la Universidad del Salvador, Facultad de Cs. Económicas, sede Pilar de la materia Contabilidad y Gestión. Matriculado en consejos de CABA y Provincia de Bs As. Profesional independiente socio del Estudio Lizzoli, Moroni & Asociados, desempeñando tareas de auditoría y consultoría impositiva en empresas que abarcan un amplio espectro de actividades industriales, comerciales, de servicios y agropecuarias.

Jorge Luis Colombo, DNI 16.558.049, CUIT20-16.558.049-5, argentino, nació el 19 de agosto de 1963. Es Contador público, graduado en la Universidad de Buenos Aires, especialista en Impuestos. Está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Profesional independiente, desempeñando tareas de auditoría y consultoría impositiva en empresas que abarcan un amplio espectro de actividades industriales, comerciales, de servicios y agropecuarias

Verónica Etchenique, DNI 20.182.987, CUIT 27-20182978-5, argentina, nació el 04 de julio de 1969. Posee el título de Contador Público Nacional de la Universidad de Buenos Aires y el título de post-grado “Diplomatura en Gestión Integral de Empresas Agropecuarias” expedido en conjunto por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Argentina de la Empresa (UADE). Matriculada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es miembro de la Subcomisión de Impuestos en el Sector Agropecuario desde noviembre de 2008. Asimismo, es coautora del Cuaderno Profesional nro. 63 del CPCECABA “Registro Fiscal de Operadores de Granos. Inclusión y permanencia”. A su vez, es socia del estudio contable “Estudio Etchenique” (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Mariela del Valle Espina, DNI 17.942.114, CUIT 27-17942114-9, argentina, nació el 08 de abril de 1966. Posee el título de Abogada expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina - Matriculada en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Se desempeñó profesionalmente en el “Estudio Jurídico Solari – Solari Costa” y actualmente es socia del Estudio Jurídico “Estudio Noziglia & Noziglia” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Remuneración de los Síndicos

E. Auditores

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	MANDATO	
			Desde	Hasta
Auditor Titular	Palombo	Alejandra Marcela	26.04.2017	26.04.2018
Auditor Suplente	Cortina	Sergio Edgardo	26.04.2017	26.04.2018
Auditor Titular	Fiscina	Laura Adriana	26.04.2017	26.04.2018

Según fuera aprobado por la asamblea general ordinaria de la Emisora de fecha 26 de abril de 2017, se designó a la Contadora Alejandra Marcela Palombo y al Sr. Sergio Edgardo Cortina, de la firma Deloitte & Co. S.A., para ser, respectivamente, auditora titular y auditor suplente de la Sociedad por el período comprendido desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y a la contadora Laura Fiscina para ser auditora de los períodos intermedios trimestrales de dicho ejercicio.

La Contadora Alejandra M. Palombo, socia de la firma Deloitte S.C. (C.P.C.E.C.A.B.A. T° 166, F° 24, D.N.I. 16.497.791, CUIT/CUIL 27-16497791-4, con domicilio en Florida 234, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se desempeñará como auditora titular de los estados contables anuales de la Sociedad respecto del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2017.

El Contador Sergio E. Cortina, socio de la firma Deloitte S.C. (C.P.C.E.C.A.B.A. T° 170, F° 20, D.N.I. 16.276.975, CUIT/CUIL 20-16276975-9, con domicilio en Florida 234, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se desempeñará como auditor suplente de los estados contables anuales de la Sociedad respecto del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2017.

La Contadora Laura A. Fiscina, (C.P.C.E.C.A.B.A. T° 240 F° 209, DNI 18.253.029, CUIT/CUIL 27-18253026-9, con domicilio en España 90 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) se desempeñó como auditora de los estados contables trimestrales cerrados al 30/03/17 y 30/09/17 de la Sociedad.

F. Comité de Auditoría

De conformidad con lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, las sociedades que efectúan oferta pública de sus acciones deben constituir un comité de auditoría (en adelante, el “Comité”) que funciona en forma colegiada con tres o más miembros del directorio, y cuya mayoría debe necesariamente investir la condición de independiente, de acuerdo con los criterios establecidos para ello en las Normas de la CNV.

El Comité deberá dictar su propio reglamento interno. Deberá reunirse con una frecuencia no inferior a la exigida por la Ley General de Sociedades al Órgano de Administración, y deberá reglarse por las normas aplicables al Directorio en lo que respecta a las deliberaciones y a los libros de actas del Comité.

A la fecha del presente Prospecto, el Comité de la Sociedad se encuentra compuesto por los siguientes directores: Eugenio Mariano Noziglia, Eugenio Gabriel Noziglia y Alberto Daniel Serventich.

G. Empleados

Según registros internos de la Emisora, al 30 de septiembre de 2017 la Sociedad tiene 355 empleados.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Emisora	Laboratorios Richmond S.A.C.I.F.
La Oferta	La Oferta se compone de hasta 16.646.081 Nuevas Acciones, las cuales son ofrecidas por Richmond producto del aumento de capital aprobado en la Asamblea. Las Nuevas Acciones representarán luego de finalizada la Oferta (suponiendo la colocación de la totalidad de las Nuevas Acciones), aproximadamente el veinte por ciento (20%) del capital social y aproximadamente el cuatro coma setenta y seis por ciento (4,76%) de los votos de la Emisora.
Accionistas Existentes	Son los actuales accionistas de Richmond que se identifican en el Capítulo “ <i>Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas – Accionistas Principales - Accionistas Existentes</i> ” del presente Prospecto. Los Accionistas Existentes han acordado que no ofrecerán, venderán, concertarán contratos para vender o disponer de otro modo, ni realizarán operaciones de cobertura ni prenda respecto de las acciones propias de la Emisora durante el período de ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Acciones respecto de sus acciones remanentes que no sean vendidas en la Oferta. Para mayor información véase “ <i>Consideraciones Generales</i> ” del presente Prospecto.
Agente Organizador	Puente Hnos. S.A. con domicilio en Edificio República, Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1049AAA).
Agentes Colocadores	Puente Hnos. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones	<p>El precio de suscripción de las Nuevas Acciones será fijado por el Directorio de la Emisora en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea o por un funcionario en quien el Directorio haya subdelegado dicha facultad, el cual será comunicado al mercado a través de un Aviso de Resultado (tal como se define más adelante) publicado en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Fecha de Adjudicación de conformidad con el mecanismo que se describe más adelante en las Secciones tituladas “<i>Plan de Distribución</i>” y “<i>Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta – Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones</i>”. El Precio de Suscripción será determinado por el valor nominal de cada Nueva Acción más su correspondiente prima de emisión.</p> <p>El Precio de Suscripción deberá pagarse dentro de los plazos establecidos en el Aviso de Suscripción.</p>
Rango de Precio Indicativo de las Nuevas Acciones	A los fines de la determinación del Precio de Suscripción, la Emisora ha determinado por medio de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2017 (conforme fuera modificada por la resolución de Asamblea de fecha 1 de noviembre de 2017), y mediante reunión de Directorio de fecha 6 de noviembre de 2017, y por acta de subdelegados de fecha 6 de diciembre de 2017, se ha acotado el Rango de Precio Indicativo entre \$ 35 (Pesos Treinta y Cinco) y \$ 47 (Pesos Cuarenta y Siete) por acción, precio que considera el valor nominal más la prima de emisión (el “ <u>Rango de Precio Indicativo</u> ”). Dicho Rango de Precio Indicativo podrá ser modificado en el Aviso de Suscripción y/o periódicamente durante el Período de Difusión y/o el Período de Suscripción. El Directorio podrá (pero no estará obligado a) recibir y aceptar ofertas que se encuentren por fuera del Rango de Precio Indicativo. Para mayor información véase “ <i>Plan de Distribución - Procedimiento para la determinación del</i>

Precio de las Nuevas Acciones".

Pautas para la Fijación del Rango del a Prima de Emisión	Se ha establecido un rango de Prima de Emisión considerando para ello un rango de valuación estimado de la Sociedad a la fecha de Emisión. Dicha valuación de la Sociedad se ha determinado indicativamente en base a múltiplos EBITDA (ganancia antes de intereses, impuestos, amortizaciones y depreciaciones) de los últimos ejercicios, teniendo en cuenta los comparables de mercado -disponibles para esta industria- a la fecha de emisión. El valor superior e inferior del intervalo han sido definidos tal que el cociente de dichos valores (expresado como factor) sea razonablemente similar a otras operaciones de mercado previamente realizadas. Por último, a los efectos de determinar el rango de la prima de emisión, se procedió a deducir la deuda financiera que posee la emisora y una deducción vinculada a la emisión primaria.
Período de Colocación de las Nuevas Acciones	El período de colocación comprenderá una etapa de difusión y una etapa de suscripción y se extenderá como mínimo cuatro (4) días hábiles bursátiles, como mínimo tres (3) días hábiles de difusión y un (1) día hábil de suscripción, pudiendo ser modificado por la Emisora y los Agentes Colocadores y será anunciado mediante un aviso a publicar en el boletín de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en la AIF. Para más información véase la sección " <i>Plan de Distribución – Período de Colocación</i> ".
Lugar de recepción de las Manifestaciones de Interés	Las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés (conforme dichos términos se definen más adelante) de las Nuevas Acciones serán recibidas en la sede de los Agentes Colocadores indicados en la última página de este Prospecto y por los Agentes de BYMA (los " <u>Agentes Intermediarios Habilitados</u> ") en los lugares de recepción que ellos indiquen. Para más información véase la sección " <i>Plan de Distribución – Período de Colocación</i> ".
Fecha de Adjudicación	Las nuevas acciones serán adjudicadas, partir de las 16:00 horas del último día de Período de Suscripción en base al procedimiento descrito en la sección " <i>Plan de Distribución - Mecanismo de Adjudicación</i> " del presente Prospecto.
Emisión y Acreditación de las Acciones	Las Nuevas Acciones serán emitidas y acreditadas, a favor de los adquirentes de acuerdo a lo establecido en el Aviso de Suscripción. A efectos de su posterior acreditación a favor de los adquirentes, las Nuevas Acciones serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente indicadas por los suscriptores.
Fecha de Emisión y Liquidación	La Fecha de Emisión y Liquidación será dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la Fecha de Adjudicación y será informada en el Aviso de Resultado. Para más información véase la sección " <i>Plan de Distribución – Proceso de Integración y Liquidación</i> ".
Aviso de Resultado de Colocación	Los resultados de la colocación serán anunciados mediante un aviso a publicar en el boletín de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en la AIF. Para más información véase la sección " <i>Plan de Distribución – Período de Colocación</i> ".
Mecanismo de Colocación de las Nuevas Acciones	La Emisora realizará la colocación primaria de las Nuevas Acciones por medio del mecanismo de formación de libro, conocido como " <i>book building</i> ", el cual estará a cargo del Agente Organizador. El registro informático del libro del " <i>book building</i> " contendrá la totalidad de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés que fueran presentadas ante los Agentes Colocadores y/o

los Agentes Intermediarios Habilitados, e ingresadas en el sistema informático denominado SICOLP de propiedad de, y operado por BYMA (el “Sistema SICOLP”). Los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Nuevas Acciones mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme.

Integración de las Nuevas Acciones Los Oferentes (según dicho término se define más adelante) cuyas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés hayan sido adjudicados deberán realizar el pago del Precio de Suscripción no más tarde del quinto (5to.) Día Hábil contado desde la fecha de fijación del Precio de Suscripción (la “Fecha de Pago”) según las instrucciones de integración contenidas en el Aviso de Resultado por la cantidad total de Nuevas Acciones que les hubieren sido adjudicadas (el “Monto a Integrar”) a través de los Agentes Colocadores o del Agente Intermediario Habilitado a través del cual hubieren cursado las correspondientes Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés. Para más información véase la sección “*Plan de Distribución – Proceso de Integración y Liquidación*”.

Mora en la integración La mora en la integración de las Nuevas Acciones se producirá en forma automática por el mero vencimiento de los plazos mencionados. La mora implicará la pérdida del derecho a suscribir las Nuevas Acciones requeridas y en este caso las mismas podrán ser integradas y adquiridas total o parcialmente por los Agentes Colocadores, con relación a las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que hubieren sido cursadas a través suyo, sin que sea necesario el consentimiento del Oferente o, en su defecto, podrán ser canceladas por la Emisora, en el caso que el Agente Organizador, en su rol de agente de liquidación, le hubiere informado la falta de integración de determinadas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés.

Valor libros El valor libros surge del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, según consta en los Estados Contables de la Emisora a esa fecha, dividido por el número de acciones de la Emisora en circulación a la misma fecha.

Los Estados Financieros de la Sociedad por el período de doce meses finalizados al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

	31.12.2016	31.12.2015	31.12.2014
Patrimonio Neto	189.459.806	96.121.223	90.294.995
Cant. de acciones en circulación	66.584.323	66.584.323	66.584.323
Valor libros	2,85	1,44	1,36
V/N por acción	1	1	1

Acciones Ordinarias en circulación antes de la Oferta Con anterioridad a la Oferta, el capital de la Emisora estaba compuesto por 66.584.323 Acciones Ordinarias Clase A, nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción (las “Acciones Clase A”). Mediante la Asamblea se resolvió un aumento de capital a través de la emisión de hasta 22.415.677 de Acciones de Clase B. La presente colocación se compone de hasta 16.646.081 acciones Clase B que resultan objeto de la Oferta (conjuntamente con las Acciones Clase A, las “Acciones Ordinarias”) que otorgan 1 voto por acción. Las acciones ordinarias Clase A otorgan 5 votos por acción.

Acciones Luego de concluida la Oferta las Nuevas Acciones representarán (suponiendo la

Ordinarias en circulación luego de la Oferta	colocación de la totalidad de las Nuevas Acciones), aproximadamente el veinte por ciento (20%) del capital social y aproximadamente el cuatro coma setenta y seis por ciento (4,76%) de los votos de la Emisora. En virtud de lo anterior, luego de la Oferta los Accionistas Existentes serán titulares de aproximadamente (i) el 80% de las Acciones Ordinarias en circulación de Richmond (100% de las Acciones Clase A y 0% de las Acciones Clase B -asumiendo que los Accionistas Existentes no suscribirán Nuevas Acciones a través el BYMA-) y por ende del 95,24% de los derechos de voto de Richmond si las Nuevas Acciones se venden en su totalidad. Para mayor información véase “ <i>Plan de Distribución - Dilución</i> ”.
Condición de la Oferta	La Oferta se encuentra condicionada a la colocación de la totalidad de las Nuevas Acciones. Sin perjuicio de ello, dicha condición podrá ser dispensada por la Emisora informando tal decisión antes del cierre del Período de Suscripción.
Destino de los Fondos	El producido neto obtenido de la venta de las Nuevas Acciones, menos gastos, será destinado por la Emisora a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidación de la Operación Regional: consiste en completar el proceso de adquisición parcial del capital social en algunas de las filiales de la Emisora en la región latinoamericana, por un lado, y en aportes de capital que la Emisora debe realizar en dichas u otras filiales para capitalizar necesariamente la operación de los primeros años. Se prevé –para este punto- destinar hasta el 65% de los fondos netos obtenidos de la colocación. 2. Aumento de la Capacidad Productiva: incluye la participación parcial en la construcción de una nueva planta de sólidos orales segregados (ya que gran parte de los fondos se obtienen a través de financiación bancaria de largo plazo), por un lado, y el traslado y unificación de los Laboratorios de Control de Calidad y Desarrollo en el parque industrial de Pilar, junto con la planta productiva existente, por el otro. Se prevé –para este punto- destinar hasta el 35% de los fondos netos obtenidos de la colocación. 3. Inversión en Investigación y Desarrollo y Nuevas Tecnologías: se prevé la incorporación tanto de equipamiento como de capital humano calificado para incrementar sustancialmente la operación del Laboratorio de Investigación y Desarrollo (I+D) para dar apoyo a la demanda regional. Adicionalmente, se prevé la inversión en equipamiento y en ensayos clínicos para la implementación de una plataforma biotecnológica que generará -al menos- 3 productos biosimilares para los próximos 5 años. Se prevé –para este punto- destinar hasta el 30% de los fondos netos obtenidos de la colocación.
Derechos de Voto	Los tenedores de Acciones Clase A tienen derecho a cinco (5) votos por acción y los tenedores de Acciones Clase B (una vez colocadas las Nuevas Acciones) tienen derecho a un (1) voto por acción en las asambleas de accionistas de la Emisora, sujeto a lo dispuesto en los estatutos sociales y las leyes aplicables. Véase “ <i>Información Adicional - Descripción del Capital Social y del Estatuto Social - Derechos de Voto</i> ”.
Mercado para las Nuevas Acciones	Con anterioridad a la Oferta, no ha existido un mercado público para las acciones de Richmond dentro o fuera de la Argentina.
Dividendos	La totalidad de las Acciones Ordinarias, incluidas las Nuevas Acciones, otorgan derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si las hubiera, en igualdad de condiciones que las Acciones Clase A actualmente en circulación. Las Nuevas Acciones gozarán de derechos económicos a partir del inicio del ejercicio durante el cual sean suscriptas. Véase “ <i>Política de Dividendos</i> ”.

Resoluciones Sociales	Mediante la Asamblea se aprobó el ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública de sus acciones, el listado de sus acciones y la realización de la Oferta. Las condiciones de la Oferta y el presente Prospecto fueron aprobados conforme lo resuelto por el Directorio de la Emisora en su reunión del 6 de noviembre de 2017.
Listado	Se ha solicitado la autorización para el listado de las Nuevas Acciones en BYMA.
Agente de Registro	Caja de Valores.
Calificación de Riesgo	Las Nuevas Acciones fueron calificadas en categoría “3” por Fix SCR, Agente de Calificación de Riesgo. Véase " <i>Calificación de Riesgo</i> ".
Consideraciones para la Inversión	Para obtener información sobre ciertos factores que deberían ser considerados por los futuros Oferentes en las Nuevas Acciones, véase " <i>Información Clave sobre la Emisora - Consideraciones para la Inversión</i> ".
Costos y gastos	Los gastos y costos relacionados con el ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública de sus acciones y listado de sus acciones estarán a cargo de la Emisora. Para un detalle de los mismos, véase " <i>Plan de Distribución - Costos y gastos asociados con el ingreso al régimen de oferta pública y listado de las Acciones</i> ".
Ley aplicable	Argentina.
Jurisdicción	De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley de Mercado de Capitales, las sociedades cuyas acciones listen en cualquier mercado autorizado (inclusive BYMA), tal como es la intención de la Emisora están sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en materia de constitución de Tribunales Arbitrales (o el que en el futuro lo reemplace) en todas las cuestiones relativas a la relación de tales sociedades con accionistas e inversores, sin perjuicio del derecho de los accionistas e inversores de someter sus reclamos a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.
Retiro de la Oferta Pública	En caso que la Emisora decida su retiro voluntario del régimen de oferta pública y/o listado, deberá seguir el procedimiento establecido por la CNV y BYMA, y promover obligatoriamente una oferta pública obligatoria de adquisición de sus acciones, según lo dispuesto por las Normas de la CNV y la Ley de Mercado de Capitales. Para mayor información, véase la Sección " <i>Información Adicional - Oferta pública en caso de retiro voluntario del régimen de oferta pública y listado en Argentina</i> " de este del presente Prospecto.
Oferta Pública de Adquisición	<p>La Emisora se encuentra sujeta al régimen de oferta pública de adquisición obligatoria relativa a ofertas por cambio de control.</p> <p>Bajo este régimen, quien con el fin de alcanzar el control en forma directa o indirecta, de una sociedad cuyas acciones se encuentren admitidas en el régimen de oferta pública pretenda adquirir a título oneroso, actuando en forma individual o concertada con otras personas, ya sea en una sola transacción o en una serie de operaciones sucesivas en un plazo de 90 días consecutivos, una cantidad de acciones con derecho a voto u otros títulos o derechos de voto de la Emisora, que directa o indirectamente, pueda dar derecho a la suscripción, adquisición o conversión de o en acciones con derecho a voto, cualquiera sea su forma de instrumentación, que den derecho, o que ejercidas den derecho, a una participación significativa en el capital con derecho a voto y/o en nuestros votos, deberá previamente a realizar tal adquisición, lanzar una oferta pública de adquisición obligatoria ("<u>OPA</u>").</p> <p>No existe obligación de lanzar una OPA bajo ciertas circunstancias, incluyendo los casos en que la adquisición de la participación significativa no se relaciona con la</p>

adquisición de control sobre la Emisora. Las normas especifican que el inversor deberá lanzar la OPA respecto de algunas o todas las acciones con derecho a voto u otros valores que puedan otorgar, directa o indirectamente, derecho a voto de acuerdo con el capital social y porcentaje de votos que se pretende obtener. El precio por acción a ser ofrecido será un precio equitativo, de acuerdo con ciertos criterios establecidos por las Normas de la CNV, el cual podría ser impugnado por la CNV y/o cualquier accionista receptor de la OPA. Consulte la sección *“Información Adicional - Descripción del Capital Social y del Estatuto Social de la Sociedad – Datos Societarios. Capital Social y Estatuto de Richmond – Oferta Pública de Adquisición”*.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

El siguiente resumen sobre la información financiera, contable y de otra índole de la Emisora, debe ser leído conjuntamente con la sección "Consideraciones y Análisis de la Dirección sobre la Situación Patrimonial y los Resultados de las Operaciones", con los Estados Contables Anuales, con el estado de situación patrimonial y de resultados de las Operaciones de Richmond para los períodos anuales finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 que se incorporan al presente por referencia. Los estados financieros completos de la Emisora correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016 se incorporan al prospecto por referencia.

Información contable y financiera

Esta información se presenta de acuerdo a las NIIF, en relación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, así como con los ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.

Los estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2017 han sido preparados para dar cumplimiento a las Normas de la CNV debiendo la Emisora presentar la información comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 para el estado de situación financiera intermedio condensado y en el caso de los estados de resultados intermedio condensado, de otro resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujo de efectivo intermedio condensado por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, se presentan información comparativa correspondiente al período de nueve meses finalizado 30 de septiembre de 2016, de acuerdo a las normas de presentación establecidas por la Norma Internacional de Contabilidad 34 ("NIC 34").

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 se presentan en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, y los estados financieros por el ejercicio anual finalizado al 31 de diciembre de 2015 se presentan en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, en ambos casos según lo expuesto en los estados financieros incluidos por referencia y excepto donde se indica lo contrario.

La información se presenta en Pesos, excepto donde se indica lo contrario.

Informe de los Auditores

Los estados financieros de período intermedio condensados, que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2017, los estados de resultados intermedio condensado, de otro resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujo de efectivo intermedio condensado por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, como así también un resumen de las políticas contables significativas y las otras notas y anexos explicativos e incluidos en los mismos, fueron objeto de una revisión por la contadora Laura Fiscina y, en su conclusión, nada ha llamado la atención a la misma que les hiciera concluir que los estados financieros de período intermedio condensados de la Emisora no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con NIC 34, según informe de la contadora Laura Fiscina emitido con fecha 08 de noviembre de 2017.

Los estados financieros, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016, los estados de resultados, de otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, como así también un resumen de las políticas contables significativas y las notas explicativas e información complementaria incluidas en los mismos, fueron auditados por Deloitte y, en su opinión, los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2016, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Emisora, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las NIIF, según su informe de fecha 9 de marzo de 2017.

Los estados financieros, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, los estados de resultados, de otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, como así también un resumen de las políticas contables significativas y las notas explicativas e información complementaria incluidas en los mismos, fueron auditados por Deloitte y, en su opinión, los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2015, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Emisora, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las NIIF, según su informe de fecha 9 de marzo de 2016.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2014 fueron auditados por la firma Deloitte S.C., y en su opinión, los mismos son adecuados y han sido apropiadamente registrados, como consta en su informe emitido con fecha 11 de marzo de 2015.

Estado de Resultados

	30/09/2017	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
Ventas netas de bienes y servicios	687.090.354	855.981.736	446.413.957	347.233.304
Costo de los bienes y servicios vendidos	(325.274.929)	(382.389.413)	(199.183.779)	(176.938.339)
Ganancia bruta	361.815.425	473.592.323	247.230.178	170.294.965
Gastos de comercialización	(174.134.152)	(161.126.045)	(108.616.066)	(76.187.969)
Gastos de administración	(82.744.619)	(71.954.552)	(45.038.753)	(35.374.852)
Resultado neto de inversiones en Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	702.181	0	0	0
Resultados financieros netos y por tenencia	(60.978.473)	(95.668.780)	(85.629.208)	(50.543.523)
Otros ingresos y egresos, netos	6.365.408	5.552.055	5.486.689	5.231.620
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias	51.025.770	150.395.001	13.432.840	13.420.241
Impuesto a las ganancias	(20.365.570)	(55.599.861)	(7.606.612)	(6.951.774)
Ganancia neta del ejercicio	30.660.200	94.795.140	5.826.228	6.468.467

En lo que respecta al estado de resultados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016 respectivamente:

	30/09/2017	30/09/2016
Ventas netas de bienes y servicios	687.090.354	495.195.083
Costo de los bienes y servicios vendidos	(325.274.929)	(224.027.933)
Ganancia bruta	361.815.425	271.167.150
Gastos de comercialización	(174.134.152)	(115.088.053)
Gastos de administración	(82.744.619)	(51.293.271)
Resultado neto de inversiones en Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	702.181	0
Resultados financieros netos y por tenencia	(60.978.473)	(68.646.952)
Otros ingresos y egresos, netos	6.365.408	5.519.770
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias	51.025.770	41.658.644
Impuesto a las ganancias	(20.365.570)	(16.465.694)
Ganancia neta del ejercicio	30.660.200	25.192.950

Estado de situación Patrimonial

	30/09/2017	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.496.915	16.195.980	16.444.871	4.594.984
Otros activos Financieros	5.117.694	7.674.992	494.368	1.510.649
Créditos por ventas	376.466.834	488.227.289	258.329.750	189.485.389
Otros créditos	53.895.141	24.691.579	13.302.909	19.488.612
Otros créditos con partes relacionadas	857.492	0	0	0
Inventarios	312.332.071	189.793.746	142.137.956	88.397.465
Total del Activo Corriente	753.166.147	726.583.586	430.709.854	303.477.099
ACTIVO NO CORRIENTE				
Otros activos Financieros	6.280	2.566.676	12.474	454.667
Otros Créditos	1.001.743	147.576	147.576	147.576
Activo por impuesto diferido	4.830.675	3.226.893	7.510.008	-
Participaciones permanentes en sociedades	14.000.759	21.072.868	0	0
Propiedades, planta y equipo	71.866.681	58.305.787	55.316.271	54.525.182
Activos intangibles	27.735.439	17.808.242	7.716.894	7.554.963
Subtotal del Activo no Corriente	119.441.577	103.128.042	70.703.223	62.682.388
Llave de negocio	39.782.734	31.420.433	31.420.433	31.420.433
Total del Activo No Corriente	159.224.311	134.548.475	102.123.656	94.102.821
Total del Activo	912.390.458	861.132.061	532.833.510	397.579.920
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Deudas Comerciales	365.114.176	225.075.879	161.772.038	107.674.131
Deudas Comerciales con partes relacionadas	157.305			
Préstamos	200.152.736	207.357.960	139.651.259	117.934.887
Remuneraciones y cargas sociales	16.163.141	10.788.070	7.355.466	6.586.298
Cargas fiscales	4.913.886	67.292.732	10.223.219	5.830.197
Anticipos de clientes	20.350.914	27.266.928	11.873.890	0
Otros pasivos	18.742.216	9.170.734	6.827.495	18.248.742
Otros pasivos con partes relacionadas	8.655.000	0	0	0
Total del Pasivo Corriente	634.249.374	546.952.303	337.703.367	256.274.255
PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas Comerciales	55.545.166	93.740.111	66.400.244	39.605.912
Préstamos	26.174.697	23.418.628	32.608.676	10.117.882
Pasivo por impuesto diferido	0	0	0	1.286.876
Otros Pasivos	26.547.612	7.561.213	0	0
Total del Pasivo No Corriente	108.267.475	124.719.952	99.008.920	51.010.670
Total del Pasivo	742.516.849	671.672.255	436.712.287	307.284.925

	30/09/2017	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
PATRIMONIO NETO				
Acciones Ordinarias	66.584.323	27.254.323	27.254.323	27.254.323
Acciones preferidas	-	39.330.000	39.330.000	39.330.000
Reserva Legal	6.579.304	1.839.546	1.548.235	1.449.231
Reserva Facultativa	66.049.782	26.240.797	24.883.501	23.002.417
Resultados No Asignados	30.660.200	94.795.140	3.105.164	(740.976)
Total del Patrimonio Neto	169.873.609	189.459.806	96.121.223	90.294.995
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	912.390.458	861.132.061	532.833.510	397.579.920

En lo que respecta al estado de situación patrimonial por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016 respectivamente:

	30/09/2017	30/09/2016
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.496.915	8.054.547
Otros activos Financieros	5.117.694	5.117.694
Créditos por ventas	376.466.834	293.090.856
Otros créditos	53.895.141	32.348.066
Otros créditos con partes relacionadas	857.492	0
Inventarios	312.332.071	256.084.849
Total del Activo Corriente	753.166.147	594.696.012
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros activos Financieros	6.280	26.183.974
Otros Créditos	1.001.743	147.576
Activo por impuesto diferido	4.830.675	198.253
Participaciones permanentes en sociedades	14.000.759	0
Propiedades, planta y equipo	71.866.681	56.996.195
Activos intangibles	27.735.439	15.274.873
Subtotal del Activo no Corriente	119.441.577	98.800.871
Llave de negocio	39.782.734	31.420.433
Total del Activo No Corriente	159.224.311	130.221.304
Total del Activo	912.390.458	724.917.316
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	365.114.176	195.173.099
Deudas Comerciales con partes relacionadas	157.305	0
Préstamos	200.152.736	200.381.970
Remuneraciones y cargas sociales	16.163.141	12.183.598
Cargas fiscales	4.913.886	3.252.591

	30/09/2017	30/09/2016
Anticipos de clientes	20.350.914	0
Otros pasivos	18.742.216	44.053.261
Otros pasivos con partes relacionadas	8.655.000	0
Total del Pasivo Corriente	634.249.374	455.044.519
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	55.545.166	120.671.719
Préstamos	26.174.697	22.328.468
Otros Pasivos con partes relacionadas	26.547.612	7.014.994
Total del Pasivo No Corriente	108.267.475	150.015.181
Total del Pasivo	742.516.849	605.059.700
PATRIMONIO NETO		
Acciones Ordinarias	66.584.323	27.254.323
Acciones preferidas	0	39.330.000
Reserva Legal	6.579.304	1.839.547
Reserva Facultativa	66.049.782	26.240.796
Resultados No Asignados	30.660.200	25.192.950
Total del Patrimonio Neto	169.873.609	119.857.616
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	912.390.458	724.917.316

Indicadores

	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
Liquidez⁽¹⁾	1,33	1,28	1,18
Solvencia⁽²⁾	0,28	0,22	0,29
Inmovilización del capital⁽³⁾	0,16	0,19	0,24
Rentabilidad⁽⁴⁾	66,39%	6,25%	7,43%

(1) Liquidez corriente es calculada como el cociente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente.

(2) Solvencia es calculada como el cociente entre el Patrimonio Neto y el Pasivo Total.

(3) Inmovilización del Capital es calculado como el cociente entre el Activo No Corriente y el Activo Total.

(4) Rentabilidad es calculada como el cociente entre la Utilidad Neta del ejercicio y el Patrimonio Neto promedio.

Respecto a los indicadores para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016 respectivamente:

	30/09/2017	30/09/2016
Liquidez⁽¹⁾	1,19	1,31
Solvencia⁽²⁾	0,23	0,20
Inmovilización del capital⁽³⁾	0,17	0,18
Rentabilidad⁽⁴⁾	22,76%	26,98%

(1) Liquidez corriente es calculada como el cociente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente.

(2) Solvencia es calculada como el cociente entre el Patrimonio Neto y el Pasivo Total.

- (3) Inmovilización del Capital es calculado como el cociente entre el Activo No Corriente y el Activo Total.
- (4) Rentabilidad es calculada como el cociente entre la Utilidad Neta del ejercicio y el Patrimonio Neto promedio.

Capitalización y endeudamiento

El capital social de la Emisora al 31 de diciembre de 2016 era de \$ 27.254.323, representado por 27.254.323 Acciones Ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; \$ 19.271.700, representado por 19.271.700 Acciones Preferidas serie A, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; \$ 20.058.300, representado por 20.058.300 Acciones Preferidas serie B, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

A la fecha de este Prospecto, el capital social de la Emisora es de \$ 66.584.323, representado por 66.584.323 Acciones Ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones en circulación están debidamente autorizadas, válidamente emitidas, suscriptas e integradas en su totalidad.

El cuadro a continuación muestra el endeudamiento garantizado y no garantizado de la Sociedad por los últimos tres ejercicios anuales. Para más información al respecto véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Liquidez y Recursos de Capital*” de este Prospecto:

	30/09/2017	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
Deuda Garantizada	35.160.131	59.760.633	85.841.306	54.076.453
Deuda no Garantizada	191.167.302	171.015.955	86.418.629	73.976.316
<i>Referencia a la Nota correspondiente en el respectivo estado contable</i>	13	12	12	4.8

Razones para la Oferta y Destino de los Fondos

El producido neto total estimado por la Emisora de la colocación de las Nuevas Acciones, menos gastos, descuentos, comisiones de suscripción y otros gastos a ser abonados por Richmond en relación con la Oferta se estima que será de \$ 660.000.000 (Pesos seiscientos sesenta millones). Dicho producido neto será destinado por la Emisora a:

1. Consolidación de la Operación Regional: consiste en completar el proceso de adquisición parcial del capital social en algunas de las filiales de la Emisora en la región latinoamericana, por un lado, y en aportes de capital que la Emisora debe realizar en dichas u otras filiales para capitalizar necesariamente la operación de los primeros años. Se prevé –para este punto- destinar hasta el 65% de los fondos netos obtenidos la colocación.
2. Aumento de la Capacidad Productiva: incluye la participación parcial en la construcción de una nueva planta de sólidos orales segregados (ya que gran parte de los fondos se obtienen a través de financiación bancaria de largo plazo), por un lado, y el traslado y unificación de los Laboratorios de Control de Calidad y Desarrollo en el parque industrial de Pilar, junto con la planta productiva existente, por el otro. Se prevé –para este punto- destinar hasta el 35% de los fondos netos obtenidos la colocación.
3. Inversión en Investigación y Desarrollo y Nuevas Tecnologías: se prevé la incorporación tanto de equipamiento como de capital humano calificado para incrementar sustancialmente la operación del Laboratorio de Investigación y Desarrollo (I+D) para dar apoyo a la demanda regional. Adicionalmente, se prevé la inversión en equipamiento y en ensayos clínicos para la implementación de una plataforma biotecnológica que generará -al menos- 3 productos biosimilares para los próximos 5 años. Se prevé – para este punto- destinar hasta el 30% de los fondos netos obtenidos la colocación.

Consideraciones para la Inversión

Antes de adoptar la decisión de invertir, los potenciales compradores de las Nuevas Acciones, ofrecidas en el presente Prospecto deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y, en particular, las consideraciones para la inversión que se exponen a continuación en relación con la Argentina, con Richmond y las Nuevas Acciones. Asimismo, la Emisora podría enfrentar otros riesgos e incertidumbres adicionales que a la fecha desconocemos o bien consideramos poco significativos, que podrían afectar el negocio de la Emisora. Una inversión en las Nuevas Acciones involucra un alto nivel de riesgo.

Factores relacionados con Argentina

Los negocios de la Emisora dependen en gran medida de las condiciones económicas de Argentina.

Actualmente, gran parte de las ventas de la Emisora se realizan en Argentina, donde también se encuentran sus activos y se desarrollan sus actividades de producción. Por lo tanto, la Emisora se encuentra expuesta a las condiciones económicas imperantes en Argentina.

La economía argentina ha experimentado una significativa volatilidad en las últimas décadas, incluyendo diversos períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles elevados y variables de inflación y devaluación. Las actividades y operaciones de la Emisora se han visto adversamente afectadas, y podrían resultar nuevamente afectadas en el futuro, por acontecimientos políticos y económicos y por otros hechos significativos que afecten a la economía argentina, tales como: inflación; controles de precios; fluctuaciones de los tipos de cambio y de las tasas de interés; devaluación de la moneda; políticas estatales en materia de gastos e inversiones que resulten en déficits fiscales significativos y falta de financiamiento; iniciativas regulatorias que incrementan la intervención estatal en la actividad económica; guerras u otros conflictos internacionales; disturbios civiles; y factores de inseguridad local.

Durante 2001 y 2002, Argentina atravesó un período de grave crisis política, económica y social. Entre otras repercusiones, la crisis llevó al *default* de Argentina con respecto a su deuda pública, a su pérdida de acceso a los mercados de capital internacionales, a la implementación de medidas de emergencia y de diversos cambios en las políticas económicas que afectaron los servicios públicos y muchos otros sectores de la economía, y a una significativa devaluación real del peso, lo que causó, a su vez, que una gran cantidad de deudores del sector privado argentino con exposición en moneda extranjera incumplieran con sus obligaciones de deuda. Luego de dicha crisis, Argentina aumentó significativamente su Producto Bruto Interno ("PBI").

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), el PBI, en términos reales, cayó un 1,0% en 2012, creció un 2,4% en 2013 y cayó un 2,5% en 2014. En el mes de junio de 2016 (tras seis meses sin cifras oficiales) el INDEC informó que durante 2015, el crecimiento del PBI fue del 2,1%, e informó que para 2016 se registró una contracción del PBI del 2,3%, un retroceso signado por la merma de la actividad fabril, de la construcción y del consumo que no pudo ser compensada por el mayor nivel de movimiento del sector agropecuario y el comercio internacional. La baja anual del PBI en 2016 se produjo luego de que el cuarto trimestre cerrara con una merma de 2,1% respecto de igual período de 2015, aunque dicho cuarto trimestre representó una suba de 0,5% en relación al tercer trimestre de 2016, lo que indicaría que la Argentina estaría volviendo a crecer.

Tal como sucedió en el pasado reciente, la economía argentina podría verse negativamente afectada si las presiones políticas y sociales impiden la implementación por parte del gobierno nacional de políticas destinadas a controlar la inflación, generar crecimiento y elevar la confianza de los consumidores e inversores, o si las políticas implementadas por el gobierno nacional diseñadas para alcanzar estas metas no son exitosas. Estos hechos podrían afectar adversamente la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

No es posible asegurar que una caída en el crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o la intensificación de las políticas y medidas económicas adoptadas por el gobierno nacional para controlar la inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a entidades del sector privado tales como la Emisora, sobre los que la Emisora no tiene control, no puedan tener un efecto adverso sobre los negocios, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Emisora.

Si continúan los altos niveles de inflación, la economía argentina y los resultados de las operaciones

de la Emisora podrían verse adversamente afectados.

En el pasado, la inflación socavó seriamente a la economía argentina y la capacidad del gobierno nacional de crear condiciones que permitan el crecimiento. En los últimos años, la Argentina debió enfrentar presiones inflacionarias, evidenciadas por aumentos en los precios de combustibles, energía y alimentos, entre otros factores. Según los datos publicados por el INDEC en materia de inflación, entre 2009 y 2013, el índice de precios al consumidor argentino cuya área geográfica de cobertura corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 24 partidos que integran el Gran Buenos Aires (el “IPC-GBA”) aumentó 7,7%, 10,9%, 9,5%, 10,8%, y 10,9%, respectivamente, mientras que el índice de precios mayoristas aumentó 10,3%, 14,5%, 12,7%, 13,1% y 14,7%, respectivamente. Sin embargo, el INDEC atravesó un proceso de reformas institucionales y metodológicas desde el año 2007 que dio lugar a controversias respecto a la confiabilidad de la información publicada relativa a la inflación, el PBI y el desempleo. Los informes publicados por el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) sostenían que el personal del FMI empleaba, a efectos de la supervisión macroeconómica del país, métodos alternativos para medir la inflación, e incluían datos publicados por fuentes privadas que arrojaban tasas de inflación más altas que las publicadas por el INDEC desde 2007.

El 13 de febrero de 2014, el INDEC publicó un nuevo índice de inflación para medir los precios de los bienes en todo el país, conocido como el “IPCNu”, reemplazando al IPC-GBA, que únicamente calculaba la inflación en el área metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 24 partidos que integran el Gran Buenos Aires. Según dicho índice, la tasa de inflación fue de 10,9% en 2013 y 23,9% en 2014.

Luego de las elecciones presidenciales de 2015, la administración del actual presidente Mauricio Macri anunció la designación del Sr. Jorge Todesca al frente del INDEC. El 8 enero de 2016, Jorge Todesca junto con el ex ministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat Gay, declararon la “emergencia estadística nacional” y anunciaron la discontinuación de la utilización de la metodología adoptada hasta la fecha de sus designaciones, y la suspensión de la difusión de los principales indicadores (que hasta el momento habían sido utilizados por el gobierno nacional), con el principal objetivo de otorgarle a las nuevas autoridades del INDEC las herramientas legales necesarias para normalizar su funcionamiento y poder elaborar nuevos índices que reflejen cifras exactas.

Posteriormente, el 15 de julio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC volvió a publicar su índice de inflación, indicando que el IPC registró para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y para enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, variaciones de 3,1%, 2%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6%, 1,2%, 1,3%, 2,5%, 2,4%, 2,6%, 1,7%, 1,3%, 1,7%, 1,4% y 1,9% con relación al mes anterior, respectivamente.

De acuerdo al BCRA, las metas anuales de reducción de la inflación son de entre el 12% y 17% para el 2017, de entre el 8% y 12% para 2018 y de entre el 3,5% y el 6,5% para el 2019.

Con motivo de la readecuación de los índices del INDEC, el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

En estos últimos años, el gobierno nacional ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el gobierno nacional y compañías del sector privado.

El incremento de los salarios y del gasto público, el ajuste de algunas tarifas de los servicios públicos y el vencimiento de los acuerdos de sostenimiento de precios firmados por el gobierno nacional, podrían tener una influencia directa en la inflación.

Asimismo, en razón de que parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que es un índice monetario estrechamente ligado a la inflación, cualquier aumento significativo de la inflación podría resultar en un aumento de la deuda soberana argentina pendiente de pago, lo que produciría un incremento de presión sobre la economía del país.

La Emisora no puede asegurar que la inflación y/u otros acontecimientos políticos, sociales y económicos futuros en Argentina, que la Emisora no controla, no afectarán adversamente su situación patrimonial o los resultados de sus operaciones, incluyendo su capacidad de pago de los servicios de capital y/o intereses de sus deudas a su vencimiento, incluyendo respecto de las Obligaciones Negociables.

El impacto de las medidas adoptadas y/o que adoptará el actual gobierno en el futuro ambiente económico y político argentino es incierto.

El 15 de octubre de 2015 se llevaron a cabo en Argentina elecciones presidenciales y legislativas nacionales. Debido al resultado del proceso electoral, fue necesaria la celebración de un *ballotage* presidencial que se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2015, en donde resultó electo como Presidente el Ingeniero Mauricio Macri, quien asumió en su cargo el día 10 de diciembre de 2015. El nuevo gobierno ha realizado y se espera continúe realizando ciertos ajustes fiscales y monetarios para intentar remediar el déficit fiscal del sector público, la alta inflación, los controles cambiarios y la limitada inversión extranjera.

Desde la asunción a su cargo, el nuevo gobierno ha anunciado y/o implementado diferentes reformas económicas y políticas, entre las cuales se encuentran:

- ***Reformas en el gas y la electricidad.*** En respuesta a la creciente crisis energética, el 17 de diciembre de 2015, el gobierno nacional declaró el estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permite al gobierno nacional adoptar medidas tendientes a estabilizar el suministro de electricidad al país, tales como instruir al Ministerio de Energía y Minería de la Nación (“MINEM”) para que diseñe e implemente, con la cooperación de todas las entidades públicas federales, un programa coordinado para garantizar la calidad y seguridad del sistema de electricidad. Asimismo, el gobierno nacional anunció la eliminación de ciertos subsidios a la energía actualmente vigentes e importantes ajustes en las tarifas de electricidad que reflejen los costos de generación. Asimismo, el gobierno nacional anunció la eliminación de algunos subsidios de gas natural y el ajuste de las tarifas de gas natural. Ciertos gobiernos provinciales, municipalidades, hospitales, compañías y residentes, entre otros, han presentado reclamos al MINEM y ante los tribunales competentes contra las nuevas tarifas de electricidad y gas, argumentando, en general, que el aumento de tarifas es arbitrario, ilegal y/o inconstitucional. En algunos casos, los tribunales que entienden en las causas han fallado a favor de los accionantes y ordenaron a los prestadores de servicios públicos suspender la aplicación de las nuevas tarifas. Entre los distintos fallos, cabe destacar dos fallos por separado que suspendieron los incrementos en las tarifas de electricidad para usuarios finales en la provincia de Buenos Aires y en el resto de Argentina. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, revocó las medidas cautelares que suspendían los incrementos en las tarifas eléctricas para usuarios finales. Por lo tanto, a la fecha del presente, los aumentos de las tarifas de electricidad para usuarios finales se encuentran vigentes. El 12 de septiembre de 2016, de conformidad con una decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, se celebró una audiencia abierta liderada por el Ministro de Energía y Minería de la Nación, Juan José Aranguren, en relación con la aprobación del cuadro tarifario del gas. En octubre de 2016, el gobierno nacional aprobó el nuevo cuadro tarifario del gas con aumentos en las tarifas que oscilan entre el 300% y el 500%. El 30 de marzo de 2017, el Ministro de Energía y Minería de la Nación anunció una suba de entre el 20% y el 36% en las tarifas de gas para usuarios comerciales y residenciales de la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano. El 28 de octubre de 2016, el MINEM y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (“ENRE”) llevaron a cabo una audiencia pública no vinculante para presentar propuestas de tarifas presentadas por compañías distribuidoras que cubren el área del Gran Buenos Aires (con aproximadamente 15 millones de habitantes) para el período 2017-2021 en el marco de la revisión tarifaria integral. El 1 de febrero de 2017, el ENRE sancionó varias resoluciones que, entre otras modificaciones a las políticas, implementa una reducción de los subsidios a la electricidad para los distribuidores Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A., y un aumento de las tarifas de luz para usuarios residenciales de dichas empresas. El monto del aumento varía entre 61% y 148%, dependiendo de la cantidad de electricidad consumida. El

consiguiente incremento del precio de la electricidad puede afectar en forma adversa el poder adquisitivo de los consumidores, que puede tener un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Sociedad. Además, se impusieron recientes incrementos en las tarifas de la electricidad que se les cobran a los establecimientos comerciales y fábricas. En 2017, el incremento que se le aplicó a las pequeñas y medianas empresas fue del 30% en febrero y del 18% en marzo. El incremento se aplicó en virtud de la Resolución 20/2017 del MINEM.

- **Reformas en el INDEC.** Para mayor información véase “— Factores relacionados con la Argentina—Si continúan los altos niveles de inflación, la economía argentina y los resultados de las operaciones de la Emisora podrían verse adversamente afectados.”
- **Reformas Cambiarias.** El actual gobierno argentino ha implementado nuevas políticas cambiarias, las cuales han generado una mayor flexibilidad y facilitan el acceso al mercado cambiario internacional. A la fecha del presente Prospecto, las principales medidas adoptadas incluyen: (i) dejar sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios y las disposiciones adoptadas por el Decreto N° 616/05; (ii) adoptar el principio de libertad cambiaria, de acuerdo con el cual todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades pueden operar libremente en el mercado de cambios; (iii) mantiene la obligación de cursar toda operación de cambio a través de una entidad autorizada; (iv) eliminar las restricciones de horarios para operar en el mercado único y libre de cambios (el “MULC”); y (v) mantener la obligación de las personas humanas y jurídicas residentes de cumplir con el “Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero” (Comunicación “A” 3602 y complementarias) y el “Relevamiento de inversiones directas” (Comunicación “A” 4237 y complementarias) aun cuando no se hubiera producido un ingreso de fondos al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro al mismo por las operaciones que corresponde declarar. Véase la Sección “Controles Cambiarios” en este Prospecto.
- **Reformas relativas al Comercio Exterior.** El gobierno nacional eliminó varios derechos y controles a las exportaciones e importaciones. En particular, el gobierno nacional eliminó los derechos a las exportaciones sobre el trigo, el maíz, la carne, la minería y los productos regionales, y redujo el impuesto a las exportaciones de soja en un 5%, de 35% a 30%. Asimismo, se eliminó un impuesto del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales, incluyendo las mineras. Con respecto a los pagos de importaciones y servicios prestados por no residentes, el gobierno nacional anunció la eliminación gradual de las restricciones sobre los montos para acceder al MULC para cualquier operación originada antes del 17 de diciembre de 2015. De conformidad con la Comunicación “A” 5955, los límites a los montos se eliminaron el 22 de abril de 2016. Con respecto a las operaciones suscriptas después del 17 de diciembre de 2015, no se aplicará ningún límite a los montos. Asimismo, el gobierno nacional anunció el reemplazo de las DJAI (Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación) por un nuevo procedimiento de importación que requiere ciertas presentaciones y permisos de importación para ciertas mercaderías (incluida la industria textil, el calzado, los juguetes, electrodomésticos, y las autopartes), que, a diferencia del sistema previo, no requieren la aprobación discrecional del gobierno nacional a efectos de cursar a través del MULC los pagos por la importación de productos. Si bien no es requerida a fin de realizar pagos, dicha aprobación discrecional constituye igualmente un requerimiento para la obtención de las autorizaciones aduaneras y el registro de ingreso de los productos importados a Argentina.
- **Ley de Sinceramiento Fiscal.** El 22 de julio de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.260, la cual prevé un régimen de sinceramiento fiscal para la exteriorización voluntaria de capitales para residentes argentinos. Dicha ley establece un régimen mediante el cual las personas humanas y jurídicas residentes en Argentina que tenían fondos en moneda nacional o extranjera o bienes ubicados en el país o en el extranjero (no declarados), puedan exteriorizar su tenencia, siempre y cuando acrediten dicha tenencia antes de una fecha de corte (al 31 de diciembre de 2015 para las personas jurídicas, y 22 de julio de 2016 para las personas humanas). Una de las finalidades de dicha ley era que los argentinos que poseían dinero (no declarado) en el extranjero lo repatriaran y colocaran en instrumentos emitidos por el gobierno nacional. Los beneficios de la amnistía fiscal bajo el régimen de exteriorización son principalmente: (a) no

recibir sanciones bajo la Ley de Procedimientos Fiscales N° 11.683 y de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 y sus modificatorias; y (b) una exención de los impuestos que hubiera correspondido pagar por los bienes exteriorizados. Dependiendo de la cantidad declarada, y que tan pronto sea declarada, quienes se sujetan a los beneficios de la Ley N° 27.260 pagarán un impuesto especial de entre el 0 y el 15% sobre el monto total declarado. Alternativamente, pueden invertir una cantidad equivalente en bonos del gobierno nacional o de fondos que financiarán, entre otras cuestiones, proyectos de infraestructura pública y de pequeñas y medianas empresas. La tasa del impuesto especial se establece de la siguiente manera: (i) activos por debajo de \$305.000: 0%; (ii) activos entre \$ 305.000 y \$ 800.000: 5% sobre el valor de los activos; y (iii) activos por más de \$800.000, declarados antes del 31 de diciembre de 2016: 10%; y declarados entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017: 15% sobre el valor de los activos. El proceso de sinceramiento fiscal finalizó el 31 de marzo de 2017, y con fecha 4 de abril de 2017, el Ministro de Hacienda anunció su resultado, el cual alcanzó un monto total de \$116.800 millones.

- **Ley de Participación Público Privada.** En el mes de junio de 2016 la administración Macri presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley de Participación Público Privada (“PPP”) que fue aprobado por el Congreso Nacional el 16 de noviembre de 2016 y reglamentada a través del Decreto N°118/2017. Este nuevo régimen busca reemplazar los marcos regulatorios existentes (Decretos Nro. 1299/00 y 967/05) y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura; prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye, asimismo, mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.
- **Proyecto de Ley de Desarrollo de Mercado de Capitales.** El 17 de noviembre de 2016 la administración de Macri envió al Congreso Nacional un proyecto de ley de reforma de la Ley de Mercado de Capitales actualmente vigente, a fin de desarrollar el mercado de capitales local y atraer nuevos inversores, y que, entre otros cambios, propone la derogación de la facultad de la CNV para nombrar observadores con facultad de veto sobre las decisiones de los órganos de administración de las sociedades admitidas al régimen de oferta pública en determinadas circunstancias y para suspender a dichos órganos por hasta un plazo máximo de 180 días. A la fecha del presente Prospecto, dicho proyecto de ley todavía no ha sido aprobado.
- **Reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias.** El 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias sancionada por el Congreso Nacional. Entre las principales modificaciones, cabe destacar las siguientes: (i) se elevan las deducciones personales; (ii) se establece una nueva escala de alícuotas, incorporándose una mayor cantidad de tramos y comenzándose a tributar con una alícuota del 5%; (iii) se establecen nuevas deducciones en concepto de viáticos y alquileres de casa habitación; (iv) se establece que el plus que se abone a los empleados en concepto de hora extra por prestar servicios en días feriados, inhábiles y fines de semana queda exento del Impuesto a las Ganancias; y (v) se establece la actualización en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) a partir del período fiscal 2018, de los importes de las deducciones personales y los tramos de la escala del impuesto. A los efectos de financiar la merma de recursos tributarios que estas reformas implicarán, se crea un impuesto indirecto sobre las apuestas on-line y un impuesto extraordinario respecto de las operaciones con dólar futuro, estableciéndose asimismo la figura del responsable sustituto en el Impuesto al Valor Agregado en relación con operaciones en las que intervengan sujetos del exterior.
- **Proyecto de Reforma Impositiva:** el 31 de octubre de 2017, el gobierno de Mauricio Macri anunció una reforma impositiva integral. Entre los puntos que se han dado a conocer se encuentran: (i) se modificarán las alícuotas de impuestos internos, en productos electrónicos la propuesta es que las alícuotas sean del cero por ciento; (ii) se comenzarán a gravar la mayor parte de las rentas financieras actualmente exentas, con tasas del 15% para las colocaciones en UVA/CER/moneda extranjera y 5% para las colocaciones en pesos, con un mínimo no imponible para preservar a los pequeños ahorristas; y (iii) se eliminará el impuesto a la

transferencia de inmuebles pero se introducirá un gravamen a la ganancia de capital realizada con la venta de inmuebles no destinados a casa-habitación.

A la fecha del presente Prospecto, no puede predecirse el impacto que estas medidas y las próximas que adopte el gobierno, tendrán sobre la economía argentina en general y en el área energética en particular. Si bien se estima que una mayor liberalización de la economía estimulará la actividad del país y será positiva para el negocio de la Emisora, no puede asegurarse el efecto que estas medidas tendrán ni su impacto en la economía y lo que podría afectar el negocio de la Emisora. Asimismo, todavía existen interrogantes acerca de las posibles consecuencias en la economía argentina que podrían tener las medidas que pudiera adoptar el gobierno nacional para implementar las reformas políticas y económicas que fueron centrales en la campaña del Presidente Mauricio Macri, como el financiamiento del gasto público, las reformas en los impuestos, y los subsidios al transporte público.

En octubre de 2017 se realizaron las elecciones legislativas de medio término de octubre, donde la coalición de gobierno de Mauricio Macri obtuvo la mayor parte de los votos a nivel nacional. Sin embargo, aunque la coalición gobernante aumentó el número de sus miembros en el Congreso (particularmente en el Senado), continúa careciendo de mayoría en las dos Cámaras y, como resultado, algunos o todas las reformas requeridas para seguir implementando los cambios exigidos para continuar con el crecimiento de la economía y las inversiones (incluyendo la reducción del déficit fiscal, la baja de la tasa de inflación, reformas fiscales y laborales, entre otros) podrían no ser implementados y, en consecuencia, ello podría afectar adversamente el crecimiento continuo de la economía y la inversión.

La incertidumbre política en Argentina respecto de las medidas que adoptará el gobierno de Macri en relación con la economía argentina podría causar volatilidad en los precios de mercado de los títulos negociables de las compañías argentinas, como Richmond.

Las fluctuaciones del valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

El valor del peso ha fluctuado significativamente en el pasado, y puede también hacerlo en el futuro. La devaluación del peso podría derivar en una inflación alta, producir una reducción significativa en el salario real de las personas, reducir sensiblemente la demanda del mercado interno, afectar negativamente la capacidad del gobierno y de las empresas argentinas en realizar el pago de su deuda denominada en moneda extranjera.

En enero de 2002, el peso sufrió una fuerte devaluación que provocó que ciertas compañías argentinas no pudieran cumplir con el pago de sus deudas contraídas en moneda extranjera. Asimismo, y como consecuencia directa de la devaluación, la inflación creció de manera considerable, provocando una disminución en el valor real de los salarios, afectando a negocios dependientes del mercado local y a la capacidad del gobierno de cumplir con sus obligaciones en moneda extranjera.

A partir de 2003, el valor del peso respecto del dólar estadounidense se estabilizó y el BCRA implementó una política de tipo de cambio flotante que resultó en una apreciación en términos reales del peso con el paso del tiempo hasta 2011. A partir de dicho año, el peso se vio presionado a medida que la salida de capitales excedía su ingreso y el superávit de la balanza comercial y las reservas en moneda extranjera del BCRA comenzaron a disminuir.

En el mes de enero de 2014, el peso se devaluó en 18,63%, y entre los días 23 y 24 de enero de 2014, el peso se devaluó de Ps. 6,9 por US\$ 1 a Ps. 8,02 por US\$ 1. El pasado 17 de diciembre de 2015, el entonces ministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat-Gay, anunció el fin del cepo cambiario que regía en Argentina desde finales de 2011. Como consecuencia de dicha medida, en tal fecha el peso se devaluó de Ps. 9,79 por US\$ 1 a Ps. 13,75 por US\$ 1, lo que significó una devaluación de más de un 40%, representando la mayor devaluación del peso desde enero de 2014, según las cotizaciones publicadas por el BCRA. A mayo de 2017, la cotización del peso se encontró en torno a Ps. 16,41 por US\$ 1, marcando un nuevo máximo histórico que implicó un aumento del 6,7% respecto de la cotización del mes de abril de 2017 (Ps. 15,38 por US\$ 1), que fue impulsado, entre otras razones, por acontecimientos políticos en Brasil. Durante el mes de septiembre de 2017 la cotización del peso se encontró en torno a Ps. 17,2465 por US\$1.

Si la devaluación del peso continúa en forma abrupta o en forma sostenida y significativa, ello podría afectar de manera significativa el negocio de la Emisora. Un porcentaje sustancial de los costos operativos de la Emisora (principalmente, las compras de petróleo crudo) se incurren en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, según una fórmula vinculada al dólar estadounidense, mientras que los ingresos por las ventas en el mercado local de la Emisora (que representa un 88,7% del total de las ventas) se cobran en pesos. Un incremento de la devaluación del peso podría afectar adversamente el resultado de las operaciones de la Emisora si la Emisora no tiene la capacidad para, o no se le permite (por ejemplo, debido a controles de precios), transferir a los clientes sus costos operativos denominados en dólares estadounidenses o vinculados al dólar estadounidense, a través del precio que la Emisora cobra por sus productos.

Asimismo, una parte sustancial de la deuda de la Emisora está denominada en monedas distintas al peso, por lo que una devaluación del peso frente a esas monedas aumentará la cantidad de pesos necesaria para que la Emisora afronte dichos préstamos a término. Por otra parte, una apreciación del peso frente al dólar también representa un gran riesgo para la economía argentina ya que podría llevar a un deterioro en su balanza comercial. Asimismo, podría tener un efecto negativo en el crecimiento económico y en el empleo, reducir los ingresos del gobierno en términos reales, y tener un efecto material adverso sobre las operaciones, resultados y la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus deudas.

La Emisora no puede predecir el valor futuro del peso con respecto al dólar estadounidense u otras monedas ni cómo podrían las fluctuaciones en el valor de estas monedas afectar la demanda de sus productos y servicios, o los costos incurridos en el desarrollo de sus operaciones, o los resultados de sus operaciones.

La implementación de nuevos controles y restricciones cambiarias sobre los ingresos y egresos de capitales en el futuro podría limitar la disponibilidad de crédito internacional y poner en peligro el sistema financiero, afectando negativamente a la economía Argentina y, por ende, los negocios de la Emisora.

En el pasado, el gobierno argentino ha implementado numerosas medidas con el objeto de controlar, directa o indirectamente, el comercio exterior y los mercados cambiarios. Desde que los controles cambiarios comenzaron a robustecerse a fines de 2011, y luego de la implementación de medidas que limitaron el acceso a divisas extranjeras por parte de empresas privadas e individuos (además de exigirse una autorización de las autoridades impositivas para acceder al mercado cambiario), el tipo de cambio implícito demostró un aumento significativo de la devaluación del peso. El gobierno argentino ha dejado sin efecto gran parte de las restricciones cambiarias que regían hasta el momento y se espera que este proceso continúe hasta eliminarse la totalidad de las restricciones existentes relativas al comercio internacional. Véase “*El impacto de las medidas adoptadas y/o que adoptará el actual gobierno en el futuro ambiente económico y político argentino es incierto*” y la Sección “*Controles Cambiarios*” de este Prospecto.

En el pasado, el gobierno nacional limitó de manera significativa el acceso al mercado cambiario internacional a entidades y personas humanas del sector privado a través de una combinación de normas cambiarias y regulaciones impositivas. Con anterioridad a la reciente flexibilización en materia cambiaria, el Banco Central limitó, *de facto*, la aprobación de ciertas transacciones en moneda extranjera que se encontraban autorizadas bajo la normativa vigente, tales como el pago de dividendos, o el repago de sumas de capital en el caso de préstamos entre compañías vinculadas, así como la importación de productos, regulando, de ese modo, las sumas de moneda extranjera disponibles para que las entidades financieras puedan llevar a cabo dichas transacciones. El cúmulo de controles cambiarios introducidos en los últimos años, sobre todo en 2011, generó como consecuencia la creación de un mercado paralelo implícito en el cual se negociaba el dólar con un precio distinto al negociado en el MULC. Como consecuencia directa de la reciente eliminación de la mayoría de las restricciones cambiarias, no existen a la fecha del presente Prospecto diferencias sustanciales entre la cotización del dólar en el MULC y en el mercado paralelo.

La Emisora no puede asegurar que en el futuro no se reestablezcan o impongan modificaciones a las regulaciones cambiarias y a las regulaciones vinculadas a ingresos y egresos de divisas al país. Las regulaciones gubernamentales podrían imponer controles cambiarios que podrían impedir o limitar la capacidad de la Emisora de compensar el riesgo derivado de su exposición al dólar estadounidense y, en

tal caso, la Emisora no puede predecir el impacto de dichos cambios sobre su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones, y su capacidad para cumplir con sus obligaciones en moneda extranjera y ejecutar sus planes de financiación y de inversión.

La intervención estatal en la economía argentina podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

Además de los factores descriptos precedentemente, las actividades y operaciones de la Emisora se han visto afectadas, y podrían verse afectadas nuevamente en el futuro, por las medidas tomadas por el gobierno argentino mediante nuevas leyes o regulaciones, o mediante la modificación de las normas vigentes, tales como: nacionalizaciones, expropiaciones o adquisiciones forzosas de activos; restricciones a la producción, la importación y la exportación; restricciones cambiarias y/o a las transferencias de fondos; controles de precios directos e indirectos; obligación de abastecer primordialmente al mercado doméstico (aún si ello implica tener que importar producto con márgenes negativos); quitas o modificaciones de subsidios; aumentos impositivos, cambios en la interpretación o en la aplicación de leyes tributarias y demás impugnaciones o reclamos impositivos retroactivos; revocación de derechos contractuales; y demoras o denegaciones de aprobaciones gubernamentales.

Entre los años 2007 y 2015, el gobierno argentino aumentó su intervención de manera directa en la economía a través de la implementación de políticas de expropiación y nacionalización, controles de precios y cambiarios.

En 2008, el gobierno argentino absorbió y reemplazó el sistema privado de jubilaciones y pensiones por un sistema público de jubilaciones y pensiones bajo el “régimen de reparto”. Como resultado, la totalidad de los recursos administrados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas (las “AFJP”), incluyendo participaciones significativas en un amplio número de sociedades listadas en mercados de valores, fueron transferidos a un fondo separado (el Fondo de Garantía de Sustentabilidad o “FGS”) administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”). La disolución de las AFJP y la transferencia de sus activos financieros al FGS han tenido repercusiones significativas en el financiamiento de empresas del sector privado. Los instrumentos de deuda y las acciones que anteriormente podían colocarse a, y ser suscriptas por, las AFJP, se encuentran en la actualidad sujetos a la discreción de la ANSES. A partir de la adquisición de participaciones en sociedades privadas por medio del proceso de reemplazo del sistema de jubilaciones y pensiones, la ANSES ha tenido la oportunidad de designar representantes estatales en los directorios de dichas empresas. Conforme al Decreto N° 1.278/12, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 25 de julio de 2012, los representantes de la ANSES responden directamente a la la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda y se encuentran sujetos a un régimen obligatorio de publicidad de información, en virtud del cual deben informar a dicho ministerio inmediatamente el orden del día de cada reunión de directorio y presentar los documentos relacionados a dicha reunión de directorio, entre otras obligaciones.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, se sancionó la Ley N° 27.181 que declaró de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado en la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES y de las acciones de empresas donde sea socio minoritario. Esta ley fijó, además, la prohibición de la transferencia de esas acciones o de cualquier medida que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza sin la previa autorización del Congreso Nacional, por los votos de los dos tercios de sus miembros. Asimismo, la Ley N° 27.181 creó la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas, un organismo descentralizado que opera bajo la órbita del Poder Ejecutivo de la Nación y que está a cargo de la implementación de políticas y acciones relacionadas con el ejercicio por parte del gobierno de los derechos emergentes de las acciones que posee.

En junio de 2016 se sancionó la Ley N° 27.260, reglamentada por los Decretos N° 894/2016 y 895/2016, a través de los cuales se derogó la Ley N° 27.181 y se modificó, entre otras cuestiones, las previsiones de la Ley N° 24.241 y del Decreto N° 897/2007 que regulan el FGS y su activo. En dicha ley (i) se estableció la posibilidad de disponer del activo del FGS en función de un programa destinado a solucionar la alta litigiosidad que la ANSES mantiene con un número importante de jubilados en virtud de diversos juicios de reajuste; y (ii) se estableció que el activo del FGS debe invertirse de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, estableciéndose determinados límites de inversión dependiendo del tipo de

activo. Dicha ley autorizó la inversión en acciones de empresas listadas en mercados autorizados en el país, las cuales deben representar como mínimo el siete por ciento (7%) y como máximo un cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del FGS. Con respecto a la venta de dichas acciones, la ley estableció que la ANSES no podrá venderlas sin la previa autorización expresa del Congreso Nacional si ello resulta en que el activo del FGS disminuya su exposición en acciones de empresas listadas en mercados autorizados en el país por debajo del porcentaje mínimo establecido (7%). Asimismo, se establece que dicha autorización del Congreso Nacional no será necesaria cuando se trate de: (i) ofertas públicas de adquisición dirigidas a todos los tenedores de las acciones y a un precio equitativo autorizado por la CNV, o (ii) canjes de las acciones por otras acciones de la misma u otra sociedad en el marco de procesos de fusión, escisión o reorganización societaria.

El Decreto N° 894/2016 prevé la posibilidad de disponer del activo del FGS para atender el pago de reajustes de haberes en situaciones excepcionales considerando los montos y las características personales de los beneficiarios de esos haberes.

La Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas fue reemplazada por la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, entiende en la ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional o el Ministerio de Hacienda posea tenencias accionarias o de capital.

En abril de 2012, el gobierno argentino anunció la intervención de YPF S.A. (“YPF”), la principal empresa de petróleo y gas del país, que se encontraba bajo el control del grupo español Repsol, y elevó al Congreso Nacional un proyecto de ley para aprobar la expropiación del 51% del capital de la compañía de propiedad de Repsol. El Congreso Nacional aprobó el proyecto de ley en mayo de 2012, mediante la sanción de la Ley N° 26.741, y declaró que la autosuficiencia, la producción, la industrialización, el transporte y la comercialización de hidrocarburos constituyen actividades de interés público y políticas fundamentales de Argentina, y facultó al gobierno argentino a tomar las medidas necesarias para la consecución de dichos objetivos. Con fecha 25 de febrero de 2014, la Junta General de Accionistas de Repsol aprobó el “Convenio de Solución Amigable y Avenimiento de Expropiación”, que reconoce el derecho de Repsol de percibir aproximadamente US\$5 mil millones como compensación por la expropiación antedicha, lo que fue aprobado por el Congreso Nacional con fecha 24 de abril de 2014. Con motivo del referido convenio, Repsol retiró la demanda que había iniciado a finales de 2012 contra el gobierno argentino ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). En igual sentido, y más recientemente, el CIADI ha fallado en el caso sobre la expropiación por parte del gobierno argentino de la empresa Aerolíneas Argentinas ocurrida en 2008. En tal caso, el CIADI resolvió imponer una condena de US\$320 millones al estado argentino en concepto de indemnización por los daños causado por la expropiación.

En abril de 2015, el Congreso Nacional convirtió en ley el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional para estatizar los trenes y crear la empresa pública “Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado”, con el objetivo de reactivar el servicio de cargas y de pasajeros. El texto de la Ley N° 27.132, promulgada el 20 de mayo de 2015, otorgó al Estado plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional, con potestad para desafectar bienes, rescatar, reconvertir, o renegociar contratos de concesión ya suscriptos.

Las actividades y operaciones de la Emisora también resultan adversamente afectadas por las medidas implementadas por el gobierno argentino para controlar la inflación, ya que un porcentaje sustancial de los costos operativos de la Emisora (fundamentalmente, las compras de petróleo crudo) se incurren en dólares estadounidenses o en pesos según una fórmula vinculada al dólar estadounidense, mientras que la mayoría de los ingresos de la Emisora (que representan un 88,7% del total de sus ingresos) se cobran en pesos. Por ejemplo, el aumento del costo de los servicios y la mano de obra podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora si no se le permite transferir dichos costos a los consumidores por medio de los precios que la Emisora cobra por sus productos (por ejemplo, en virtud de la imposición de controles de precios). Véase “— *Las fluctuaciones del valor del peso y las modificaciones en las regulaciones cambiarias podrían afectar adversamente la economía argentina, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora*”.

Asimismo, el 26 de octubre de 2011 el gobierno argentino emitió el Decreto N°1.722/11, que establece que el 100% de los ingresos en moneda extranjera por exportaciones obtenidos por empresas de minería y

de petróleo y gas debe repatriarse y liquidarse en el mercado cambiario local, equiparándolo al régimen general aplicable a los ingresos generados por exportaciones argentinas. Previamente a la emisión de dicho decreto, se permitía a la Emisora mantener hasta un 70% del producido de ciertas exportaciones en el exterior. Véase “*Información Adicional - Controles de cambio*” e “*Información sobre la Emisora – Marco regulatorio*”.

El grado de intervención estatal en la economía podría continuar incrementándose, lo cual podría afectar adversamente la economía argentina y, a su vez, las actividades, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por los acontecimientos económicos en otros mercados.

La economía argentina es vulnerable a los shocks externos que podrían resultar de acontecimientos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa del crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China, y Estados Unidos, entre otros), podría tener un impacto adverso significativo sobre la balanza comercial de Argentina y afectar adversamente su crecimiento económico. Una disminución de la demanda de exportaciones argentinas, o una disminución de los precios de tales productos en los mercados internacionales, podría tener un impacto adverso significativo sobre el crecimiento económico de Argentina.

Asimismo, la economía argentina y los mercados financieros y de valores en la Argentina se ven afectados por las condiciones económicas en otros mercados del mundo. Por ejemplo, la crisis económica mundial desatada en el cuarto trimestre de 2008, que motivó el derrumbe de los mercados bursátiles internacionales y la insolvencia de importantes entidades financieras, limitó la capacidad de las empresas argentinas de acceder a los mercados financieros internacionales tal como lo hacían en el pasado, o tornó dicho acceso sensiblemente más costoso. Asimismo, los desafíos que enfrentó la Unión Europea en 2011 y 2012 para estabilizar las economías de algunos de sus estados miembros; más recientemente, los resultados del referéndum del Reino Unido a favor de su salida de la Unión Europea, así como el reciente caso de recesión económica de Brasil, las incertidumbres derivadas de su crisis política actual y la devaluación de su moneda, tuvieron repercusiones internacionales que afectaron la estabilidad de los mercados financieros mundiales, lo que afectó adversamente a las economías de todo el mundo, incluyendo la economía argentina.

Asimismo, las elecciones presidenciales que se desarrollaron en Estados Unidos en noviembre de 2016, que resultaron en la elección del Sr. Donald J. Trump como presidente, son también fuente de incertidumbre para los mercados financieros mundiales, especialmente en lo referido a políticas económicas, tratados comerciales, regulaciones gubernamentales y tarifas o aranceles entre Estados Unidos y los otros países. Estos acontecimientos, podrían tener un efecto material adverso sobre las condiciones económicas globales, y la estabilidad de los mercados financieros globales.

Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que suceden en un país puede afectar significativamente los flujos de capitales hacia otros países y la inversión en títulos valores correspondientes a emisores de otros países, entre ellos Argentina. La reacción de los inversores internacionales ante los acontecimientos que suceden en un determinado mercado a veces demuestra la existencia de un efecto “contagio” en virtud del cual la totalidad de una región o una clase de inversión determinada se ve desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos o financieros negativos de otros países, lo cual, a su vez, podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La Emisora no puede asegurar que los mercados de valores y el sistema financiero en la Argentina no se verán afectados adversamente por hechos que suceden en las economías de los países desarrollados o por hechos que suceden en otros mercados emergentes. Una contracción de la actividad económica en Argentina podría afectar adversamente las actividades, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La capacidad de las empresas argentinas para obtener financiamiento es limitada, lo que podría tener

un impacto adverso sobre la situación patrimonial o los flujos de fondos de la Emisora.

A la fecha de este Prospecto, las perspectivas de acceso a los mercados financieros para las empresas argentinas, como la Emisora, son limitadas en términos de la cantidad de financiamiento disponible y de las condiciones y el costo de dicho financiamiento, y tales limitaciones podrían subsistir.

Luego del *default* de su deuda soberana en 2001, el gobierno argentino buscó reestructurar dicha deuda, ofreciendo a los tenedores de los bonos declarados en *default* dos oportunidades de canje por nuevos instrumentos de deuda, en 2005 y nuevamente en 2010. Los tenedores de aproximadamente el 93% de la deuda argentina en *default* participaron en los canjes. No obstante, ciertos bonistas que se negaron a participar de las ofertas de canje han iniciado acciones legales contra el gobierno argentino (los “*holdouts*”). El objetivo inicial de los *holdouts* era recuperar el 100% del valor nominal de los títulos con más sus intereses hasta la fecha de efectivo cobro, a lo que el gobierno nacional se opuso. Desde fines de 2012, los fallos que favorecieron a dichos bonistas con causas en curso profundizaron las dudas sobre la capacidad de Argentina de pagar su deuda conforme a los términos y condiciones establecidos en las sentencias extranjeras e incrementaron la incertidumbre de los inversores, así como incrementaron el riesgo soberano.

En noviembre de 2012, el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York ratificó la medida cautelar dictada el 23 de febrero de 2012, que establecía que Argentina había violado la cláusula *pari passu* con respecto a los *holdouts* que no habían participado de los canjes de deuda soberana de 2005 y 2010, y que en consecuencia, en base al fallo del Tribunal de Distrito, la Argentina debía pagar 100% de los montos adeudados a los *holdouts* en forma simultánea con el pago de las sumas adeudadas en la próxima fecha de vencimiento a los bonistas que habían participado de los canjes de deuda. En junio de 2014, la Corte Suprema de Estados Unidos denegó la apelación tendiente a revisar el fallo del Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito haciendo lugar a la sentencia del Tribunal de Distrito. Ese mismo mes, el Tribunal de Distrito determinó que no debían remitirse fondos a los tenedores de deuda reestructurada a menos que se llegara a un acuerdo previo con los *holdouts*. En junio de 2015, el Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito falló parcialmente a favor de un grupo de actores denominados “*me-too*” en 36 juicios separados, determinando que en congruencia con la sentencia anterior de dicho tribunal, Argentina había violado la cláusula *pari passu* en los bonos emitidos a favor de los bonistas “*me-too*”.

En febrero de 2016, el gobierno argentino celebró un principio de acuerdo tendiente a llegar a un acuerdo con ciertos tenedores de deuda en *default* y elevó una propuesta a otros tenedores de deuda en *default*, incluyendo aquellos con reclamos en trámite ante los tribunales estadounidenses, sujeto a dos condiciones: (i) obtener la aprobación por parte del Congreso Nacional y (ii) el levantamiento de las medidas cautelares *pari passu*.

El 2 de marzo de 2016, el juez Griesa se pronunció a favor del levantamiento de las restricciones que pesaban sobre el país en relación al pago de la deuda reestructurada y al financiamiento internacional, sujeto a que el Congreso Nacional derogase la “Ley de Cerrojo” (Ley N° 26.017), a través de la cual se prohibía reabrir los canjes y la Ley de Pago Soberano, y a que se pague a los *holdouts* con los que se llegare a un acuerdo, antes del 14 de abril de 2016.

El 1 de abril de 2016, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.249 por la cual se aprobaron los acuerdos de pago con la mayoría de los *holdouts*, derogándose las Leyes de Cerrojo y de Pago Soberano. La ley ratificó los acuerdos celebrados con ciertos *holdouts* (individuos, fondos y grupos) incluyendo, entre otros, los fondos NML y Aurelius, y otorgó al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas facultades a fin de concretar la cancelación de la deuda con tales bonistas, tanto con quienes ya se habían celebrado acuerdos de pago como con aquellos con los que aún no se habían logrado acuerdos. Asimismo, se aprobó la emisión de bonos del Tesoro de la Nación y/o la contratación de otras operaciones de empréstito público por hasta un valor nominal original de dólares estadounidenses y/o su equivalente en otras monedas, que fuese necesario para cumplir con los pagos requeridos, siempre que dichos pagos no excedieran el monto de US\$ 12.500 millones y/o su equivalente en otras monedas.

Con fecha 13 de abril de 2016, el Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito de Estados Unidos reafirmó la orden del Juez Griesa y levantó las órdenes *pari passu* que impedían a la Argentina realizar el pago a los *Holdouts*. En el marco de dicha decisión, el Gobierno inició la emisión de los bonos aprobada por la Ley N° 27.249.

Con fecha 22 de abril de 2016, el Gobierno transfirió a las cuentas de los *holdouts* que firmaron acuerdos con el gobierno antes del 29 de febrero de 2016, aproximadamente US\$ 9.300 millones de los US\$16.500 millones obtenidos a través de la emisión internacional de cuatro series de títulos públicos. Como consecuencia del cumplimiento de dichos acuerdos, el Juez Griesa ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que impedían los pagos a los tenedores de los canjes de deuda de 2005 y 2010.

A la fecha de este Prospecto, ciertos litigios iniciados por *holdouts* que no aceptaron suscribir acuerdos con la Argentina, continúan en distintas jurisdicciones, si bien la magnitud de los reclamos involucrados disminuyó significativamente. Dichos litigios podrían resultar en embargos u órdenes restrictivas o coercitivas de activos pertenecientes o presuntamente pertenecientes a Argentina.

Por otra parte, los accionistas extranjeros de varias sociedades argentinas, incluyendo empresas de servicios públicos y ciertos bonistas que no participaron en las ofertas de canje detalladas anteriormente, han presentado reclamos por más de US\$ 15.000 millones ante el CIADI, alegando que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno argentino en 2002 no cumplen con los requisitos de trato justo y equitativo establecidos en diversos tratados bilaterales de inversión de los cuales Argentina es parte. En octubre de 2013, el gobierno argentino aprobó un acuerdo logrado con empresas que detentaban laudos favorables ante el CIADI, que incluye entre otras cuestiones el pago con bonos, una quita sobre el capital de la deuda y la aceptación de parte de esas compañías de someterse a un acuerdo bajo jurisdicción local, además de comprar bonos energéticos Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (“**BAADE**”), el cual representó una quita del 25% de la deuda original que ascendía a casi US\$ 700 millones.

El levantamiento de las medidas cautelares dictadas por los tribunales estadounidenses que impedían a los bonistas recibir pagos bajo los bonos emitidos de acuerdo con las ofertas de canje de 2005 y 2010 y los hechos posteriores relacionados han mejorado las condiciones para que el gobierno nacional y las empresas argentinas accedan a los mercados financieros y de capitales internacionales. Sin embargo, la capacidad de Argentina y de las empresas argentinas de obtener financiamiento internacional o multilateral o recibir inversión extranjera directa podría verse limitada por la continuidad de los litigios con los restantes acreedores, así como el mantenimiento de los reclamos ante el CIADI y otros planteos en contra del estado argentino. Adicionalmente, cualquier potencial situación futura de cesación de pagos de la Argentina respecto de sus obligaciones financieras podría dificultar que empresas argentinas accedan a los mercados financieros o de capital internacionales o bien podría hacer que los términos de dichas operaciones sean menos favorables que los ofrecidos a empresas de otros países de la región, lo que podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de fondos de la Emisora.

Una disminución de los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina podría afectar adversamente la situación económica de Argentina, crear presiones adicionales sobre el mercado cambiario y tener un impacto significativo adverso sobre el futuro de la Emisora.

La recuperación económica de Argentina desde la crisis de 2001 y 2002 ha tenido lugar en un contexto de incremento en los precios de bienes exportables, como la soja. Los altos precios de los *commodities* contribuyeron al incremento de las exportaciones de Argentina desde el tercer trimestre de 2002, y también al incremento en los ingresos fiscales del gobierno argentino, principalmente por los impuestos a las exportaciones (retenciones). Sin embargo, desde principios de 2015, los precios internacionales de los *commodities* correspondientes a las principales exportaciones argentinas de productos básicos han caído, lo cual tuvo un efecto adverso en el crecimiento económico del país. Si los precios internacionales de los *commodities* siguen cayendo, la economía argentina podría verse afectada negativamente. Asimismo, a causa de condiciones climáticas adversas podría verse afectada la producción de los bienes del sector agrícola, que representan una porción significativa de los ingresos argentinos procedentes de exportaciones.

Tales circunstancias podrían tener un impacto negativo en los niveles de ingresos para la Argentina, en las divisas disponibles y en la capacidad de la Argentina para cumplir con el servicio de su deuda soberana, y podrían generar presiones recesivas o inflacionarias, según cuál sea la reacción del gobierno argentino. Cualquiera de estos resultados podría impactar de manera adversa en el crecimiento económico de la Argentina y, en consecuencia, en la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La aplicación de ciertos cambios en las leyes y regulaciones es incierta, y podría afectar adversamente

los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

La Ley N° 26.854, que regula el dictado de medidas cautelares en causas en las que el gobierno argentino sea parte o haya intervenido, fue promulgada el 30 de abril de 2013 como parte de un proyecto de ley de reforma judicial aprobado por el Congreso Nacional. Los principales cambios a partir de la reforma judicial comprenden una limitación al plazo de las medidas cautelares dictadas en los procedimientos iniciados contra el gobierno argentino y la creación de tres nuevas Cámaras de Casación previas a la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, la Ley N° 26.855, que entró en vigencia el 27 de mayo de 2013, modificó la estructura y las funciones del Consejo de la Magistratura, el cual se encuentra a cargo de la designación de jueces, la presentación de cargos contra ellos y su suspensión o remoción. Sin embargo, se han presentado diversos recursos legales en contra de estas leyes que resultaron en fallos que, por el momento, han evitado su plena vigencia y aplicación.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, a través del dictado de la Ley N° 26.991, que entró en vigencia el 28 de septiembre de 2014, el Congreso Nacional aprobó la reforma a la Ley N° 20.680 (la “Ley de Abastecimiento”) con el objeto de incrementar el control en materia de abastecimiento de bienes y cumplimiento de los servicios, estableciéndose mayor injerencia del Estado sobre la actividad privada. Asimismo, la iniciativa aprobada incluye la posibilidad del Poder Ejecutivo Nacional de reglar los derechos de usuarios y consumidores previstos en el artículo 42 de la Constitución Nacional y dispuso la creación de un Observatorio de Precios de Bienes y Servicios. La reforma de la Ley de Abastecimiento establece la posibilidad de que se disponga la continuación de la producción de bienes y la fabricación obligatoria de ciertos niveles o cuotas mínimas, la obligatoriedad de publicar los precios de los bienes y servicios producidos y prestados, la potestad de requerir y secuestrar toda documentación contable o comercial, y la intensificación de multas para personas jurídicas y físicas. La reforma de la Ley de Abastecimiento así como la sanción de nuevas leyes reglamentando los derechos de consumidores y la creación y puesta en funcionamiento del Observatorio de Precios de Bienes y Servicios podría afectar de modo adverso y sustancial las operaciones y el negocio de la Emisora.

La Ley de Abastecimiento regula todo el proceso económico vinculado a bienes, instalaciones y servicios que, de manera directa o indirecta, satisfacen necesidades básicas de la población (bienes básicos). La Ley de Abastecimiento garantiza una amplia delegación de facultades a la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Producción, organismo encargado de su funcionamiento, quien puede ordenar la venta, producción, distribución o entrega de los bienes básicos en cualquier parte del país en caso de que ocurra una escasez de suministro.

Adicionalmente, con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor, y creó en el ámbito del Poder Judicial el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (“COPREC”), donde los usuarios y consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita, y que deberían ser solucionados en un plazo de 30 días.

Por otra parte, el 1° de octubre de 2014, el Congreso Nacional aprobó la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, el cual entró en vigencia, en plenitud, el 1° de agosto de 2015. Si bien dicho Código fue elaborado por una comisión bicameral, su texto ha sido objeto de críticas y discusión, inclusive, luego de su aprobación. Por el momento, no pueden establecerse con exactitud las consecuencias de su aplicación, ni su interpretación judicial.

Si bien aún no es posible determinar en qué medida estas reformas afectarán las operaciones de la Emisora, tampoco puede asegurarse que el gobierno nacional u otras autoridades públicas no impondrán en lo sucesivo reglamentaciones más restrictivas para la actividad de la Emisora.

Factores relacionados con la actividad de la Emisora

La actividad de la Emisora requiere de capital de trabajo significativo y sus necesidades de capital de trabajo podrían fluctuar ampliamente.

La Emisora depende, para financiar su ciclo de inventario, del crédito a corto plazo ofrecido por sus proveedores de materias primas. Los aumentos de los precios de las materias primas y demás costos de la actividad de la Emisora, entre otros factores, podrían resultar en aumentos significativos de las necesidades de capital de trabajo en caso de no poder reflejar dichos aumentos –total o parcialmente- en

los precios. La Emisora no puede asegurar que sus proveedores o sus otras fuentes de financiamiento continuarán otorgando crédito en caso de aumentar la demanda de capital de trabajo de la Emisora. Una disminución de la capacidad de la Emisora para financiar sus necesidades de capital de trabajo podría tener un impacto adverso sobre la disponibilidad de efectivo para las operaciones de la Emisora y podría resultar en la incapacidad de la Emisora para el pago a sus proveedores de materias primas, lo cual afectaría adversamente el ciclo económico de la Emisora.

Las obligaciones establecidas en las obligaciones negociables y en otros instrumentos de deuda emitidos por Richmond podrían restringir la flexibilidad financiera y operativa de la Emisora.

Las obligaciones negociables ya emitidas o que puedan ser emitidas en el futuro por Richmond podrían contener obligaciones de hacer y de no hacer que limitan, entre otros, su capacidad para constituir gravámenes, incurrir en deuda adicional, enajenar sus activos o consolidarse, restringir el pago de dividendos, fusionarse o vender parte de su negocio. Estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Emisora de operar su negocio y podrían prohibir o limitar su capacidad para expandir sus operaciones o aprovechar potenciales oportunidades de negocio. El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos o el incumplimiento de tales condiciones podría resultar en un incumplimiento bajo las obligaciones negociables o los instrumentos de crédito. La capacidad de la Emisora de cumplir con estos compromisos podría verse afectada por hechos fuera de su control, incluyendo las condiciones económicas, financieras y del sector imperantes.

Las operaciones de la Emisora podrían verse afectadas negativamente por hechos que escapan a su control.

Las operaciones de la Emisora podrían verse restringidas, demoradas, interrumpidas o canceladas como resultado de las condiciones meteorológicas, dificultades mecánicas, la escasez o demora en la entrega de equipos, el incumplimiento de terceros en la prestación de servicios contratados, conflictos laborales, la demora en el otorgamiento de autorizaciones y el cumplimiento de requisitos gubernamentales, u otros hechos que podrían tener un impacto adverso sobre los costos de producción de la Emisora, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial. Ciertos hechos futuros que escapan al control de la Emisora podrían afectar los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

La Emisora podría verse afectada por medidas sindicales y/o mayores costos operativos laborales.

Muchas de las operaciones de la Emisora requieren gran cantidad de mano de obra y de un número significativo de trabajadores. Los sectores en los que la Emisora opera se encuentran en gran medida sindicalizados. La Emisora no puede asegurar que no sufrirá interrupciones o paros en el futuro, y cualquiera de estas medidas podría afectar adversamente las actividades y los ingresos de la Emisora.

Asimismo, el derecho laboral argentino obliga actualmente a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles de salarios y brindar ciertos beneficios a sus empleados. En el actual contexto de alta inflación en Argentina, las entidades de los sectores públicos y privados del país han experimentado y podrían continuar experimentando una fuerte presión para aumentar los salarios y beneficios otorgados a sus trabajadores. La Emisora no puede asegurar que el gobierno argentino no implementará en el futuro medidas adicionales que exijan a los empleadores ofrecer mayores salarios o beneficios, ni que los empleados de los contratistas que la Emisora contrata y/o los sindicatos a los que pertenecen no solicitarán dichos aumentos directamente a la Emisora. Un aumento salarial podría resultar en mayores costos operativos y, por lo tanto, tener un impacto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Emisora.

Los cambios en la interpretación de las leyes laborales por parte de los tribunales que tienden a favorecer a los empleados podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora.

Además de los empleados propios, la Emisora depende de una serie de terceros prestadores de servicios en los que la Emisora terceriza ciertas actividades. La Emisora adopta políticas estrictas para supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de dichos terceros prestadores de servicios. No obstante, debido a cambios en la interpretación de las leyes laborales por parte de los tribunales argentinos que tienden a favorecer a los empleados en Argentina, las obligaciones laborales y previsionales de las empresas hacia sus propios empleados y hacia los empleados de terceros prestadores

de servicios han aumentado significativamente. En consecuencia, los pasivos potenciales de indemnización por despido han incrementado significativamente los costos laborales de la Emisora; los cuales, de aumentar aún más, afectarían adversamente el resultado de las operaciones de la Emisora. Asimismo, en el caso de que un tercero prestador de servicios no cumpla debidamente sus obligaciones laborales y previsionales con respecto a sus empleados, los empleados de dicho tercero prestador de servicios podrían pretender declarar a la Emisora responsable del pago de las obligaciones laborales y previsionales incumplidas por el tercero. Si los tribunales argentinos hicieran lugar a dichos reclamos, los costos laborales de la Emisora podrían aumentar, lo cual también afectaría adversamente el resultado de las operaciones de la Emisora.

Cualquier modificación a las leyes o regulaciones ambientales podría aumentar los costos operativos de la Emisora.

La operatoria de la Emisora no genera riesgos ambientales que puedan materializarse de forma inesperada o resultar en un impacto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones y la situación patrimonial.

Sin embargo, la Emisora se encuentra sujeta a leyes y regulaciones ambientales de amplio alcance en Argentina. Las autoridades provinciales y nacionales de Argentina actualmente promueven una aplicación más estricta de las leyes y regulaciones ambientales existentes y podrían implementar nuevas leyes y regulaciones ambientales, lo que obligaría a la Emisora a incurrir en mayores costos de cumplimiento. La Emisora no puede predecir los efectos generales de la implementación de nuevas leyes y regulaciones ambientales y/o de una aplicación más estricta de las leyes y regulaciones ambientales actualmente vigentes sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La falta de disponibilidad y/o los mayores costos de los programas de seguros podrían afectar adversamente la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Las operaciones de la Emisora se encuentran sujetas a diversos riesgos, tales como incendios, emisiones tóxicas y otros accidentes relacionados. Para protegerse de estos riesgos, que si bien no son frecuentes en el sector Farmacéutico, la Emisora contrata programas de seguros que otorgan cobertura contra algunas de estas pérdidas y obligaciones potenciales, pero no contra todos los posibles siniestros. La Emisora podría no estar en condiciones de mantener u obtener los tipos de seguros deseables a precios razonables. En algunos casos, ciertos seguros podrían no estar disponibles o estar disponibles sólo por montos de cobertura reducidos. Si la Emisora incurriera en una responsabilidad o pérdida considerable respecto de la cual no esté asegurada bajo sus programas de seguros, ello podría causar un efecto significativo adverso en su situación patrimonial y financiera y en los resultados de sus operaciones.

Los programas de seguros de la Emisora involucran a una cantidad de compañías aseguradoras. Los movimientos de los mercados financieros globales han resultado en el deterioro de la situación patrimonial y financiera de muchas entidades financieras, incluso de compañías de seguro. La Emisora no tiene ninguna información a la fecha de este Prospecto que indique que cualquiera de sus aseguradoras no podrá cumplir con sus obligaciones en caso de ocurrir un siniestro. No obstante, en caso que la Emisora no pueda obtener un seguro o si su costo de mantenimiento aumentara significativamente, la Emisora estaría asumiendo más riesgos sin cobertura en sus operaciones, o bien los gastos totales de la Emisora correspondientes a los programas de seguros podrían aumentar significativamente.

La Emisora se enfrenta a una fuerte competencia en la comercialización y distribución de sus productos.

La Emisora se enfrenta a una fuerte competencia en el canal de comercialización. En los segmentos de mercado seleccionados por Richmond, las principales tres empresas son las siguientes: (i) HIV: Gador (23,3%), Richmond (19,5%), Bristol-Myers-Squibb (15,7%); (ii) Oncología: Roche (25,7%), Novartis (8,8%), Tuteur (8,2%), Richmond (25° con 0,8%); (iii) Sistema Cardiovascular: Roemmers (17,9%), Casasco (9,8%), Gador (9,4%), Richmond (20° con 0,9%); y (iv) Sistema Nervioso Central: Casasco (16,4%), Gador (13,1%), Baliarda (11,5%), Richmond (12° con 2,2%) (Fuentes: IMS Health), cada uno de los cuales, junto con la Emisora, tiene potencial para captar participación del mercado que la Emisora pretende captar, lo que podría tener un impacto adverso significativo sobre el posicionamiento de la Emisora en la industria.

El incumplimiento de normativas y regulaciones legales podrían causar un perjuicio a la Emisora

Las políticas y procedimientos de la Emisora están diseñados a fin de dar acabado cumplimiento a las normativas y regulaciones locales e internacionales, en diferentes materias como laborales, ambientales, defensa del consumidor. Dada la cantidad de leyes y regulaciones, el marco regulatorio presenta una considerable complejidad en la que la Emisora debe operar, aumentando de tal forma los costos referidos al acatamiento de dichas normas.

Si la Emisora incurriera en un incumplimiento a algún requisito previsto en dicho marco regulatorio, las consecuencias negativas podrían consistir en un daño a su reputación, responsabilidad civil o penal, multas y penalidades, aumento de los gastos requeridos para el acatamiento de las normas y un perjuicio en los estados contables de la misma. Dicha situación podría tener un efecto negativo adverso en la Emisora.

La Emisora se encuentra en un mercado donde la aprobación de sus productos depende de una autoridad gubernamental

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional que se encarga de llevar adelante los procesos de autorización, registro, normatización, vigilancia y fiscalización de los medicamentos, entre otros productos, en todo el territorio nacional. De esta forma, ANMAT es quien otorga o revoca una autorización de comercializar un medicamento de laboratorios como el de Richmond.

En los años que tiene la Emisora en el mercado, Richmond ha logrado la autorización de comercialización de todos los registros sanitarios que ha presentado y no ha tenido ninguna revocación.

Sin embargo, no es posible asegurar que debido a un evento internacional surgido con el uso de un producto, ANMAT decida que los productos que contengan un determinado activo deban discontinuarse. Si bien esto es parte del escenario posible, no ocurre con frecuencia. En estos 25 años de gestión de ANMAT solo ocurrió con dos productos. Igualmente, dada la cartera amplia y diversificada de productos que Richmond ofrece, las implicancias de tal resolución de ANMAT se verían atenuadas.

Factores relacionados con las Nuevas Acciones

Ausencia de un mercado público para las Nuevas Acciones

Con anterioridad a la Oferta, no ha habido un mercado público para las acciones de Richmond en la Argentina ni en el exterior y no puede garantizarse que se desarrollará en el futuro un mercado para las Nuevas Acciones. De desarrollarse tal mercado, las Nuevas Acciones podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio tenido en cuenta o deseado por el inversor, dependiendo de muchos factores, sobre algunos de los cuales la Emisora no ejerce control alguno. Más aún, la liquidez y negociación de las Nuevas Acciones podría verse seriamente afectada por la reducción y volatilidad del mercado de títulos similares, así como por cualquier cambio en la situación financiera o los resultados de las operaciones de la Emisora.

Factores que limitan la liquidez del mercado de las Acciones

El listado en BYMA en particular, y el mercado de capitales argentino en general, no tienen el volumen ni son tan desarrollados como los de Estados Unidos de América u otros países desarrollados. En consecuencia, el mercado de capitales argentino es menos líquido y más volátil que estos otros mercados.

Si no se desarrollara o no se mantuviera un mercado activo para las Nuevas Acciones de la Emisora, el precio de sus Acciones Clase B podría verse afectado en forma negativa. Más aún, la inversión en valores negociables que se negocian en mercados emergentes, tales como Argentina, a menudo implica un mayor riesgo que la inversión en valores negociables de emisoras en países desarrollados y dichas inversiones en general se consideran de naturaleza más especulativa. Asimismo, el mercado de valores argentino es sustancialmente menor, menos líquido, más concentrado y puede resultar más volátil que los principales mercados de valores internacionales.

Dichas características de mercado pueden limitar sustancialmente la posibilidad de los tenedores de las Nuevas Acciones de la Emisora de vender dichos títulos al precio y en el momento en que deseen hacerlo, lo que podría afectar adversamente el precio de mercado de las Nuevas Acciones de la Emisora.

Distribución de Dividendos

Conforme al Estatuto Social de Richmond, las ganancias realizadas y líquidas al cierre del ejercicio social se distribuyen de la siguiente forma: (i) el 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, para el fondo de reserva legal, (ii) a remuneración del directorio, en su caso, (iii) a dividendo de las acciones preferidas, si las hubiera, con prioridad los acumulativos impagos; iv) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividiendo de las acciones ordinarias, o a fondo de la reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea.

De conformidad con la ley argentina, la declaración y pago de dividendos será determinada por los tenedores de Acciones Clase A y Acciones Clase B en una asamblea ordinaria de accionistas. En caso de no haber fondos disponibles en forma legal para efectuar pagos de dividendos o de no haber montos líquidos suficientes, la mayoría de los accionistas en asamblea ordinaria podría resolver no distribuir tales dividendos, lo que podría afectar las expectativas de inversión de los inversores.

En tanto los Accionistas Existentes ejerzan el control de Richmond, podrán determinar la política de dividendos de la Emisora, cuyos intereses en la distribución de dividendos podrían diferir de los intereses de otros accionistas. Para más información véase “*Políticas de Dividendos*” en el presente Prospecto.

Puede suceder que la Emisora emita acciones adicionales, y ello puede derivar en la dilución de las acciones emitidas

La Emisora podría emitir acciones adicionales dentro del límite permitido por el Estatuto Social. Los fondos adicionales obtenidos mediante dicho aumento de capital pueden llegar a diluir la participación de los accionistas que no ejerzan el derecho de suscripción preferente.

Las sociedades no argentinas que sean tenedoras directas de las Nuevas Acciones podrían no estar en condiciones de ejercer sus derechos como accionistas a menos que se encuentren registradas en la Argentina

Bajo ley argentina, las sociedades extranjeras que sean propietarias de acciones de una sociedad argentina deben estar registradas ante el Registro Público de Comercio correspondiente, como por ejemplo la IGJ, para poder ejercer ciertos derechos como accionistas, incluidos sus derechos de voto. Si el inversor posee Nuevas Acciones y es una sociedad extranjera no registrada ante la IGJ, su capacidad para ejercer sus derechos como tenedor de las Nuevas Acciones podría verse limitada. En tal sentido, la IGJ ha establecido que, en caso que una sociedad extranjera que participa en una sociedad local no se encuentre registrada, los actos de dicha sociedad participada por sociedades del exterior no serán inscribibles, si los votos emitidos por las sociedades del exterior fueron determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.

La Emisora continuará siendo controlada por los Accionistas Existentes, cuyos intereses podrían diferir de los intereses del resto de los accionistas de la Emisora

Asumiendo la íntegra colocación de la Oferta, luego de completada la Oferta y asumiendo que los Accionistas Existentes no suscribieron Nuevas Acciones a través el BYMA, los Accionistas Existentes serán titulares de aproximadamente el 80% de las acciones ordinarias en circulación de Richmond (100% de las Acciones Clase A y 0% de las Acciones Clase B) y por ende del 95,24% de los derechos de voto de Richmond.

En tanto los Accionistas Existentes sean tenedores de la mayoría de las acciones con derecho a voto en la Emisora, seguirán controlando la voluntad social de la Emisora y por ende el destino de la misma. Eso permitirá a los Accionistas Existentes, entre otros derechos y facultades e independientemente del consentimiento de los otros accionistas de la Emisora:

- elegir y distribuir los cargos en el directorio de la Emisora;
- controlar la administración de la Emisora;
- determinar el resultado de la mayoría de las operaciones de la Emisora sometidas a aprobación de los accionistas, inclusive fusiones con otras sociedades o adquisiciones, ventas de todos o de la mayoría de los activos de la Emisora, retiro de las Acciones Clase B del régimen de oferta pública y listado, etc.
- Aprobar o no el pago de dividendos.

Los intereses de los Accionistas Existentes de la Emisora en tales decisiones podrían diferir o no coincidir con los intereses de los demás accionistas de la Emisora.

Los accionistas de la Emisora pueden quedar sujetos a responsabilidad por ciertos votos de sus títulos.

Los accionistas no son responsables de las obligaciones de la Emisora. En cambio, los accionistas en general son responsables únicamente por la integración de las acciones que suscriben. No obstante, puede existir un conflicto de intereses con la Emisora y quienes no se abstengan de votar pueden llegar a ser responsables por daños y perjuicios hacia la Emisora pero únicamente si la operación no hubiera sido aprobada sin los votos de dichos accionistas. Asimismo, los accionistas que voten en forma dolosa o con culpa a favor de una resolución que posteriormente sea declarada nula por fallo judicial con motivo de ser contraria a la Ley General de Sociedades o los estatutos de la Emisora, pueden ser declarados solidariamente responsables hacia la Emisora u otros terceros, incluso otros accionistas.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Nuevas Acciones.

El precio de mercado de las Nuevas Acciones puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Nuevas Acciones de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizar que el mercado de acciones de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otras jurisdicciones ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Nuevas Acciones.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

I. La Emisora

Denominación, forma legal y CUIT

Laboratorios Richmond S.A.C.I.F.

Richmond es una sociedad anónima, comercial, industrial y financiera, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades. Su número de CUIT es 30-50115282-6.

Fecha de constitución y plazo de duración

La Sociedad fue constituida el 22 de diciembre de 1958, siendo debidamente inscripta ante la IGJ con fecha 24 de agosto de 1959, bajo el número 2232, Folio 58, Libro 52, Tomo A. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución venciendo, en consecuencia, el 22 de diciembre de 2057.

Domicilio legal y sede social

El domicilio legal de la Emisora se encuentra en Av. Elcano 4938 (C1427CIU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, tel./fax (54 11) 5555-1600/5555-1650. Su sitio institucional de Internet es www.richmondlab.com.ar. A su vez, las oficinas corporativas de Richmond se encuentran en Bouchard 680 pisos 15º, 16º y 17º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel: (5411) 5555.1690.

El inmueble donde se encuentra ubicada la sede social es de titularidad de la sociedad Anaidina S.A.I.F., cuyos accionistas son también accionistas de la Sociedad. La Sociedad ha celebrado con Anaidina S.A.I.F. un contrato de comodato sobre el inmueble.

La Emisora opera bajo la legislación de la República Argentina.

(a) Descripción del negocio

Introducción

La Emisora es una empresa farmacéutica argentina, que está en una etapa de crecimiento pues ha comenzado la regionalización de su negocio. Por esta razón hace una emisión pública de acciones, para consolidar esta operación y poder realizar inversiones vinculadas al crecimiento planeado.

Internacionalmente, la mayoría de las compañías farmacéuticas son públicas y sus acciones tienen una buena demanda debido a que es un sector muy rentable. Sin embargo, no ocurre lo mismo en el mercado de valores argentino, donde no hay actores farmacéuticos. Tal vez, exista un factor cultural donde algunos actores se identifican con la bonanza de rentabilidad de viejos modelos empresariales, junto con algunos prejuicios para cambiar el *modus operandi* hacia operaciones más expuestas.

En el presente prospecto, además de presentar a la Sociedad, se introduce al sector así como un glosario con vocabulario específico, incluido como Anexo A, para facilitar la comprensión.

Es importante destacar que el sector farmacéutico además de ser altamente competitivo y regulado, en la actualidad, enfrenta nuevos desafíos que obligan inclusive a las empresas grandes a efectuar cambios y reinventarse. Algunas de las grandes empresas farmacéuticas multinacionales ya están viendo esta tendencia¹. En la Argentina, donde se está más preocupado por cuestiones netamente locales, no parece verse el cambio que se avecina.

Richmond quiere y cree que debe dar un salto cuali-cuantitativo para estar a la altura del nuevo juego.

¹ Axel Jörn, *Pfizer and the Challenges of the Global Pharmaceutical Industry*; Hamburg, Anchor Academy Publishing 2016

Si bien Richmond es una compañía de más de 80 años, está manejada por el grupo empresario actual desde hace unos 20 años, fecha en la que inició su reconversión. Esto la hace una empresa joven y flexible; condiciones necesarias ante el salto exponencial que se está dando internacionalmente.

Sector farmacéutico

Las compañías

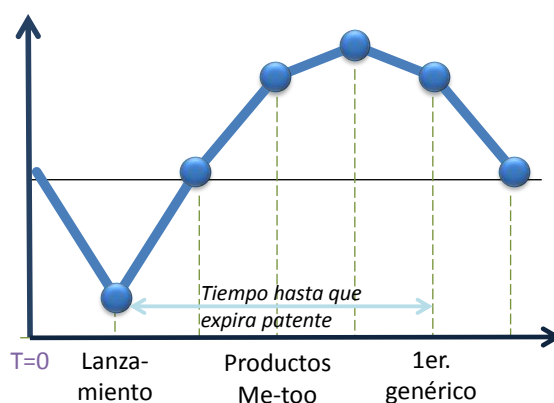
Básicamente el sector farmacéutico puede dividirse en *dos grandes grupos de compañías*:

- **Big-pharma**
Empresas farmacéuticas multinacionales que fundamentalmente tienen su rentabilidad en la comercialización productos innovadores, y que tienen durante un tiempo la exclusividad del mercado por diferentes protecciones (patentes o datos). Pueden tener tanto productos cuyos principios activos son básicamente obtenidos por síntesis química, así como productos biotecnológicos. En la región operan la mayoría de las grandes empresas multinacionales. El puesto número uno a nivel internacional se lo disputan Novartis y Pfizer, otras grandes compañías son Roche, Sanofi, MSD, ViiV, Johnson & Johnson, Astra Zeneca, Gilead, y BMS, entre otras. Su impacto a nivel regional es similar al que tienen internacionalmente (ver El mercado).
- **Empresas de Productos Genéricos**
Son aquellas empresas farmacéuticas que producen fundamentalmente productos genéricos (con o sin marca) o biosimilares, y cuya contribución a la sociedad se refleja en garantizar accesibilidad a los medicamentos. Si bien hay algún ejemplo de empresa multinacional, la mayoría opera en forma local o regional. Ejemplos de empresas regionales en LATAM son Asofarma, Biotoscana, Europharma, Gennoma Lab; Mega Pharma, etc.

Los productos

De modo simplificado, se puede representar el ciclo de vida de un producto innovador, con el gráfico de la Figura 1; donde el eje de las “y” es dinero y el de las “x” es tiempo. Como se puede ver hay una etapa previa de inversión para actividades de I+D y luego para el lanzamiento. Cuando el producto ya está madurando se lanza un producto conocido como me-too. Y cuando cae la patente de producto se lanza el primer genérico

Figura 1-Ciclo de vida de un producto²



El primer producto genérico logra penetrar pues baja el costo del tratamiento entre un 20 y 30% al momento del lanzamiento; goza de un período de bonanza donde sólo se encuentra él y el innovador, que es de alrededor de 1-2 años hasta que sale la competencia.

²Trends in pharma and prioritization (outlook 2020), Arthur D. Little analysis.

El tiempo de permanencia y atractividad es muy variable; Richmond tiene, por ejemplo, productos que continúan siendo atractivos y llevan más de 10 años en el mercado, y otros que fueron superados por nuevos candidatos a los 7 años de lanzados.

Los productos genéricos llevan un tiempo de desarrollo que oscila entre los 3 y 5 años, dependiendo de la complejidad, patentes que no se deben infringir, así como mercados a los que se quiere acceder, entre otros. La inversión también varía según lo dicho anteriormente, y puede requerir entre US\$ 500.000 a US\$ 2.000.000.

El mercado

(i) El mercado Global

Si bien hoy las Big Pharma concentran el 60% del mercado internacional, su tasa promedio de crecimiento proyectada (CAGR) para los próximos 5 años será del 4,6%, mientras que las Empresas de productos genéricos (el restante 40%) crecerán a una tasa promedio del 7,5% para el mismo período. Consecuentemente, se espera que para el año 2021 la participación de cada uno de estos sectores sea del 57% y 43%, respectivamente.

Además, se estima que el mercado global está en crecimiento³, crecimiento que puede resumirse en la Tabla 1

Tabla 1-Proyección del mercado farmacéutico global⁴

Año	Ventas US\$ Bn.	Evolución período anterior	CAGR
2011	800	19,4%	3,6%
2016	1.100	37,5%	6,6%
2021	1.300	22,7%	4,2%

Este crecimiento se ve favorecido por varias causas:

- Hay un cambio demográfico con aumento de la expectativa de vida de la población, tal como muestra la figura 2. La población añosa requiere de más tratamientos para sostener la calidad de vida, y aparecen nuevas enfermedades, o cambia su prevalencia y/o incidencia de enfermedades ya conocidas.
- Muchos países han aumentado la cobertura de sus sistemas de salud, llevándolo a la universalización⁵, esto alineado con los objetivos globales de Naciones Unidas para el desarrollo sostenible.
- Los pacientes se han empoderado más, tomando más control y cuidado de su salud.⁶

Tal como se observa en esta Tabla, el período 2011-2016 tiene un crecimiento superior respecto al inmediato anterior debido al impacto del ingreso de productos biotecnológicos de alto costo, mientras que en las proyecciones para el período 2016-2021 comienza a aparecer el impacto del ingreso de productos biosimilares con su consecuente baja de precios.

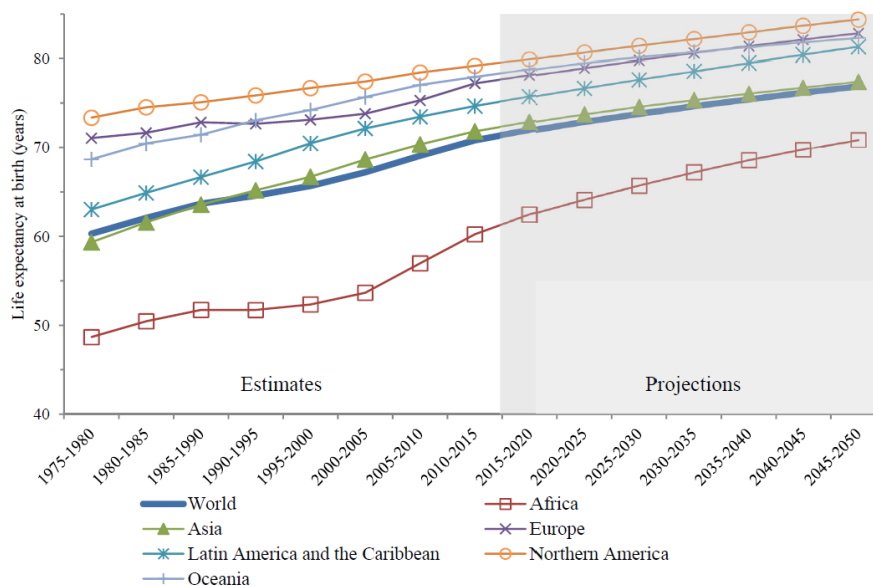
3 World Review Conference 2017 – Quintiles IMS – 9/5/17.

4 World Review Conference 2017 – Quintiles IMS – 9/5/17.

5 Tracking universal health coverage: first global monitoring report; ISBN 978 92 4 156497 7; World Health Organization, 2015

6 Axel Jörn, Pfizer and the Challenges of the Global Pharmaceutical Industry; Hamburg, Anchor Academy Publishing 2016

Figura 2-Expectativa de vida (años) por región.
Estimado 1975-2015- Proyectado 2015-2050⁷



Siguiendo con el mercado, en la Tabla 2 se resumen el mercado global por región, y en la tabla 3 se abre el mercado regional, incluyendo ambas el crecimiento estimado por IMS⁸.

Tabla 2-Mercado farmacéutico global por Región⁹

Región	Ventas 2016 US\$ Bn	M.S. % 2016	CAGR % 2016-21
Estados Unidos de América	451	41	3,5
Asia-Pacífico	198	18	4,0
Europa top 5	176	16	1,4
Europa resto	88	8	2,8
LATAM	49	4	1,8

Tabla 3-Mercado farmacéutico LATAM por país¹⁰

País	Ventas 2016 US\$ Bn	M.S. % 2016	CAGR % 2016-21
Brasil	22	44	2,1
México	8	16	1,8

7 United Nations; Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2017), World Population Prospects: The 2017 Revision. New York: United Nations

8 World Review Conference 2017 – Quintiles IMS – 9/5/17.

9 World Review Conference 2017 – Quintiles IMS – 9/5/17.

10 World Review Conference 2017 – Quintiles IMS – 9/5/17.

País	Ventas 2016 US\$ Bn	M.S. % 2016	CAGR % 2016-21
Argentina	7	14	1,2
Colombia	4	8	2,7
Chile	3	5	2,7

Como se puede ver, Estados Unidos de América está en el promedio del crecimiento, pero hay que tener en cuenta que representa el 41% del mercado y es quien maneja los indicadores.

Se observa un crecimiento alto del grupo Asia pacífico, esto se debe al impacto que genera China, donde se ha dado el ingreso de la medicina alopática.

Respecto a LATAM, si bien representa la menor tasa de crecimiento anual para los próximos 5 años, este porcentaje sigue siendo atractivo ya que viene dirigido por un mayor aumento de unidades por el peso de los genéricos y entrada de Biosimilares, que ha llevado a una baja de los precios.

Es de suma importancia observar la composición del crecimiento global del mercado según la línea o clase terapéutica durante el período 2014-2016¹¹, tal como se observa en la figura 3 y tabla 4.

Figura 3: Participación Categorías Terapéuticas en crecimiento global 2014-2016

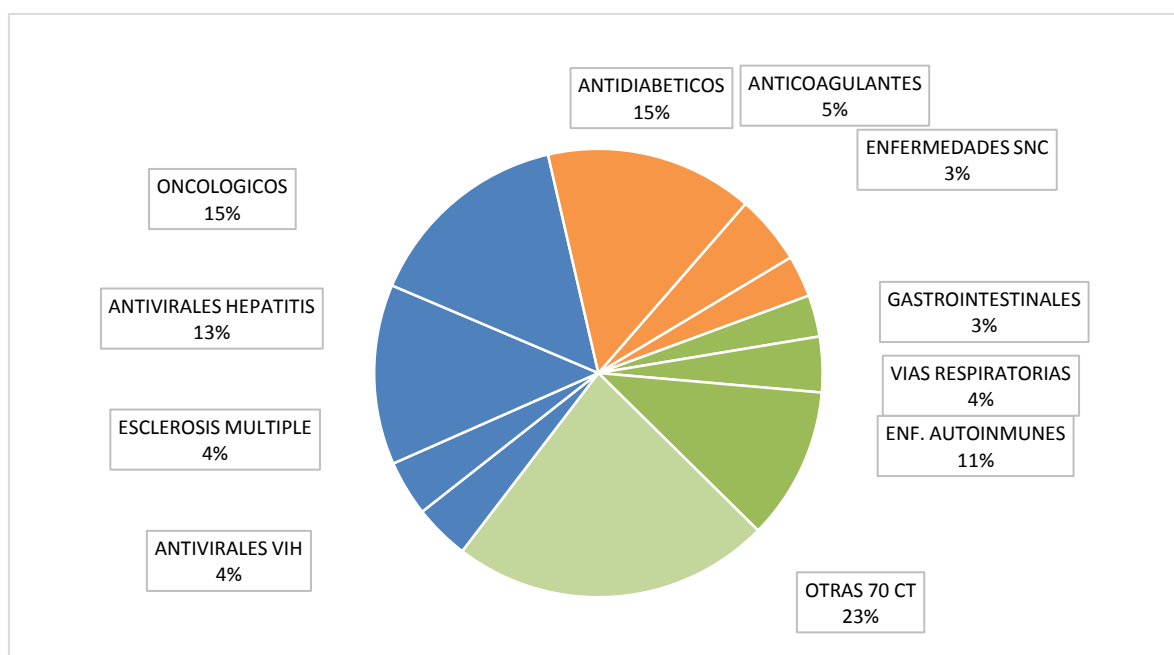


Tabla 4: Participación Categorías Terapéuticas en crecimiento Global 2014-2016

Categorías farmacéuticas (cant)	Crecimiento Global 2014-2016 (%)
80	100%
10	77%
7	59%

11 World Review Conference 2017 – Quintiles IMS – 9/5/17

Para el período mencionado, el total de las categorías o líneas terapéuticas (80) son las que generan el 100% del crecimiento, que en promedio es del 6.6% anual (ver tabla 1). Sin embargo, el 59% de ese crecimiento en dichos años vienen explicados por solamente 7 categorías terapéuticas, que son las coloreadas en la figura 3 (azul y naranja). El crecimiento de estas 7 categorías o líneas está por encima del promedio de crecimiento anual del sector (6.6%).

Como se verá más adelante, el laboratorio está focalizado en estas 7 líneas de mayor crecimiento global.

(ii) El mercado de alto costo

Los medicamentos de Alto Costo deben su nombre a que su costo es desproporcionado en relación con el resto de los productos o medicamentos que se comercializan en el Sistema de Salud. En general, son productos que están dirigidos a indicaciones médicas no satisfechas desde el punto de vista terapéutico. Algunas de estas enfermedades han sido recientemente descubiertas o caracterizadas; otras comprenden poblaciones muy pequeñas. Ejemplo de ello son:

- El VIH-SIDA es una epidemia que surge en los años 80.
En sus comienzos esta enfermedad no se conocía como tal y las personas comenzaron a morir sin conocer las razones de la infección.
Al principio se diagnosticó en lo que se conoció despectivamente como el club de las H (hemofílicos, homosexuales, los adictos a heroína y población norteamericana de origen haitiano), lo que generó además del problema sanitario grandes problemas sociales y de estigma.
Por eso los pacientes con VIH, fueron unos de los primeros en tener un rol muy activo, tendencia que hoy se ve en todas las patologías.
El primer medicamento para su tratamiento se aprobó en 1987 y diez años después surgió lo que se conoce como la terapia de alta actividad, esto es el tratamiento combinado de 3 drogas activas. Si bien aun la enfermedad no se cura, el tratamiento crónico mejora la calidad de vida y disminuye la mortadad. Hoy un paciente en tratamiento, que lo inicia a tiempo y que adhire al mismo, no muere de VIH y tiene muy baja probablidad de tener SIDA (estadío de la enfermedad donde el paciente tiene sintomatología).
De cualquier manera siguen surgiendo nuevas drogas, las que son o más potentes. o tienen mejor perfil de seguridad. Esto ha permitido, a partir del 2013, iniciar el tratamiento de los pacientes antes de lo que hacía con anterioridad. Los pacientes empiezan hoy el tratamiento con un mejor estado de salud, por eso se espera una mejor evolución.
Los desafíos continúan, algunos de ellos son: encotrar la cura, encontrar una vacuna y las comorbilidades de pacientes que ya no mueren de VIH, pero que llvan muchos años recibiendo terapia antiretroviral.
- La hepatitis C, recién fue caracterizada como tal a fines de los años 80, y ha logrado tratamiento en estos últimos años.
La forma de contagio de esta enfermedad es similar a la de VIH, y de hecho hay muchos pacientes co-infectados (vía sanguína como transfusiones o uso compartido de jeringas, vía sexual sin prevensión y trasmisión vertical madre a hijo).
Durante años el tratamiento que se empleó no fue efectivo y con el surgimiento de uan nueva generación antivirales de acción directa, donde la primera de ellas se aprueba en el 2013, cambia el paradigma de la enfermedad. Dado que hoy un tramiento de 12 ó 14 semanas logra supresión total del virus, y se puede o no hablar de cura dependiendo del daño hepático que tenía el paciente al iniciar el tratamiento.
Sin embargo los desafíos continúan porque no se conoce aún la evolución de los pacientes que han logrado negativizar. Además el virus de VHC (por su naturaleza de replicación) tiene mas tendencia a mutar que el de VIH, por eso se sigue trabajando para encontrar nuevos antivirales de acción directa.
- La oncología y la onco-hematología son muy amplias y encierran muchas patologías, algunas de las cuales han sido recientemente descriptas y todavía existen otras que no han sido tipificadas. Hoy ya se conocen más de 100 tipos de cáncer, y muchos de ellos aún no tienen cura. Con la evolución de la genómica y de la proteómica, la caraterización continúa, lo que hace que

amente el número de tipos de cancer y lleva a que se pueda en un futuro individualizar la causa que lleva a cada paciente a la patología, a terapias más personalizadas y dirigidas al objetivo.

Hasta finales de la década del 90, la terapia consistía en cirugía, radioterapia y quimioterapia. En este último caso las drogas utilizadas en el tratamiento (con la excepción de los tratamientos con hormonas) funcionaban matando células que estaban en el proceso de replicar su ADN y se dividían para formar 2 nuevas células. Estos medicamentos de quimioterapia también matan algunas células normales por lo cual tienen muchos efectos secundarios.

El tratamiento con hormonas, sumado a los otros agentes, es efectivo en cierto tipo de cánceres hormonodependientes, pero causa infertilidad en las mujeres y castración en los hombres.

Si bien estos tratamientos están vigentes aun, la mejor comprensión de la patología hoy lleva a la evolución a terapias dirigidas y al desarrollo de agentes biológicos, que comenzaron a surgir en los últimos 10 años.

Las terapias dirigidas funcionan influyendo en los procesos que controlan el crecimiento, la división y la diseminación de las células cancerosas, así como las señales que hacen que las células cancerosas mueran naturalmente (como las células normales cuando están dañadas o son viejas).

Los agentes biológicos funcionan porque imitan algunas de las señales naturales que el cuerpo utiliza para controlar el crecimiento celular. Esta terapia modificadora de la respuesta biológica (BRM), terapia biológica, bioterapia o inmunoterapia, hoy ya es eficaz para muchos tipos de cáncer

De cualquier manera, aun la cura para muchos cánceres no existe, y el I+D continúa muy activo lo que impacta en el lanzamiento constante de nuevos tratamientos

- La artritis reumatoide y la esclerosis múltiple afectan a un porcentaje relativamente pequeño de la población.

Al ser el nicho del mercado tan chico, no hay mucha inversión en I+D, lo que hace que la patología se agrave.

Este tipo de enfermedades, como son inhabilitantes de las personas porque causan discapacidades severas, impactan en el costo de los sistemas de salud. Por eso, en los últimos años, se están llevando adelante programas que permiten acelerar (y bajar los costos) los desarrollos de tratamientos. Pero esto recién comienza y hay mucho por delante para resolver.

Parte del aliciente (esto se extrapola también a VIH, Oncología, VCH, etc.) es permitir un registro acelerado con menos evidencia conocida en la jerga como *"fast truck"*. El *"fast truck"* permite salir al mercado con menos evidencia clínica y en menos tiempo, pero exige un seguimiento más exhaustivo una vez el producto lanzado. Este seguimiento posterior, lleva a un índice de fracaso más alto que en patologías tradicionales, esto es productos que en un corto tiempo dejan de comercializarse.

El alto costo de estos medicamentos se debe a diferentes razones, entre las que se pueden mencionar:

- El promedio de vida de estos productos es más corto comparado con otras líneas ya maduras, lo que implica que la inversión realizada se deba recuperar en menor tiempo y/o con menos unidades a ser comercializadas.

Los procedimientos de aprobación acelerada que se mencionaron anteriormente, llevan a que muchos productos puedan llegar a tener una vida un poco más larga (por ejemplo la primera droga que se aprobó para VIH, zidovudina, lleva ya 20 años en el mercado, aunque hace unos 8 ya no es primera línea de elección), pero en general permanecen menos tiempo y hay casos que están unos pocos años (hay ejemplos que se discontinuaron a los 5 años del lanzamiento) porque o bien aparecen muchos efectos secundarios o son rápidamente superados por nuevos candidatos. En otras patologías como la hipertensión, los productos tienen una vida media que supera largamente los 20-30 años.

- Demandas altas de inversión para entender y caracterizar la enfermedad.
- En muchos casos, las soluciones terapéuticas no son tradicionales y requieren inversión específica en tecnología.

Dado este escenario, el ingreso de genéricos de alto costo y/o productos biosimilares tiene fuertes barreras de ingreso, debido a que:

- Se requiere -por parte del laboratorio comercializador- un conocimiento especial para posicionar el producto, dadas las limitaciones y condicionamientos de los financiadores de la salud para cubrir los tratamientos.
- Demanda ciertas tecnologías especiales y/o plantas dedicadas para su producción.
- Se necesitan realizar estudios para demostrar la equivalencia frente al innovador de mayor complejidad que en el caso de las bioequivalencias tradicionales.
- Se requiere de un fuerte expertise patentario con el objetivo de no infringir patentes y llegar a un producto equivalente.

Variables claves del negocio

Como ya mencionamos, este es un sector complejo con altas barreras de ingreso, que por un lado requiere más inversión y *expertise*, pero por el otro lado es lo que hace que la competencia demore más en ingresar.

Cuatro son las fuerzas o ejes que impactan en la creación de valor¹², independientemente del lugar o región en donde se opere:

(i) Regulación

- a) Sanitaria: Los medicamentos requieren una autorización para poder ser comercializados, así como las plantas donde se elaboran. Las empresas farmacéuticas además son pasibles de ser inspeccionadas regularmente por estas autoridades sanitarias.

Estas regulaciones sanitarias están generalmente definidas en un marco global por autoridades de países altamente regulados como USA y Europa, y que tratan de armonizar sus requerimientos dentro de una convención llamada ICH. La organización mundial de la salud (OMS) toma estas normas como referencia para hacer recomendaciones que garanticen la calidad pero que a su vez aseguren en acceso a los medicamentos esenciales. A nivel regional, las autoridades sanitarias se van alineando lentamente al marco de la OMS. Particularmente, ANMAT es una de las Autoridades que marca tendencias pues fue la primera en certificar como Autoridad Regulatoria Nacional OPS/OMS Nivel IV y hasta ahora la única en LATAM en ser miembro de la PIC.

- b) Patentes y protección de datos: son herramientas que bloquean el ingreso de la competencia, porque o bien dan el monopolio durante un tiempo u obligan a producir medicamentos genéricos con procesos/tecnologías diferentes para no infringir patentes

- c) Precio: el costo de la salud aumenta y los países van hacia la cobertura universal de los tratamientos. Hay mercados que regulan los precios. Y en aquellos donde no los hay como LATAM, existe mucha presión para la baja de precios.

(ii) Mercado

Hasta hace unos años, e inclusive hoy, el vínculo de la empresa farmacéutica con el mercado era a través del médico prescriptor, para el caso de aquellos productos que requieren prescripción. En estos últimos tiempos y con más fuerza en un futuro inmediato (ver tendencias), las empresas deben aumentar sus canales de comunicación con todos los actores del mercado que, en definitiva, influyen o condicionan la decisión del paciente. Dependiendo del tipo de medicamento, las vías de distribución el mercado se puede segmentar en:

- Rx institucional: productos que se dan a personas hospitalizadas, o que por su alto costo, no ingresa al canal de distribución Rx ambulatorio y el “pagador” compra en forma directa al fabricante o a una droguería especializada. En general, salvo en USA, no está permitido publicitar este tipo de medicamentos.
- Rx ambulatorio: son productos de prescripción médica a los que se acceden a través de la farmacia, a la cual se llega por medio de una cadena de distribución específica; en general el precio ex-works es alrededor del 57% del precio final de venta al público. Al igual que en el caso anterior, no está permitido publicitar este tipo de medicamentos.

¹² Trends in pharma and prioritization (outlook 2020), Arthur D. Little analysis.

- OTC: son medicamentos que se venden sin receta, o de venta libre, donde el proceso de regulatorio es mucho más sencillo. Si bien la empresa tiene mayor contacto directo con el consumidor, su cadena de distribución también es la farmacia. En todos los territorios se puede publicitar.

(iii) Ciencia

El permanente avance de la ciencia hace que el sector de I+D –dentro de esta industria- sea el más dinámico y demandante, ya que la evidencia científica necesaria para registrar un producto conlleva una gran inversión en estudios clínicos.

Hasta ahora un gran porcentaje de las sustancias farmacológicamente activas son obtenidas por síntesis química, aunque desde hace unos diez años están creciendo las de base biotecnológicas.

El advenimiento de la biología molecular, ha permitido el conocimiento más específico a nivel procesos de muchas enfermedades; llevando en los últimos años a una mayor necesidad de especialización del conocimiento.

(iv) Tecnología

La tecnología está presente en todos los sectores, como I+D, producción, laboratorios de control.

En estos últimos años ha aumentado la demanda en especialización porque hay un mayor conocimiento a nivel molecular de las enfermedades, lo que lleva a tratamientos más específicos muchos de ellos con gran sustento tecnológico.

Con el crecimiento del empleo de algoritmos para analizar “big data” han crecido las herramientas tecnológicas para evaluación “in silico”, que reemplazan o disminuyen evaluaciones en animales y/o pacientes; permitiendo además hacer predicciones.

Tendencias del negocio

Las tendencias del negocio se pueden resumir en cuatro grandes ejes^{13,14,15}:

(i) Presión para bajar los costos del tratamiento

Dada la tendencia internacional de universalidad en la cobertura de salud, sumado al aumento de los costos de los tratamientos, al crecimiento de la población a tratar, y al aumento de la expectativa de vida, existe actualmente una gran presión –por parte de los estados y de las instituciones financiadoras de la salud- para bajar el precio de los medicamentos. Esto redundará en una mayor apertura del mercado hacia los medicamentos genéricos y biosimilares, y a una mirada crítica sobre el sistema de patentes.

(ii) Hacia la personalización de los tratamientos

La biología molecular ha abierto nuevos campos de la ciencia (proteómica, genómica, metabolómica, etc.) que llevan a una medicina más personalizada, o medicamentos dirigidos a un nicho más chico de pacientes con mayor caracterización de su patología, maximizando la eficiencia y bajando los efectos secundarios.

Esto lleva a un cambio gradual que trae aparejado los siguientes cambios:

- Desaparecen los blockbusters (medicamentos con mucha demanda); se va más a tratamientos de nicho o personalizados.
- Cambia el modelo de I+D, desde las Big Pharma a pequeños grupos de universidades o pequeñas empresas
- Es mucho menor la demanda de productos en término de dosis unitarias por productos, pero crece el número de productos.

(iii) Rol del paciente

13 Axel Jörn, Pfizer and the Challenges of the Global Pharmaceutical Industry; Hamburg, Anchor Academy Publishing 2016.

14 Trends in pharma and prioritization (outlook 2020), Arthur D. Little analysis.

15 The future of Med & Pharma, Exponential Medicine, San Diego 2015; Singularity University.

El acceso de los pacientes a la información debido a las tecnologías de la información, los hacen más activos en la toma de decisiones respecto al tratamiento; ya existen varios estudios que evalúan el beneficio del empoderamiento de los pacientes en el tratamiento, para lograr la adherencia al mismo así como para la retroalimentación y mejora de la calidad del tratamiento.

(iv) Digitalización

La digitalización está llevando a un cambio exponencial no sólo en las comunicaciones, sino también en los procesos de producción, en I+D, en el manejo de determinadas patologías, en el procesamiento de los Big Data, etc.

(b) Historia y desarrollo de la Emisora

Richmond en Síntesis

La Emisora es una empresa de capitales argentinos que se encuadra en el sector de “genéricos con marca”, especializada fundamentalmente en productos de prescripción y alto costo.

La empresa tiene más de 80 años, pero los accionistas actuales tomaron el control de la compañía hace un poco más de 20 años. Ellos fueron responsables del cambio de estrategia que transformó la empresa en lo que es actualmente.

En números la Sociedad se puede resumir en la siguiente Tabla 5.

Tabla 5- Richmond en Números

Año	Ventas anuales USD MM	EBIDTA	
		USD MM	%
2014	44,6	10,0	22,3
2015	47,7	11,2	23,4
2016	57,7	17,4	31,3
9/2017 (LTM)	66,3	17,0	25,6

Hasta ahora tiene un alto porcentaje de sus ventas a nivel local (aprox. 93%), y el resto se exporta a diferentes mercados de la región latinoamericana, africanos y asiáticos.

El Laboratorio se encuentra en pleno proceso de regionalizar su operación, con el objetivo de consolidar su estrategia, aumentar la posición de comercio exterior y adaptarse a las tendencias del mercado. Cuenta actualmente con 5 subsidiarias: Colombia, Chile, Paraguay, México, y Perú (estas dos últimas si bien constituidas, están en proceso de quedar operativas). En el resto de los mercados tiene 20 socios estratégicos que distribuyen sus productos. Con este cambio se espera que la balanza comercial crezca en el porcentaje de exportaciones.

En Argentina la Sociedad tiene una cartera de 70 productos (sin contar las diferentes dosis ni presentaciones) que se distribuyen en las líneas de negocio tal como se muestran en la Tabla 6; y se traducen en 346 autorizaciones de comercialización en diferentes mercados.

Tabla 6-Cartera de productos actual

Línea de Negocios	Nº Productos
VIH Infectología	15
Oncología-Oncohematología	14
Sistema Nervioso Central	15
Cardiología	11
Línea general hospitalaria	15

La mayoría de estos productos (aprox 95%) son desarrollados internamente en su departamento de I+D, aunque cuenta también con licencias innovadoras de empresas Eber (Austria), Pharmacosmos (Dinamarca) y Ferrer (España), unos 5 productos en total licenciados.

En sus líneas de alto costo se especializa en lanzar el primer genérico al mercado y en desarrollar composiciones innovadoras que mejoran la adherencia del paciente al tratamiento (combinaciones en dosis fija única).

En términos de ventas, el Laboratorio se encuentra ubicado –a nivel nacional- en el puesto 35°, sobre un total de 300 empresas (o puesto 17° entre los 200 nacionales) cuya facturación total es de USD 6.179 millones¹⁶. Por su parte, la participación de las líneas de productos en los “Entry Markets”, posición, número total, y principales marcas son las siguientes:

- Infectología / VIH y VHC: puesto 2 de 19 laboratorios, con 19,5% de participación; es su línea insignia y en donde prevalecen las ventajas competitivas del laboratorio (ver más adelante). Sus principales marcas son: Vironstar®, Mivuten®, Probirase®, Trivenz®, y Selmivir®.
- Oncología y Onco-Hematología: 25° de 43 laboratorios, con 1,0% de participación. Richmond obtendrá en el mediano plazo una mejora sustancial de este ranking, debido a la inversión en tecnología y capacidad productiva alineada con el futuro dinamismo de su pipeline. Sus principales marcas son: Trexam®, Drifen®, Xaliplat®, Capecit®, y Gezt®.
- Sistema Cardiovascular: 20° de 55 laboratorios, con 0,9% de participación; sus principales marcas son: Antiplaq®, Omacor®, Tacardia®, Vastina®, y Trinomia®.
- Sistema Nervioso Central: 12° de 40 laboratorios, con 2,2% de participación; sus principales marcas son: Vecetam®, Dolofrix®, Renacenz®, Talpram®, y Revertrix®. En ambos casos (cardiovascular y SNC) el incremento del Market share vendrá asociado –conforme a la estrategia vigente- a un aumento sustancial de su fuerza de ventas a nivel nacional, junto con un agresivo plan de lanzamientos de nuevos productos.
- Hospitalarios: S/D – sus principales marcas son: Prixin®, Dalam®, Tizoxim®, Vecural®, Remiflo®.

En la Tabla 7 se muestran las cuatro principales líneas de tratamiento con la participación de los 10 primeros laboratorios, junto con la participación de Richmond, en base Entry Market.

Tabla 7 - 10 Top x Mercado y % de Richmond – 2016

Infectología / VIH-VHC			Oncología-Oncohematol.			Sistema Cardiovascular			Sistema Nervioso Central		
#	Laboratorio	Part.	#	Laboratorio	Part.	#	Laboratorio	Part.	#	Laboratorio	Part.
1	Gador ^(a)	23.3%	1	Roche	25.7%	1	Roemmers	17.9%	1	Casasco	16.4%
2	Richmond	19.5%	2	Novartis	8.8%	2	Casasco	9.8%	2	Gador	13.1%
3	BMS	15.7%	3	Tuteur	8.2%	3	Gador	9.4%	3	Baliarda	11.5%
4	MSD	10.0%	4	Raffo	7.4%	4	Ivax	8.1%	4	Roemmers	10.6%
5	LKM	7.2%	5	LKM	6.4%	5	Bago	7.1%	5	GSK	8.2%
6	Abbvie	6.7%	6	Janssen-Cilag	5.5%	6	Baliarda	5.7%	6	Lundbeck	4.8%
7	GSK	4.7%	7	Merck	4.8%	7	Elea	5.4%	7	Pfizer	4.2%
8	Elea	3.9%	8	Aspen	4.6%	8	Raffo	4.5%	8	Ivax	3.9%

¹⁶ World Review Conference 2017 – Quintiles IMS – 9/5/17

Infectología / VIH-VHC			Oncología-Oncohematol.			Sistema Cardiovascular			Sistema Nervioso Central		
#	Laboratorio	Part.	#	Laboratorio	Part.	#	Laboratorio	Part.	#	Laboratorio	Part.
9	Janssen- Cilag	2.7%	9	Varifarma	4.2%	9	Pfizer	4.3%	9	Beta	3.8%
10	Microsules	2.5%	10	Pfizer	3.5%	10	Phoenix	3.4%	10	Elea	3.8%
			25	Richmond	1.0%	20	Richmond	0.9%	12	Richmond	2.2%

Nota: ^(a) Licencia Gilead

En las líneas de infectología (VIH/HCV) y de Oncología/Onco-hematología, que son líneas de productos de alto costo y que se caracterizan por su alto dinamismo en términos de pipeline y lanzamientos de productos, se destaca en general una mayor prevalencia de laboratorios internacionales (Big Pharma) por sobre aquellos de capitales nacionales o regionales. Esto se debe a la mayor inversión en el mundo en este tipo de enfermedades y, en consecuencia, a la mayor cantidad de productos innovadores que se lanzan al mercado con precios elevados y con protección de patentes asociadas.

Por el contrario, las líneas de tratamiento ambulatorias (como SNC y Cardiología), son líneas más estables en términos de incorporación de nuevos productos al mercado, y por lo tanto, hay una prevalencia de laboratorios nacionales en el ranking.

Este mismo escenario se repite con bastante similitud en los mercados latinoamericanos más importantes (Brasil, Colombia, México, Perú, y Chile).

Por otra parte, el Laboratorio Expofarma, filial de Richmond en Colombia y segunda operación en importancia (aún no consolida con Richmond ya que éste tendrá el 51% de las acciones en may-18) está rankeado en el puesto N° 10 por productos ambulatorios genéricos¹⁷. La Emisora estima que el ranking mejorará una vez que se empiece a consolidar la estrategia regional a partir del 2° semestre de 2018.

Richmond es además una empresa transparente, estando toda su gestión auditada con regularidad:

- Los Balances cumplen Normas NIIF
- El sistema de calidad de producción de medicamentos cumple con normas internacionales (PIC/S)
- El sistema de calidad global de la Sociedad certifica ISO 9001
- La planta de producción certifica buenas prácticas ambientales ISO 14001
- Se emite un balance de Responsabilidad social empresaria cada 2 años

Marco Regulatorio

(i) Marco regulatorio sanitario

Richmond, como toda empresa farmacéutica, está regulada en los territorios en que actúa por la autoridad sanitaria competente.

En Argentina, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (“ANMAT”) suscribe al acuerdo internacional de PICs (Pharmaceutical Inspection Cooperation Scheme). Este acuerdo internacional entre autoridades regulatorias, armoniza las “guías de buenas prácticas de elaboración”. La única autoridad en Latinoamérica en ser parte de tal acuerdo internacional es ANMAT, lo que pone a la Autoridad Argentina en un nivel superior. Asimismo, ANMAT es una autoridad de referencia para la Organización Panamericana de la Salud nivel IV (definido como el nivel máximo).

La autoridad sanitaria no sólo habilita las instalaciones, sino que verifica la forma de operación. Por ejemplo, ANMAT realiza inspecciones de Buenas Prácticas de Elaboración Mercosur a las instalaciones de Richmond cada dos años.

¹⁷IMS Colombia 2016

La autoridad sanitaria también otorga las autorizaciones de comercialización de los productos (REM o certificado en Argentina), previa revisión de la “documentación de registro”. ANMAT, además para poner en vigencia esta autorización, realiza la verificación técnica del primer lote industrial a ser lanzado al mercado

Está también en cabeza de la autoridad sanitaria, el control / autorización de los estudios clínicos y la vigilancia de las sustancias controladas; así como de los productos en el mercado.

Esto hace que una empresa como Richmond reciba al menos unas seis inspecciones al año de la autoridad sanitaria Argentina.

Para ingresar en otros mercados, en todos ellos se necesita la autorización de comercialización (REM) producto por producto. Hay países donde antes de iniciar el registro hay que registrar la Sociedad, por ejemplo Líbano, Vietnam, Filipinas, entre otros.

En los otros países se necesita un certificado de buenas prácticas de elaboración de la planta desde dónde se va a exportar el producto, para muchos de ellos el certificado Mercosur emitido por ANMAT es suficiente. Otros, como Colombia, requieren inspección de su autoridad sanitaria (INVIMA), en este caso inspecciona la planta cada tres años. También lo hacen Siria, Yemen, Túnez, Paquistán; pero estos últimos en general lo hacen por única vez.

El registro en sí de un producto farmacéutico suele tener particularidades país por país. Por ejemplo hay países como Colombia localizados en otros zona climática que requieren estudios particulares. Hay otros como México que requiere repetir a nivel local algunos estudios. O Chile que tiene exigencias diferentes en cuanto a validaciones. Así se podría seguir enumerando o requisitos especiales que actúan como barrera de ingreso donde Richmond ya ha desarrollado expertise.

(ii) Política de seguridad, salud, y medio ambiente

Richmond es una empresa farmacéutica cuyo lema es “Ayudamos a vivir más y mejor”, y esto nace dentro de la Sociedad con una estricta política de seguridad, salud y medio ambiente.

No sólo se cumple con las normas vigentes, como la Ley N° 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo), Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo); y Ley N° 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos), sino que a su vez se cumple con las reglamentaciones de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, se han establecido políticas internas para minimizar el impacto ambiental de la gestión, siendo algunas de las más importantes las siguientes:

1. Se reemplazaron todos los procesos de recubrimiento de comprimidos para evitar el uso de solventes orgánicos, se cambiaron todas las cubiertas por cubiertas acuosas.
2. Se están modificando las metodologías analíticas para disminuir el consumo de solventes en los laboratorios.
3. Se diseñó la Planta con procesos cerrados para proteger a los operadores.

(iii) Otras certificaciones-ISO

Richmond, para demostrar su compromiso con la calidad y el medio ambiente, certifica las normas ISO (ISO - *International Standard Organization*)

De acuerdo a este lineamiento, IRAM certifica que Richmond posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2008, según el Certificado de Registro N° 9000-751, cuyo alcance es el “*diseño y desarrollo, compra de materiales y fabricación de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de sólidos (comprimidos, comprimidos recubiertos y cápsulas) acondicionamiento primario en frascos para formas farmacéuticas de líquidos no estériles, en todos los casos sin principios activos betalactámicos, ni citoestáticos, ni hormonales.*”

IRAM también certifica que todos los procesos y operaciones que se llevan adelante en las instalación de la Planta de Pilar están certificadas por la norma ISO 14001:2004, certificado N° 140000-815.

Ambas certificaciones tienen extensión internacional por medio de IQ-Net.

La forma de operación y su sistema de calidad es también auditado regularmente por las empresas licenciantes y/o distribuidores de sus productos. Por ejemplo, en lo que va del 2017 se recibieron auditorías de Pharmacosmos, Key Oncology (SudAfrica) y Ferrer.

(i) *Compliance*

La empresa a través de sus departamentos de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos; así como de la Gerencia de Procesos de Aseguramiento de Calidad y Cumplimiento Normativo; establecen las políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que la empresa, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados, cumplan con el marco jurídico y regulatorio.

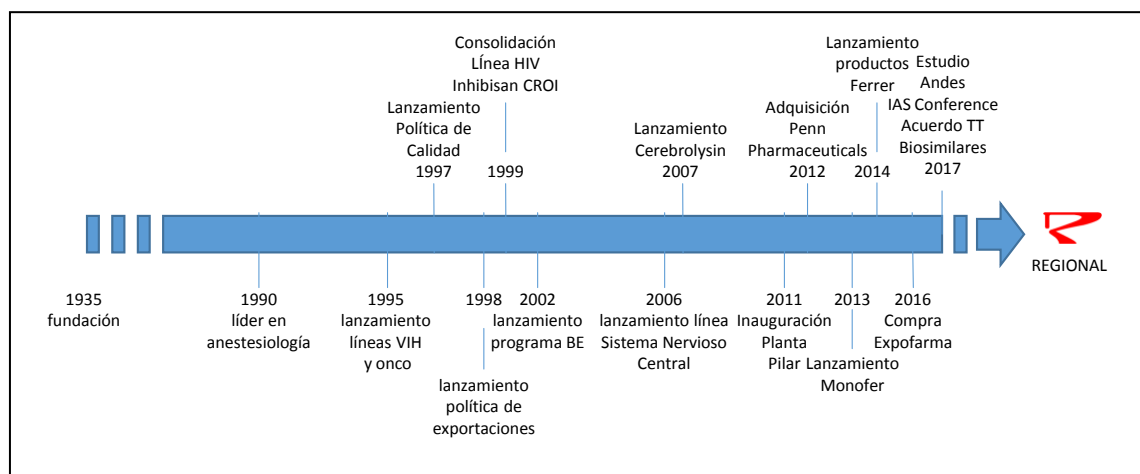
Historia-Algunos hitos que muestran Richmond hoy

Es difícil resumir más de 80 años de historia, más aun los últimos 20 años de gran expansión y cambios estratégicos. Por eso, solamente se resumen algunos hitos sintetizados en la Figura 4, que muestran la estrategia seguida para estar la Emisora en el lugar donde está hoy.

En sus 82 años de historia, la Sociedad siempre se desempeñó en el mismo rubro, pero inicialmente operaba netamente en el segmento institucional. Cuando fue comprada por el grupo integrado por el accionista mayoritario actual (hace un poco más de 20 años) la línea de Richmond con más presencia en el mercado era la de anestesiología.

A partir de esta compra comenzó su transformación hacia la compañía actual, inicialmente con dos eje estratégicos, productos de alto costo (ver lanzamientos de líneas de VIH-SIDA y oncología), y una fuerte política de calidad para establecer la marca Richmond en el mercado.

Figura 4: Principales hitos de Richmond



La línea de HIV-SIDA se consolida con el lanzamiento de Inhibisan® (producto maduro y ya discontinuado), primer genérico a nivel mundial de un producto antiretroviral, el Indinavir. Este lanzamiento fue acompañado por una campaña de desprestigio de la empresa multinacional MSD, que

terminó con el posicionamiento de Richmond como un referente indiscutido¹⁸. Posición que se consolida, año tras año.

Por ejemplo en julio 2017, el Dr. Pedro Cahn (referente internacional en la especialidad), presentó en una conferencia internacional en Paris (2017 IAS Conference) los resultados preliminares de un estudio clínico “Andes”¹⁹, que realizó la Fundación Huésped en colaboración con Richmond, Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud. En este estudio se emplearon productos Richmond, fundamentalmente Vironar[®]N, una combinación en dosis fija única innovadora que se está registrando en todos los países de la región. Dada la notoriedad de esta presentación, ha ayudado a posicionar la marca por fuera del territorio argentino.

Continuado con los productos de alto costo, el 2013 marca un hito en la **Línea Oncológica** con el lanzamiento de Monopher[®], un producto innovador con licencia de una empresa danesa (Pharmacosomes). El 2017 marca otro hito importante para Richmond, dada la firma de un acuerdo de transferencia de tecnología para ingresar en el campo de la biotecnología, que va a tener gran impacto en esta línea.

En el año 2006 se inicia **el negocio Rx ambulatorio**, con el lanzamiento de la línea de **Sistema Nervioso Central (SNC)**, la que comienza a tener un crecimiento sostenido en el 2007 con el lanzamiento de Cerebrolysin[®], un producto innovador licencia de Eber Austria.

Para lograr una mayor presencia en el mercado Rx ambulatorio, en el 2012 se compra Penn Pharmaceuticals (ver Nota 1), una empresa dedicada a cardiología; y en el 2014 se incorporan dos licencias de productos innovadores del laboratorio español Ferrer, y de otro producto licenciado de Eber (Austria), ayudando a la consolidación de la **línea cardiología**.

Nota 1-Penn Pharmaceuticals

Nota: Penn Pharmaceuticals

En marzo de 2012, la Sociedad adquirió la totalidad del paquete accionario de Penn Pharmaceuticals S.A. Con dicha incorporación, la Sociedad sumo marcas muy bien posicionadas entre los cardiólogos como Antiplaq[®] (antitrombótico), Tacardia[®] (antihipertensivo), Vastina[®] (hipolipemiente) y Dolofrix[®] (analgésico opioide), que complementan a su línea dirigida a neurólogos, psiquiatras y geriatras, con productos como: Talpram[®] (antidepresivo), Zolodorm[®] (tratamiento del insomnio) y Tioneurol[®] (neuroprotector). Esta importante operación avala y acompaña el proceso estratégico de la Sociedad, de sumar productos cardiovasculares a su línea del sistema nervioso central, fortaleciendo su presencia en el mercado de medicamentos de uso ambulatorio.

Luego, con fecha 14 de marzo de 2013, con la suscripción del Compromiso Previo de Fusión entre la Emisora (sociedad absorbente) y Penn Pharmaceuticals S.A. (sociedad absorbida), se inició un proceso de fusión por absorción de ambas compañías. Dicho compromiso establece, entre otros temas, que la referida reorganización societaria se realiza con efectos al 1° de agosto de 2013. Mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de diciembre de 2013, se aprobó por unanimidad la firma del Acuerdo Definitivo de Fusión, en los términos del Compromiso Previo de Fusión antes aludido. Con fecha 31 de agosto de 2016 la CNV, mediante la Resolución N° 18.203, conformó la fusión entre ambas empresas, con lo cual se giraron las actuaciones a la IGI para que proceda a la inscripción registral de la fusión, la cual se encuentra en trámite conjuntamente con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

En razón de la referida fusión, mientras los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012 fueron preparados considerando a la Sociedad como una persona jurídica individual, los correspondientes al 31 de diciembre de 2013 incorporaron los activos, pasivos y operaciones de la sociedad absorbida Penn Pharmaceuticals S.A.

18 Carlos Zala; Christopher S Alexander; Claudia Ochoa; Silvia Guillemi; Lillian S Ting; Simon Bonner; Pedro Cahn; P Richard Harrigan; Julio S G Montaner ; Comparable pharmacokinetics of generic indinavir (Inhibisam) versus brand indinavir (Crixivan) when boosted with ritonavir. Journal of Acquired Immune Deficiency Syndromes (1999). 38(3):363-4

19 La Nación: <http://www.lanacion.com.ar/2046915-podrian-usarse-dos-drogas-en-lugar-de-tres-en-el-tratamiento-contra-el-vih>

El 2011 se inaugura la **planta industrial** en el predio del Parque Industrial Pilar. Esta planta permite elaborar formas sólidas orales. Fue diseñada, construida y calificada siguiendo los más altos estándares internacionales, para poder concentrar aquí la producción de una de sus líneas de mayor valor agregado, la de VIH-SIDA. Se producen además productos de las líneas SNC y cardio. Certifica cada 2 años la inspección con estándar más alto que realiza ANMAT, “buenas prácticas de elaboración Mercosur”, lo que le permite exportar a países miembros y otros de la región que reconocen esta certificación (última certificación en 03/2017); y cada 3 años certifica INVIMA, para poder exportar a Colombia (última certificación 04/2015). También certifica sistemas de calidad ISO 9001 y ambientales ISO 14001 (ver Nota 2).

El negocio de exportación comenzó en 1998, con una fuerte política de registro internacional. En los últimos años cambió la estrategia, decidiendo convertirse en una empresa regional. Esto implica seguir en algunos mercados con socios estratégicos, y en países claves de la región operar con empresas donde se tenga la mayoría accionaria. El puntapié inicial es el acuerdo en el 2016 de compra de Expofarma de Colombia; el que sigue con Bamberg en Chile, Medicine en Paraguay durante el 2017 (ver Nota 3); así como con el registro de Richmond Perú y Richmond México (ambas ya constituidas).

Tanto en Colombia como en Chile, se inició durante el 2016 una política agresiva de registros de medicamentos de alto-costos, la mayoría de ellos a elaborar en la planta que la empresa tiene en Pilar.

Teniendo en cuenta la estructura de Expofarma de Colombia, también se está trabajando para registrar productos de la línea de sistema nervioso central en ese país. (ver Nota 3)

Nota 2-Planta Parque Industrial Pilar

Nota: Planta industrial en Parque Industrial Pilar

Richmond construyó una planta de aprox. 6.000 metros cuadrados, que llevó una inversión de US\$ 14,000,000. Esta planta está emplazada en un predio de unas 6 hectáreas que tiene la compañía; predio que tiene aún mucha superficie libre para futuras expansiones.

La misma fue diseñada y calificada de acuerdo a las últimas tendencias internacionales, donde se evalúa el riesgo e impacto en la calidad final del producto; así como en la seguridad de los operarios y del medio ambiente.

Esta planta opera en talleres donde cada operación unitaria es 100 por ciento independiente de la otra. Independencia que garantiza la “no contaminación cruzada”, por eso puede trabajar elaborando varios productos en forma simultánea.

La forma de operación en taller, le da flexibilidad de producción, y permite elaborar productos con formato y peso de cada dosis unitaria diferentes.

Las operaciones unitarias que en ella se desarrollan son: dispensa de materiales, granulación vía húmeda, granulación vía seca, mezclado, compresión, recubrimiento y acondicionado.

Tanto en los servicios como en las operaciones críticas, tiene equipos de tecnología de última generación, por ejemplo: sistema de aire con unidades de tratamiento suizo, planta de producción de agua farmacéutica tecnología italiana; granulador y mezclador de tecnología alemana, etc.

La planta opera por procesos cerrados (granulador “one pot” que seca en el mismo recipiente, movimiento de materiales y mezcla en bin cerrado, descarga de bins por gravedad hacia comprimidoras, etc), para disminuir el riesgo de exposición operarios, de “contaminación cruzada” y de impacto ambiental.

Dentro de la planta, hay instalada una planta piloto, de la escala 1/10 la industrial, que utiliza I+D para los escalados y elaboración de lotes para estudios clínicos. Estos equipos son de la misma tecnología de los industriales, y tienen la misma geometría, lo que evita inconvenientes y acorta los tiempos en los cambios de escala para el lanzamiento de nuevos productos al mercado.

Dado la necesidad de aumentar la capacidad de producción, se incorporó en el 2017, una segunda comprimidora (origen alemán), que si bien es de alta velocidad permite cambios de formato (para distintos comprimidos). Se compró una estuchadora también de origen alema, para automatizar una línea de acondicionado sin perder flexibilidad. Inveriones que superan el millón de dólares.

Hoy la planta es operada por 58 personas, que trabajan en 3 turnos de lunes a viernes.

Dentro de la planta hay un sector cerrado (no operativo aun), preparado para instalar una segunda línea que permitirá triplicar la producción actual.

Esta planta ya certificó buenas prácticas de elaboración Mercosur, e INVIMA Colombia. También está habilitada por otras autoridades como Siria, Túnez entre otras.; y certificó ISO 9001 y 14001.

Los laboratorios de apoyo a la producción cuentan con tecnología analítica de avanzada como equipos UPLC de los caules hay muy pocos instalados en el país, HPLCs, GLC con Head Space, Disolutores, equipos para evaluar el comportamiento del flujo de polvos, etc. Lo que permite un conocimiento profundo de como impactan los materiales y los procesos en la calidad final del producto.

Nota 3-Richmond Regional

Nota: Richmond Regional:

El 17 de mayo del 2016 Richmond firmó un acuerdo con Laboratorios Expofarma S.A., empresa farmacéutica colombiana ubicada en la Ciudad de Bogotá. A través de este acuerdo, Richmond ha realizado un primer aporte de capital en Expofarma y prevé realizar un próximo aporte al segundo año de la firma del acuerdo, alcanzando de esta forma la mayoría accionaria.

Expofarma posee una dotación de 130 empleados, con más de 23 años en el mercado colombiano y ocupa la posición N° 10 entre 155 laboratorios, alcanzando 45 productos en 15 líneas terapéuticas.

El laboratorio cuenta con su propia planta productiva ubicada en Bogotá, en donde fabrica la mayoría de sus productos.

Bamberg es el actual socio comercial de la Emisora en el territorio chileno desde el año 2015, con base en Santiago de Chile. En el mes de octubre de 2017, la Emisora –a través de su controlada CILSA- firmó un acuerdo de inversión con el objetivo de adquirir el 50% del capital social de Bamberg. De esta forma, y a partir del fuerte trabajo de registros de productos en ese territorio que comenzó al inicio del presente año, la Emisora podrá no solamente incrementar sustancialmente sus exportaciones por sus productos de alto costo, sino también podrá participar en la renta que deja la comercializadora en el territorio chileno

Al igual que en el caso anterior, Medicine es el actual socio comercial de la Emisora en Paraguay. En el mes de octubre de 2017 ha finalizado el proceso de adquisición por medio del cual la Emisora –a través de su controlada CILSA- posee el 55% del capital social de Medicine. Se espera de esta forma tener un mayor control de la operación local, incrementar sustancialmente las exportaciones en los productos de alto costo, y continuar participando de los dividendos locales que genera esta empresa.

En octubre de 2016 la Emisora constituyó en Uruguay la sociedad “Compañía Inversora Latinoamericana S.A.” (CILSA), cuyo objetivo fue el de estructurar las distintas inversiones de Richmond en Latinoamérica. Por tal motivo, a la fecha de la Emisión, CILSA es poseedora de las acciones de Expofarma, Medicine y Bamberg.

Richmond – Su cadena de Valor

El valor de Richmond es su portafolio actual y futuro de productos.

La usina que genera este portafolio de productos es hoy, desarrollos internos (90% del pipeline actual), más licencias y transferencias de tecnología (productos biosimilares).

El pipeline de productos que ingresan a la usina de desarrollo se alimenta de información que se obtiene de los departamentos comerciales, del mercado, de médicos referentes, de las tendencias internacionales de tratamiento, y de las restricciones que puedan tener algunos productos (patentes y/o protección de datos).

Toda esta fase exploratoria previa queda plasmada en una base de datos que está en revisión continúa, debido a la dinámica del sector.

El trabajo en equipo de diferentes áreas define los candidatos a ingresar al pipeline, y el perfil del “producto objetivo” que se pretende comercializar. Esta pipeline también se refleja en una base de datos, que resume la situación y que también está en continua actualización dependiendo tanto de factores externos (por ej nueva solicitudes del patente del innovador, novedades clínicas, etc.) como internos (dificultades normales que surgen durante las actividades de desarrollo) que impactan en el desarrollo.

Los desarrollos internos se hacen en el departamento de I+D, formado por profesionales multidisciplinarios altamente capacitados. La demanda de recursos en desarrollo de un nuevo producto depende de múltiples variables, como complejidad del mismo, requerimiento de estudios clínicos de apoyo y necesidad de desarrollar alternativas para evitar la infracción de patentes. En promedio demora entre 2 y 5 años.

Las etapas del desarrollo también dependen del tipo de producto a desarrollar, de los requerimientos regulatorios para ese tipo de producto y de los desafíos que cada desarrollo lleva. Pero groseramente se puede definir como: estudios de preformulación, estudios de selección de composiciones/procesos y estudios de confirmación de composiciones / procesos y de ser necesario estudios clínicos para verificar el comportamiento con la fórmula escogida.

I+D define el dossier farmacéutico el cuál es parte de la información que utiliza el equipo de asuntos regulatorios para preparar para cada territorio los documentos técnicos y científicos necesarios para iniciar el registro y obtener las autorizaciones de comercialización.

El fruto de este trabajo es el capital intangible más importante de la empresa: los certificados internacionalmente definidos en algunos mercados como autorizaciones de comercialización o registro de especialidad medicinal, los “REM”. Los REM son emitidos por la autoridad sanitaria competente de cada país, y son requisito primordial para poder comercializar los productos. Este proceso regulatorio dependiendo del territorio y/o complejidad del producto puede llevar entre 9 y 24 meses.

El departamento de I+D también prepara la documentación para transferir la tecnología a producción, esto es: cómo se elabora el producto, con qué materiales, y cómo debe ser el producto terminado para cumplir con la calidad requerida. También indica cómo se debe realizar el control de calidad de los materiales, de los procesos de producción y del producto terminado.

Una vez lograda la “autorización de comercialización”, junto con el análisis de los departamentos comerciales se define el “lanzamiento de un producto nuevo”. Y en el caso de productos ya en el mercado los departamentos comerciales “disparan la demanda de producción”.

Es el sector de planeamiento quien en base a esta demanda realiza los requerimientos de los materiales necesarios para producir, realiza los planes de producción y dispara las órdenes de producción.

El sector de abastecimiento es quien compra los materiales a proveedores calificados por el departamento de aseguramiento de calidad. Y una vez ingresados a los depósitos de Richmond, todos los materiales de partida son a su vez controlados por el sector de control de calidad. Los depósitos son administrados por el Sector de logística, quien también segrega los materiales, de acuerdo a lo requerido en los planes de producción, a través de órdenes emitidas por planeamiento.

Todo esto es administrado a través de un sistema informático; sistema que sólo permite utilizar materiales que previamente hayan sido aprobados por el sector de control de calidad. Los materiales segregados, junto con las órdenes de fabricación y los instructivos de fabricación son enviados a los sectores de

producción o a una planta tercerista, dependiendo del producto a elaborar. Si el producto se elabora en una planta tercerista, éste sigue las instrucciones impartidas por la Sociedad. Tanto la producción en la planta propia como en el tercerista, es controlada por los sectores de calidad, los que permiten o no continuar con la elaboración de los productos.

Dado que el sector farmacéutico requiere un alto nivel de especialización, gran parte de la producción se realiza en instalaciones propias y en menor medida en plantas de terceros dedicadas a tal fin, las cuales son monitoreadas por los sectores de calidad de Richmond (auditoría general anual y control del 100% de los lotes. En la tabla 8 se muestra como se compone (en unidades) la producción interna y la tercerizada en la actualidad.

Las formas sólidas orales (comprimidos) que no requieren segregación se fabrican en la Planta de la Emisora en Pilar; es el caso de los productos de la línea de VIH-SIDA, Cardiología y SNC, los cuales representan aproximadamente más del 80% de la facturación total de la Sociedad.

La Planta tiene en la actualidad una capacidad promedio de unos 120.000.000 comprimidos al año. Esta capacidad es elástica y está medida con el mix de productos actuales, ya que varía dependiendo de la complejidad del proceso de cada producto, o del peso/volumen de cada unidad (rango actual 200 mg a 1600 mg).

Esta capacidad está siendo ampliada en la actualidad; por ejemplo, se instaló una segunda comprimidora de alta velocidad y se compró una máquina estuchadora para la segunda línea de acondicionado, que automatiza la operación sin perder flexibilidad. También ya se compró un compactador, para preparar nuevos procesos vinculados a nuevos productos del pipeline. Inversión que en total suman aprox. US\$ 1.200.000. La planta está preparada para instalar una segunda línea que triplica la producción actual.

*Tabla 8- Producción total
(comparación en unidades en dosis unitarias. de diferentes formas farmacéuticas)*

PRODUCCIÓN TOTAL	2014		2015		2016	
	Unidades	%	Unidades	%	Unidades	%
PLANTA PROPIA	37.640.399	82	52.391.000	80	62.787.603	85
TERCEROS	8.501.326	18	13.262.487	20	11.027.256	15
Total	46.141.725	---	65.653.487	---	73.814.859	---

El resto de los productos se elaboran en plantas de terceros por ser otras formas farmacéuticas que requieren otra tecnología (por ejemplo inyectables) o por requerir segregación para evitar contaminación cruzada (por ejemplo productos de alta actividad como citostáticos, hormonales, antibióticos betalactámicos).

Richmond ha diseñado una planta de formas sólidas orales de alta actividad, donde planea elaborar los productos orales de su línea oncológica. Esto se debe a que en estos momentos tiene más de 7 productos en su pipeline de desarrollo y registro; y se estima va a crecer la demanda futura de productos orales oncológicos²⁰.

20 Atkinson T. et al; The Association Between Patient-Reported and Objective Oral Anticancer Medication Adherence Measures: A Systematic Review. *Oncol Nurs Forum*. 2016 Sep 1; 43(5): 576–582.

Una vez terminada la producción, aseguramiento de calidad es quien libera el producto al mercado, y el sector de logística es responsable (con operadores logísticos contratados) de realizar la distribución local, y con el sector de comercio exterior, de realizar las exportaciones.

Los sectores comerciales, juntos con un sector de cuidado de producto (que evalúa la calidad) y el de fármaco-vigilancia, hacen un seguimiento de los productos el mercado, seguimiento que retroalimenta la operación.

Además de la Planta en Pilar, Richmond cuenta con laboratorios de Desarrollo, Control de calidad y Cuidado de producto en la Sede de Elcano 4938, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus oficinas corporativas situadas en Bouchard 680, también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionan los departamentos comerciales, de abastecimiento, administrativo financieros y de asuntos regulatorios.

Toda esta operación se lleva adelante con un sistema de calidad certificado por la norma ISO 9001. La producción en la planta del predio Pilar se hace respetando el medio ambiente, con procedimientos y una política corporativa que certifica la norma ISO 14001.

En números la cadena de valor por canal comercial –en Argentina- puede sintetizarse así:

- Institucional (49% de las ventas, base promedio 2014-2016): Este canal de comercialización, que se corresponde en general con las líneas de Alto Costo, comprende la venta de medicamentos directamente a las Obras Sociales, Prepagas e Instituciones Médicas públicas y privadas. La presencia de nuestros representantes comerciales en los puntos más importantes del país desde hace muchos años es tal vez, junto con los productos que son en su mayoría primer genérico en el mercado (*la característica más distintiva de este laboratorio y forma parte de su ventaja competitiva*). A este mercado se accede con una política combinada de Market Access, donde se actúa sobre los referentes de opinión que emiten las guías de tratamiento y recomiendan la necesidad, sobre los médicos prescriptores, las unidades de compra y sobre los actores a carga de la decisión del gasto y la cobertura del tratamiento.
- Licitaciones (24% de las ventas, base promedio 2014-2016): Este canal de comercialización comprende a las compras por parte del Estado nacional y provincial, y al igual que en el caso anterior, se corresponde con las líneas de Alto Costo y en particular con la línea de infectología (VIH-SIDA - HCV). En algunos casos este canal se lo suele incluir dentro del canal Institucional.
- Rx ambulatorio-Prescripción Médica y recomendación farmacéutica (19% de las ventas, base promedio 2014-2016): Este canal de comercialización es el que atiende al mercado más importante de medicamentos (alrededor del 80% de la venta de Argentina). Richmond tiene un market share bajo en este mercado (0,2%) debido a su entrada tardía. Dicho canal se corresponde con las líneas de Sistema Nervioso Central (“SNC”) y Cardiología. Por tal motivo, se han estado asignando mayores recursos en los últimos 2 años (y se continuará haciéndolo por los próximos 2 años) con el objetivo servir adecuadamente a este segmento de mercado y de potenciar sustancialmente las ventas en este canal. Estos mayores recursos están relacionados con mayor estructura de ventas y con lanzamientos de nuevas líneas terapéuticas. A este mercado se accede con la visita médica y con políticas comerciales en los puntos ventas, tales como las farmacias.
- Exportación (8% de las ventas, base promedio 2014-2016): Este canal de comercialización es quizá el más comprometido y sensible con la estrategia regional que Richmond ha comenzado a implementar en los últimos 18 meses y que reflejará indudablemente una enorme expansión de sus productos de Alto Costo en primer lugar a sus filiales y en segundo lugar al resto de los socios comerciales. Se trata de trasladar a las filiales lo aprendido en cuanto a Market Access en el mercado local.

A su vez, en la Tabla 9 puede observarse la evolución de la participación de cada uno de estos canales en los últimos 3 años.

Tabla 9 - Participación de canales en la venta

Canal	2014	2015	2016
Institucional	52%	45%	50%
Licitaciones	17%	27%	28%
Farma (RX Ambulatorio)	21%	20%	16%
Exportaciones	10%	8%	6%
Total	100%	100%	100%

Richmond –Fortalezas y Ventajas competitivas

Expertise en primer genérico:

Richmond con su visión como faro (Ver Nota 4) ha logrado lanzar al mercado alternativas locales de productos de alto costo (hasta ese momento sólo existían los importados), que han favorecido el acceso al tratamiento de muchas personas. Esto se complementa con el desarrollo productos novedosos hechos drogas conocidas, formuladas en un solo comprimido (CDF), para favorecer la adherencia al tratamiento por parte de los pacientes y facilitar el abastecimiento.

Esto ha llevado a ganarse el reconocimiento y prestigio de diferentes actores del Sistema de Salud, así como de los Pacientes. Un ejemplo claro es que hoy una empresa Big Pharma como ViiV, emplea un producto de Richmond -Viontar®- como el tratamiento estándar de referencia en un estudio clínico donde evalúa una nueva droga; estudio clínico que se está llevando adelante en muchos países, inclusive en la región²¹.

21 ClinicalTrials.gov Identifier: NCT02362503; Attachment Inhibitor Comparison in Heavily Treatment Experienced Patients, <https://www.clinicaltrials.gov/ct2/show/NCT02362503?term=205888&rank=1>

Nota 4-La Visión de Richmond

“Compartimos la visión de un mundo donde la salud no sea un privilegio. Por eso, deseamos contribuir a mejorar, proteger, y cuidar la salud de las personas”

Esto se ha logrado porque la estrategia (ver Estrategia) está basada -entre otras cosas- en lanzar el primer producto genérico y en desarrollar combinaciones novedosas que mejoran la adherencia al tratamiento (combinaciones en dosis fija única).

Lanzar el primer genérico, implica que:

- no existen especificaciones ni estándares para el producto definidos por Farmacopeas internacionales, como si los hay para productos que llevan años en el mercado.
- las Big Pharma logran patentes que protegen diferentes conocimientos que no se pueden emplear para lanzar un producto genérico, y que obligan a desarrollar por ejemplo: procesos, composiciones, sales, etc.
- las Big Pharma realizan ciertas acciones de competencia desleal, para bloquear el ingreso al mercado.

Richmond ha desarrollado el conocimiento para resolver estos inconvenientes (ver ejemplos en Tablas 10 y 11) y esta es una de sus mayores ventajas competitivas, centrada en las fortalezas que se detallan a continuación:

Tabla 10- Lista de productos de VIH-SIDA en el mercado Argentino^(b)

Producto	1er Genérico	CDF propia	Año lanzamiento
<i>Lazinevir[®]</i>	---	√	2007
<i>Leuzan[®]</i>	√	---	2010
<i>Mivuten[®]</i>	---	√	2011
<i>Selmivir[®]</i>	√	---	2011
<i>Protease[®]</i>	---	---	2000
<i>Trivenz[®]</i>	√	---	2017
<i>Virontar[®]</i>	---	√	2013
<i>Virontar N[®]</i>	---	√	2015
<i>Virorrever[®] 600</i>	√	---	2004
<i>Vuclodir[®]</i>	√	---	1998
<i>Zepiril[®]</i>	---	---	2001

Producto	1er Genérico	CDF propia	Año lanzamiento
Zetavudin®	√	---	1999
Zidovudina jarabe	√	---	1996

Nota: √ primer genérico; CDF propia (combinación en dosis fija único, producto innovador donde hasta ahora Richmond no tiene competencia)

(b) Resume situación en Argentina, muchos de estos productos se están registrando en LATAM dado que hoy hay cobertura a estos tratamientos.

Tabla 11- Línea VIH-SIDA

PRODUCTOS	HOY EN EL MERCADO	MADUROS YA DISCONTINUADOS
Primer genérico en la Región	7	10
Combinación en dosis fija única combinada innovadora	4	---
Total de productos (no es la suma de los anteriores pero los incluye)	13	12

Nota: esta tabla resume la situación fundamentalmente en el mercado argentino. Al incorporar cobertura global de tratamiento otros países de LATAM se está extrapolar esta estrategia

Capital Humano:

Está formado por un equipo multidisciplinario que atiende desde aspectos científicos/técnicos hasta comerciales y legales, pasando por aspectos regulatorios y patentarios, Richmond cuenta con un equipo de más de 300 personas, donde un 24% son profesionales universitarios y un 51% técnicos.

El equipo directivo formado por jefes y gerentes de sectores claves, tiene más de 10 años de ejercicio en Richmond (muchos comenzaron como pasantes), ver organigrama en Anexo 1. Es un equipo con una exitosa trayectoria de creación de valor, altamente motivado por el desafío de lanzar el primer producto genérico o combinación innovadora (ver Tablas 10 y 11 resumiendo los resultados de la línea más importante de la Sociedad). Ellos son los motores de una cultura empresarial orientada a la excelencia y a resultados superiores

Si bien la rotación no es alta (<9%), un factor clave del éxito es tener una usina constante de nuevos talentos a partir de programas de pasantías / prácticas profesionalizantes. Lo que además es una contribución modesta al sistema educativo del país.

La Emisora invierte muchas horas de su equipo directivo en coaching para entrenar al personal que ingresa o al que se promueve a nuevas posiciones.

El valor fundamental del Capital Humano de Richmond no está dado en las individualidades sino en la sumatoria de las mismas.

Por eso, aunque se hace un trabajo especial en la retención de algunos talentos claves (ver índice de rotación / antigüedad en la Emisora), algunos millennials pueden migrar. Pero su juego individual -en un

complejo rompecabezas dirigido por jefes y gerentes con muchos años en la empresa- es importante pero no crítico para retener el conocimiento y continuar en el camino trazado.

La política de declaración de Derechos es la base de construcción del Capital Humano de Richmond, en ella la empresa:

- Se compromete de crear un ambiente de trabajo justo, ameno y respetuoso
- Instala una política donde se valoriza y alienta el respeto a las conductas individuales, así como el trabajo con confianza y honestidad para lograr una buena comunicación interpersonal.
- Manifiesta que cada integrante del equipo de trabajo tiene el derecho de trabajar libre de cualquier forma de acoso.
- No permite ninguna manifestación maliciosa o discriminación por religión, raza, color, sexo, orientación sexual, nacionalidad u origen étnico, edad o discapacidad física o mental.

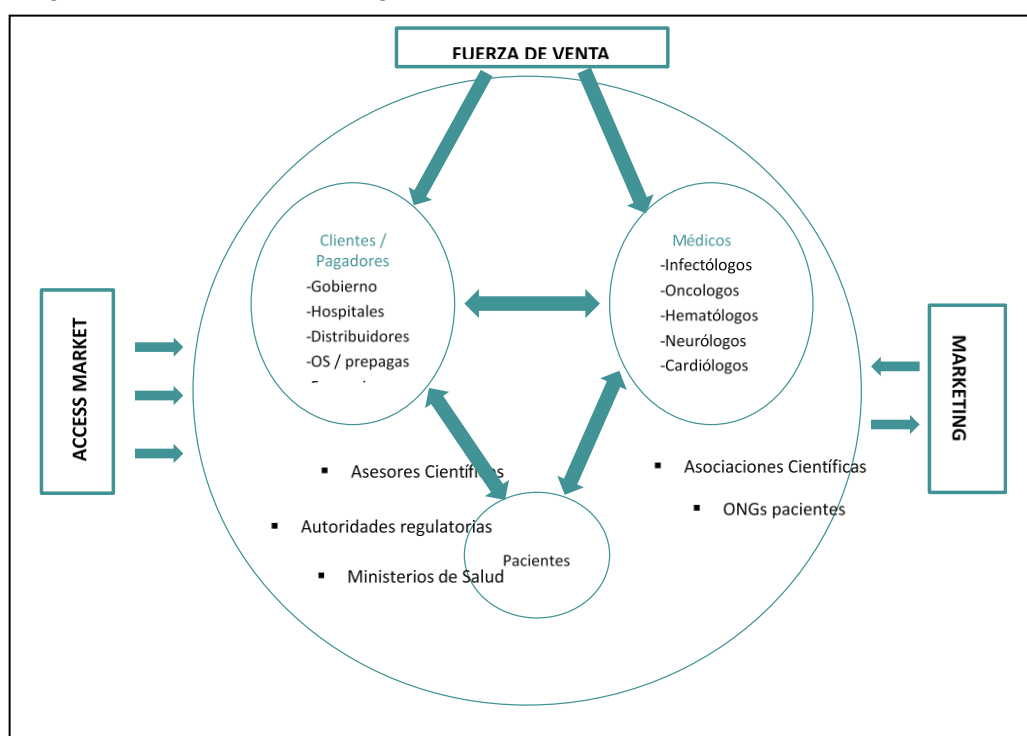
Sistema comercial integrado:

En la figura 5 se resumen el sistema comercial existente en Argentina basado en un equipo (integrado hoy por aproximadamente 80 personas) que atiende a “todos” los actores del sistema de salud: desde el beneficiario final, “el paciente”, pasando por los que definen su prescripción médica, los referentes que elevan recomendaciones e interviniendo además sobre los que facilitan el acceso, simplificando “los pagadores”.

El laboratorio interactúa con el mercado por medio de 3 estructuras que se retroalimentan entre sí, a saber:

- Fuerza de ventas: la fuerza de ventas se estructura, por un lado, en función a los médicos que se visitan para promocionar los productos (integrada por APMs), y por el otro, en función a los distintos tipos de clientes compradores de medicamentos (integrada por representantes comerciales).
- Access Market: grupo de personas especializadas en trabajar con distintas instituciones y personas (organizaciones científicas, líderes de opinión, ONGs de pacientes, financiadores de la salud, etc.) con el objetivo de garantizar la inclusión de nuestros productos en los distintos vademecums, y promocionar la imagen del laboratorio.
- Marketing: en su forma más tradicional, este sector provee el apoyo comunicacional a las distintas fuerzas de ventas y Access Market buscando permanentemente retroalimentación de los médicos e instituciones con quienes interactúan. Por otro lado, el marketing digital es el responsable de generar la comunicación bidireccional con los pacientes a través de las distintas redes sociales, para generar marca y posicionamiento por un lado, y entender en forma directa las necesidades del beneficiario final, por el otro.

Figura 5- Sistema comercial integrado



Alianzas estratégicas:

La gran especialización que está requiriendo el sector, sumado a la demanda que genera “lanzar el primer producto genérico” y el desarrollo de “formas innovadoras”, se pudo y se puede sostener con alianzas fuertes que se vienen construyendo desde hace 10 - 20 años, dependiendo los actores.

Por ejemplo:

- Expertos en sistema patentario, con quien se viene trabajando hace más de 10 años. Los que permiten definir y llevar adelante la estrategia defensiva. Si se busca la jurisprudencia argentina al respecto²², se puede ver que Richmond encabeza el listado. Esto ha permitido hasta la fecha no sólo no perder ningún juicio sino además que las Big Pharma bajen su nivel de agresión. Un ejemplo de esto es un juicio ganado a Eli Lilly por el producto Gezt[®], que llegó a Eli Lilly a negociar con Richmond el lanzamiento del producto Trexam[®] sin agresión. Productores de materias primas, que lanzan con nosotros la primera versión genérica al mercado y con quien se viene trabajando desde hace más de 20 años. Además estos desarrollan procesos o formas que no infringen patentes. Adicionalmente, con uno de los más importantes productores se acaba de firmar un acuerdo de Transferencia de Tecnología para Biosimilares.
- Convenios con Universidades, Centros de Investigación (CONICET / INTI) y empresas para desarrollar estándares y/o procesos innovadores. La gran diversificación del conocimiento científico actual y las necesidades de tecnología, donde se prevé un cambio exponencial en el futuro inmediato, demandan más y más especialización. Por eso Richmond, no solo entrena y fortalece su I+D interno, sino que establece además acuerdos de colaboración. Por ejemplo, hay un convenio vigente con un centro de investigaciones con el CONICET que ha generado una patente conjunta para un nuevo antibiótico. Se firmó además, un acuerdo marco con el CONICET durante el 2017, para diferentes líneas de trabajo y el acuerdo de transferencia de tecnología ya mencionado con una empresa del exterior (ver Nota 5).
- CROs: con quienes lleva adelante estudios clínicos (bioequivalencias) que requieren diseños innovadores, dada la complejidad de algunas moléculas.

Nota 5-Acuerdo de Transferencia de Tecnología Biosimilares

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (BIOSIMILARES)

Richmond firmó durante el 2017 un acuerdo de Transferencia de Tecnología, para el desarrollo local de productos biosimilares.

Este acuerdo lo realizó con una empresa de origen indio, con quien ya viene trabajando con alianzas estratégicas desde hace 20 años.

Esta alianza le permitió a la empresa India asociada, lanzar (como productor de materias primas) el primer producto genérico de varias de sus moléculas, razón por la cual el vínculo comercial con Richmond, es muy fuerte.

Teniendo en cuenta esto, y que Richmond debe realizar localmente grandes inversiones, el acuerdo no exige pagos up-front, sino royalties una vez los lanzados los productos al mercado, más abastecimiento exclusivo de las materias primas.

El acuerdo le permite a Richmond lanzar productos biosimilares en la región, que van a fortalecer sus líneas de alto costo. Y a la empresa asociada, ampliar nuevos mercados en forma indirecta.

A la fecha ya se realizó el primer entrenamiento del personal, y se diseñaron los ensayos a realizar del primer producto para tener la Autorización de Comercialización.

22 Facultad de Derecho UBA: www.derecho.uba.ar/investigacion/base_de_jurisprudencia_derecho_de_patentes.doc.

Visión orientada al paciente:

El VIH-SIDA, línea que lanzó Richmond hace más de 20 años, por sus características particulares (estigma, no existencia de tratamiento cuando se conoció la enfermedad en los 80, tratamiento crónico, etc.) puso al paciente como protagonista. A partir de ese momento Richmond tiene su visión orientada al paciente, a conocer su necesidad, a su “comodidad para tomar el medicamento”, a la adherencia al mismo, a la fármaco-economía que le permite acceder al tratamiento, etc.

Esto hace que por ejemplo: se desarrollen combinaciones en dosis fija única combinadas innovadoras, se presente atención al diseñar los comprimidos en la facilidad de deglución, se diseñe el envase para asegurar la estabilidad del producto y para favorecer el transporte dado el estigma que aún hoy la enfermedad genera.

Este conocimiento logrado con la línea VIH-SIDA (ver tabla 10), lo comenzó a extrapolar a sus otras líneas de negocios, por ejemplo:

- Licenció Trinomia[®] un producto de Ferrer (España) en dosis única combinada, para la prevención secundaria de accidentes cardiovasculares de pacientes que ya han tenido un incidente cardiológico. Muchos pacientes recaen por falta de adherencia a la prevención secundaria sufriendo serias discapacidades posteriores a un accidente cardiovascular.
- Licenció Monopher[®], un producto de Pharmacosmos (Dinamarca), que permite a los pacientes cardiológicos en una sola inyección completar su dosis de hierro en anemias severas originadas por la patología o por la terapia oncológica. Hasta ese momento, los pacientes se sometían a múltiples inyecciones o a transfusiones de sangre.
- Desarrolló Doxetal[®] (Docetaxel) un vial, producto empleado en oncología, para disminuir los tiempos de preparación de la infusión que se emplea en quimioterapia.

Esta orientación que viene desarrollando hace años ayuda a Richmond a posicionarse mejor y la pone en ventajas frente a otras en el momento actual, donde el paciente es parte importante en la toma de decisiones de su tratamiento. Rol que se estima va a ir creciendo exponencialmente.

Richmond –Estrategia

La estrategia de Richmond es evolucionar hacia una empresa regional, donde los drivers del crecimiento son:

- (i) Lanzar el primer genérico: se darán más detalles más adelante en relación de cómo se puede reproducir esta estrategia a nivel regional. En la tabla 12 se resume el pipeline actual (lanzamientos programados para los próximos 3 a 4 años).
- (ii) Desarrollar combinaciones en dosis fija única combinada novedosas: Es importante destacar que estos productos al ser innovadores, le permiten a Richmond ser los únicos jugadores en el

mercado; por ejemplo Lazinevir® que se lanzó en el 2007 aún no tiene competencia; lo mismo ocurre con Virontar® que se lanzó en el 2013 y Virontar N® en el 2015. Estos productos tienen no sólo beneficios para los pacientes sino también para los sistemas de salud ya que es más competitivo el precio de un producto combinado que la suma de los productos individuales. Se facilita la gestión de compra, almacenamiento y distribución en toda la cadena del sistema de salud. Se reduce el impacto ambiental, porque se usa menos cartón, aluminio y películas de polímeros. En la tabla 12 se resume el pipeline actual.

- (iii) Licenciamiento de productos innovadores: Richmond ya inició una política de licencias de productos innovadores. Se estima que esta presencia, sumada a una regionalización de la Sociedad, la va a posicionar mejor en el futuro. Las empresas innovadoras, en general, prefieren licenciar sus productos a las Big Pharma. Pero como ya se dijo, cada día la medicina va más a la personalización de los tratamientos y/o productos de nicho. Esto hace que estos negocios “del futuro” que ya están teniendo peso específico, les parezcan pequeños a las compañías multinacionales y dejen libres estas licencias, licencias que es más sencillo negociar a nivel regional que local por cuestiones de economías de escala y potencial tamaño del mercado a cubrir.
- (iv) Inicio del negocio de biosimilares: La biotecnología es un sector que viene creciendo¹⁸, por un lado siendo la usina de nuevos productos y por el otro permitiendo conocer mejor las enfermedades, como apoyo a las terapias de moléculas químicas tradicionales. Por eso, crear capacidades en Richmond es estratégico para su futuro.
 - a. Se inició un acuerdo de transferencia de tecnología con la firma Hetero (socio estratégico de Richmond desde hace 20 años). El primer impacto de la misma, va a ser su línea de oncología. Hoy el negocio de oncología está muy atomizado, y el market share está dominado por pocas unidades biotecnológicas de altísimo costo.
 - b. El conocimiento generado para lanzar el primer producto genérico, se va a capitalizar en el negocio de biosimilares, donde Big Pharma, como Roche, están tratando de bloquear el ingreso de estos productos. Pero en contraposición, los altísimos precios ponen en riesgo al Sistema de Salud, y hay presiones para el ingreso de alternativas comerciales.
 - c. Es importante destacar, que este tipo de productos está siendo además parte del pipeline internacional de otras líneas de negocios como enfermedades autoinmunes, cardiología, etc.

Tabla 12-Resumen del pipeline actual

Indicación	Genérico	Combinación innovadora	Biosimilar	Licencias
VIH-SIDA	3	2		
Oncología	8		2	
Sistema Nervioso Central	3			
Cardiología	4			
Otros (alto costo)	2		1	1
Otros	1			
Total	21	2	3	1

Los drivers de la estrategia antes mencionados, impactarán en las siguientes líneas de negocio “Targets”, para fortalecer el crecimiento:

- Infectología: línea en la que es muy fuerte la Emisora (Ver línea de VIH-SIDA) donde también lanzó en el 2015 el primer producto genérico en la región para hepatitis C.
- Oncología-oncohematología: línea en la que Richmond participa desde hace años pero no parece tan fuerte por la gran atomización y por el peso de los productos biotecnológicos (Anticuerpos monoclonales) donde pocas unidades de alto costo manejan el mercado. Sin embargo Richmond tiene una amplia cartera, muchos registros sanitarios tanto en el país como en el exterior y un pipeline de I+D muy agresivo en esta línea.
- Sistema Nervioso Central: línea que Richmond lanzó hace unos años, tanto con productos propios como con una licencia. La misma viene creciendo y se estima va a fortalecerse con un incremento en la fuerza de ventas. La misma ya se incrementó un 28% en el 2017 y se estima va a crecer alrededor de un 40% el próximo año.
- Cardiometabólico: Richmond lanzó esta línea con la compra de Penn Pharmaceuticals en 2011, a la que luego incorporaron productos de licencia Ferrer, y estima lanzar en el último trimestre de 2017 un tercer producto licenciado de Eber (empresa austríaca). La Sociedad tiene varios productos en el pipeline para fortalecerla, así como incorporaciones planeadas en la fuerza de ventas.
- Enfermedades autoinmunes como artritis reumatoide o esclerosis múltiple, llevan asociados tratamientos de alto costo. La Emisora estima lanzar el primer producto al mercado el último trimestre de 2017, y hay otros en el pipeline con los que se está trabajando para crecimiento futuro.
- OTC, o medicamentos de venta libre: se está trabajando para incluir esta línea de negocios con dos objetivos: Instalar la marca “Richmond” en las farmacias y atender las nuevas tendencias “con el paciente como protagonista de sus tratamientos” y una mirada hacia productos supuestamente más naturales.

En relación con la regionalización de la Sociedad, la estrategia de Richmond está primariamente focalizada en 3 puntos centrales, a saber:

- (i) Buscar una cultura común y homogénea, transfiriendo las ventajas competitivas y fortalezas a cada una de las filiales, sin perder el expertise o know-how local.
- (ii) Complementar y/o potenciar las líneas de prescripción ambulatoria (Cardiología, SNC, etc.) donde ya existen, como en el caso de Argentina, Colombia y Paraguay.
- (iii) Expandir la venta de medicamentos de alto costo (HIV, HCV, oncología, esclerosis múltiple, etc.) en la región, en función de las ventajas competitivas con las que cuenta Richmond. Esto se basa en las siguientes oportunidades:
 - a. La Argentina tiene cobertura universal de estos tratamientos desde hace muchos años, cuando países como Colombia, Chile y México recién lo han implementado en los últimos tiempos. Esto genera una gran presión para bajar los costos y un escenario favorable para los genéricos y biosimilares.
 - b. Muchos de los productos que ya tiene Richmond en el mercado Argentino, no tienen versión genérica en estos mercados.
 - c. Lo detallado en los puntos anteriores ha hecho que estos países tengan guías de tratamiento “antiguas”, que no incorporan los nuevos productos que tienen muchos más beneficios para el paciente. Ver Nota 6 donde se ejemplifica el caso de del tratamiento de VIH-SIDA y el estado del tratamiento.
 - d. Existe una presión internacional para adherir a los estados parte de las Naciones Unidas a los objetivos del milenio, donde la salud ocupa un lugar especial, ver un ejemplo en Nota 4, y por ende prima actualizar los productos y guías de tratamiento.
 - e. La universalidad de la cobertura, sumada a la actualización de los tratamientos en estos países de la región, marcan un crecimiento potencial del mercado (Ver un ejemplo en Nota 6)^{23, 24, 25}

23 ONUSIDA- 90-90-90 Un ambicioso objetivo de tratamiento para contribuir al fin de la epidemia de sida, 08 de octubre de 2014; http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/90_90_90_es.pdf

24 WHO HIV and adolescents: Guidance for HIV testing and counselling and care for adolescents living with HIV, Guidance document, 16 November 2013

Nota 6-Guías de tratamiento VIH-SIDA

Nota: El objetivo mundial VIH-SIDA

Naciones Unidas con su programa ONUSIDA lanzó el objetivo 90 90 90 para controlar a nivel internacional esta epidemia, objetivo que se sintetiza con:

90% de personas detectadas

90% de personas tratadas

90% de supresión de carga viral

Esto es factible porque hay nuevos tratamientos, con mejor perfil de seguridad. Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud, lanzó en el 2013 una nueva guía para el tratamiento de VIH-SIDA¹³, donde se recomienda tratar a todos los pacientes detectados. Hasta ese momento (dado los efectos adversos de los tratamientos) sólo se trataba a la población con un grado de enfermedad más avanzado.

La Argentina adhirió desde el primer momento a estos objetivos, facilitando la detección universal, e incorporando a todas las personas detectadas al tratamiento. Por ejemplo hoy en la Argentina 84000 personas están en tratamiento, cuando en el 2011 había unas 40000.

Chile planea cambiar su política a fines del 2017, en México y Colombia está en revisión.

Es importante destacar que ya se han comenzado a registrar muchos de estos productos, principalmente en Colombia y Chile, y se espera poder aplicar el conocimiento ganado en la Argentina en estos territorios.

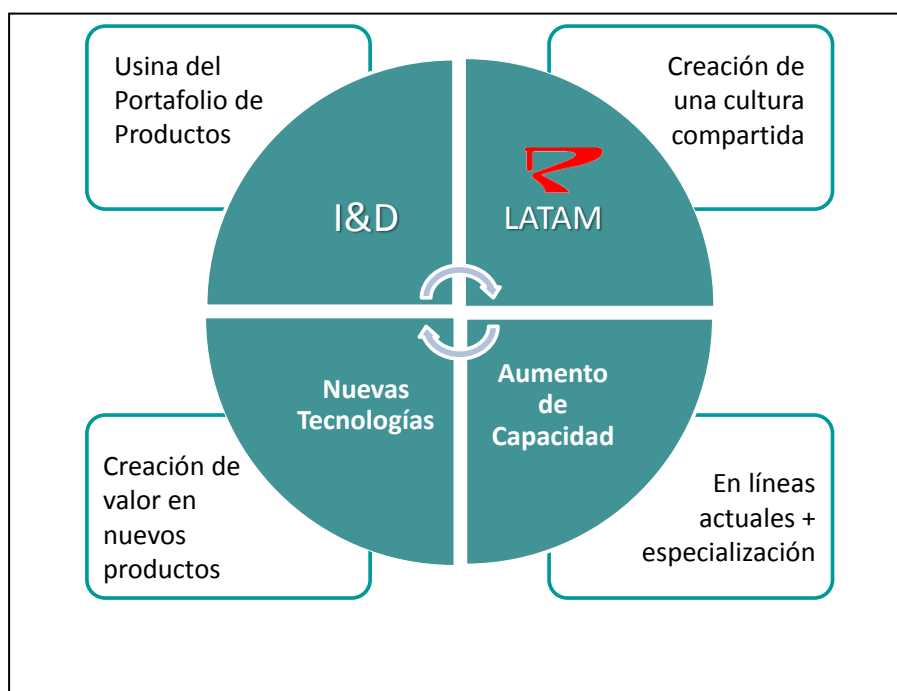
Los beneficios de ser una empresa Regional están fundamentalmente vinculados con el anticiparse a los cambios:

- Recuperar más rápidamente la inversión de I&D, sobre todo en un futuro donde la terapia va a tratamientos personalizados o de nicho.
- Mejorar la competitividad, en un mercado donde parecen desaparecer los blockbuster (productos de más volumen) y crecen los productos de nicho.

Richmond –Ejes estratégicos

Para poder cumplir con su estrategia, la Sociedad trabaja sobre cuatro ejes centrales (ver Figura 6). Si bien en la Argentina las empresas no son lo suficientemente transparentes como es necesario para un ejercicio de benchmarking representativo, hay muchos análisis internacionales que se toman como referencia²⁶.

Figura 6-Ejes estratégicos



I+D-Usina del Portafolio de Productos:

Ya se ha hablado mucho de la importancia del I+D en el sector en general y de Richmond en particular; pero para continuar con esta línea estratégica es necesario crecer en capacidad en este sector. Esto implica capital humano propio, equipamiento y automatización de algunas actividades de apoyo. El objetivo a mediano plazo para este sector es –al menos- duplicar la capacidad de lanzamientos de productos por año al mercado.

También se aumenta la capacidad mejorando la eficiencia, por eso se planea unificar las actividades en una misma instalación, mudando a la planta Pilar - donde se encuentra hoy la planta piloto de desarrollo. También se puede aumentar la capacidad realizando alianzas de desarrollo en áreas específicas de expertise, así como tercerizando actividades de I+D con menor valor agregado o menor contribución a la generación de nuevo conocimiento.

Nuevas tecnologías, creación de valor en el portafolio de productos:

Dentro de las nuevas tecnologías se encuentra el acuerdo de transferencia de tecnología de biosimilares que ya se ha mencionado, este implica:

²⁶ Tina Gilbert, Anda Ural and Myrian Lopez. Five Branded Generics Strategies to Master for Global Pharmaceuticals in Emerging Markets, Accenture Life Sciences

- La instalación de equipamiento específico para la evaluación/control de estas moléculas.
- El entrenamiento de capital humano dedicado (esto ya se ha iniciado).
- La inversión en estudios clínicos para demostrar comparabilidad.

La concreción exitosa de este proyecto estratégico permitirá incorporar al mercado los primeros 2 productos biosimilares para el año 2020.

También está en evaluación una alianza y/o licencia en nanotecnología. La nanotecnología permite mejorar la administración de productos y resolver desafíos de I+D, como drogas con baja solubilidad, agregando valor a la cartera de productos.

Aumento de la capacidad productiva:

Un crecimiento en el mercado, sumado a una cartera más extensa de productos, implica una mayor demanda productiva. Por eso se está trabajando en aumentar la capacidad de la planta actual; Se instaló durante el 2017 una nueva comprimidora de tecnología alemana y se compró una máquina estuchadora del mismo origen, la cual se planea instalar en el 2018. Adicionalmente, la planta está preparada para instalar una segunda línea, con la que se estima se podrá triplicar la producción actual.

Un aumento en la demanda no sólo se responde con mayor producción sino también con mayor eficiencia; por eso se planea mudar los Laboratorios de control de calidad al predio de Pilar.

El aumento en capacidad productiva también implica tener una unidad propia donde se puedan elaborar productos que requieren segregación, como son los sólidos orales oncológicos de alta actividad, y que está previsto que cumpla regulaciones internacionales. Hoy estos productos se elaboran en planta de terceros. Esta planta no sólo no tiene capacidad sino además no cumplen regulaciones internacionales, que se deben cumplir para acceder a determinados mercados.

Richmond-LATAM:

Ya se ha hablado bastante en el presente prospecto de la estrategia de regionalizar la Emisora para poder dar un salto cuantitativo y para estar preparada para las nuevas tendencias, de cualquier manera se profundizan en este punto algunos aspectos.

Richmond ha recorrido el camino de socios estratégicos, el cual le ha permitido conocer en detalle algunos mercados de la región. Como ya se mencionó, estos mercados están experimentando cambios radicales, cambios que dan oportunidades únicas a Richmond con su portafolio de productos y el conocimiento ganado durante los últimos 20 años en el mercado local.

A su vez Richmond, viendo el mercado y sus tendencias futuras (por ej.: menor cantidad de productos blockbuster, crecimiento de tratamientos personalizado con una población objetivo más chica, etc.), prevé la necesidad de expansión para sostener su competitividad.

Richmond entiende que para hacer frente a estos desafíos uno de los factores claves del éxito es tener “una visión compartida”, objetivo ambicioso si el socio local no se apropia de la marca Richmond, y Richmond pasa a ser un proveedor más de su cartera de productos. Por eso la Emisora ha decidido en determinados territorios “objetivos”, territorios con “alto potencial para la estrategia Richmond”, tener el control de la mayoría accionaria de la empresa.

Richmond entiende además que, de construir “una visión compartida”, otro factor clave del éxito es “mantener la esencia cultural de cada territorio”. Para ello, hay que tener “talentos locales” que lleven adelante las operaciones clave.

En la Tabla 13 se definen los “talentos claves” locales disponibles en cada compañía. Esto se definió en parte teniendo en cuenta los recursos que las empresas filiales ya disponían y que se decidió conservar marcados con el símbolo (√) así como otros que son estratégicos por las características del territorio / negocio a desarrollar y regulaciones. Además la Sociedad se encuentra en el proceso de crear capacidad con talentos locales para enfrentar el desafío de este nuevo negocio, ya sea entrenando personas con potencial que ya son parte de la empresa, como también contratando nuevos talentos.

Por otra parte, hay muchas capacidades que no son estratégicas y que se pueden contratar, como servicios de terceros; las mismas también están resumidas en la Tabla 13.

Se destacan dos áreas importantes como son la de Asuntos regulatorios (DRA) y el área comercial orientada a alto costo (Access Market). En la primera área, se está trabajando como primer objetivo en lograr una adecuada coordinación entre el equipo regional de DRA y los correspondientes equipos locales de DRA, de forma de concretar en tiempo y forma los registros de productos; y en segundo lugar, en recalibrar periódicamente para anticiparse a los nuevos requerimientos de la Autoridad Sanitaria. Es importante destacar, que se tiene el ejercicio constante de evaluar y analizar lo que está en discusión por la ICH (convención que trata de armonizar las normas de países centrales), US-FDA (autoridad regulatorio de USA) o EMA (autoridad regulatoria de la Unión Europea) porque son las que marcan las tendencias. En la segunda área, y mediante la coordinación del equipo regional comercial, se está trabajando en el armado y entrenamiento de los equipos comerciales locales, conforme a la exitosa experiencia de Argentina y teniendo en cuenta las particularidades locales.

Como último concepto para destacar de la Tabla 13, hay algunas capacidades que no son estratégicas y que se han decidido contratar como servicios de terceros (como es el caso de la logística de distribución).

Tabla 13-Empresas afiliadas-Detalle de capacidad local

País	Argentina	Perú	Colombia	Chile	México	Paraguay
Compañía	Laboratorios Richmond	Richmond Perú	Expofarma S.A.	Bamberg S.A.	Richmond México	Medicine S.A.
a) Incorporación filiar LR	1935	2017	2016	2017	2017	2017
b) I + D	✓	---	✓	---	---	---
c) Planta Productiva	✓	A definir	✓	---	A definir	---
d) DRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
e) QA-CC	✓	NC	En instalación	✓	Tercerismo	NC
f) Estructura Access Market	✓	✓	✓	✓	✓	✓
g) Logística	Tercerismo	Tercerismo	Tercerismo	Tercerismo	Tercerismo	Tercerismo
h) Facturación 30/06/17 (12 meses)	USD 63,0MM	---	USD 7.2MM	USD 0.4MM	---	USD 2.3MM

Nota:

DRA: Asuntos regulatorios

QA-CC: Aseguramiento de calidad-Control de Calidad

NC: no corresponde

En la Tabla 14 se muestra una foto prospectiva de las filiales donde se ven los productos actualmente autorizados en cada una de ellas (ítem a), y el trabajo que se está realizando para ampliar la cartera, en

particular en productos de alto costo y valor agregado (ítem b) para los mercados en los que Richmond se va a posicionar (ítem c) o va a complementar (ítem d).

Tabla 14-Empresas afiliadas-Detalle de capacidad local

País	Argentina	Perú	Colombia	Chile	México	Paraguay
Compañía	Laboratorios Richmond	Richmond Perú	Expofarma SA	Bamberg SA	Richmond México	Medicine SA
a. Productos Vigentes	70	---	36	14	---	40
b. Productos Richmond en registro	23	6	14	19	7	11
c. Mercado institucional alto	√	√	√	√	√	√
d. Mercado Ambulatorio	√	---	√	---	---	√
e. Evaluación p/adquisición de	---	√	---	---	√	---

Para dar una idea del impacto económico que generará este trabajo una vez finalizada esta primera etapa de registros de productos (ítem b, Tabla 14), se van a detallar a continuación los mercados potenciales de dichos productos –sólo para los mercados de HIV y Oncología- una vez que estén aprobados. El objetivo de detallar esta información es la de brindar una mínima idea de las oportunidades que se le presentan a la Empresa en la región LATAM y en el mercado de alto costo.

Téngase en cuenta que en la cuantificación de los mercados potenciales en LATAM no se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Las nuevas moléculas de oncología por no estar aún presentes en el mercado o presentes en forma muy incipiente (y ya lo están en Argentina).
- Los mercados de biosimilares, porque los nuevos productos de Richmond estarán recién en el mercado para el año 2020.
- Productos del mercado ambulatorio, donde Richmond seguirá complementando y apuntalando el portfolio existente (Colombia y Paraguay, ver tabla 14, ítem d).
- No se han incorporado otros mercados de alto costo por no disponer de información fidedigna y confiable (como es el caso de artritis rematoidea o esclerosis múltiple).

Con las salvedades de cada caso, se mencionan a continuación las características más relevantes de los mercados de HIV y oncología para los productos en registro:

(i) *Chile*

HIV:

- Fuerte presencia Laboratorios Innovadores y con un nivel de precios elevados respecto al resto de los países LATAM (por la vigencia de patentes de algunos productos).
- Cenabast es el principal comprador.
- Mercado potencial de productos Richmond: USD 62 millones.

- Oportunidad para posicionar combinaciones de dosis fijas novedosas.

Oncología:

- Fuerte presencia de laboratorios innovadores, algunos regionales y otros locales; los precios razonablemente atractivos.
- Compras principalmente Institucional (mercado privado).
- Mercado: USD 14 millones.
- Oportunidad de ingreso en ISAPREs y Clínicas.

Nota: el mercado se calcula tomando las compras de los productos Richmond en Cenabast+las compras de otras instituciones.

Desde el punto de vista regulatorio, Chile ofrece la ventaja que reconoce los estudios de bioequivalencia evaluados por ANMAT así como la inspección de planta Mercosur del ANMAT. Pero genera barreras de ingreso en cuanto a las validaciones de proceso, barreras que puede superar Richmond dada las tecnologías que tiene instalada en su planta de producción.

(ii) Colombia

HIV:

- Dinámica de mercado más descentralizada, con precios competitivos y barreras de ingreso más bajas, aunque con Oportunidades de combinaciones innovadoras en EPS, IPS & Operadores Logísticos
- Mercado de productos Richmond: US\$ 48 millones.

Oncología:

- Escenario Mixto donde operan Laboratorios innovadores (Big Pharma) y locales.
- Dinámica de mercado más descentralizada, con precios competitivos y barreras de ingreso más bajas, aunque con oportunidades en EPS, IPS & Operadores Logísticos Mercado de productos Richmond: US\$ 52 millones.

Nota: el mercado se calcula sumatoria de compras de los productos Richmond en EPS + IPS + Operadores logísticos.

Desde el punto de vista regulatorio, Colombia si bien admite los estudios de bioequivalencia hechos en Argentina y aprobados por ANMAT, requiere inspección de planta por parte de su autoridad INVIMA. La planta de Richmond ya calificó INVIMA. Otra barrera de ingreso es que se deben hacer estudios de estabilidad para la zona climática de Colombia, que es diferente a toda la región, pero Richmond cuenta con los cuartos climáticos que simulan esta condición.

(iii) México

- Compra a través de Licitaciones Consolidadas (IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEMAR, SEDENA)
- Mercado HIV de productos Richmond: USD 55 millones.
- Mercado Oncología de productos Richmond: USD 24 millones.
- Limitación del comercio local. Estrategia de maquila para poder abarcar ambos mercados
- Fuerte presencia Multinacional y bajo nivel de players locales.

Nota: el mercado se calcula de la sumatoria de licitaciones de los productos Richmond en IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEMAR, SEDENA.

Desde el punto de vista regulatorio / comercial es el país más proteccionista y hay que repetir actividades en el territorio. Dado las dificultades políticas de México con el actual gobierno de su socio estratégico (USA) y a posibles acuerdos comerciales con Argentina, hoy se está flexibilizando esta postura. De cualquier manera Richmond ya realizó las evaluaciones y definió tácticas para superar estas barreras.

(iv) Perú

- Procesos de compra DARES: Compra centralizada MINSA, ESSALUD, FUERZAS SEGURIDAD
- Mercado de HIV productos Richmond: USD 13 millones.
- Mercado de Oncología – productos Richmond: USD 4 millones.
- DIGEMID (autoridad sanitaria) impulsa auditorías de planta a los participantes del mercado, dada las no muy buenas experiencias con empresa Hindúes y Chinas; es una oportunidad para el ingreso de laboratorios regionales y mejora de precios.

Nota: el mercado se calcula sumando procesos de compra de los productos Richmond en DARES

Desde el punto de vista regulatorio este es el país con menos barreras de ingreso. Sin embargo tiene algunas trabas burocráticas que se resuelven contando un servicio local que conoce los vericuetos regulatorios.

Como conclusión de lo arriba mencionado, las razones por las cuales la Sociedad ha decidido expandir sus operaciones a través de las distintas filiales -que ya han sido definidas- se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a. No existen barreras culturales que dificulte el ingreso de la sociedad en estos cinco países. Adicionalmente, existen varias similitudes en los sistemas de salud y la forma de abordar el mercado por parte de un laboratorio farmacéutico.
- b. Existe un marco regulatorio que si bien tiene barreras de ingreso Richmond tiene las capacidades para saltarlas, ver ejemplos país por país en los párrafos superiores.
- c. Los países -donde la sociedad posee filiales- han sido seleccionados priorizando las ventajas competitivas existentes y futuras en los productos de alto costo. Este concepto es válido para descartar -al menos en esta primera etapa- el mercado Brasileiro, donde la sociedad no vislumbra una ventaja competitiva clara para entrar al mercado de alto costo, ya sea porque:
 - a- El mercado de HIV/infectología es provisto directamente por el Estado en su rol de productor de medicamentos (no hay laboratorios privados que compitan con el Estado para proveer medicamentos)
 - b- Existe un número considerable de competidores en la línea de oncología.
 - c- En productos de alto costo, el estado en general sigue una política de transferencia de tecnología hacia sus plantas de producción.Por tal motivo, un posible escenario de posicionamiento en el mercado de Brasil, con una filial propia, demandaría una enorme inversión con resultados inciertos.
- d. Cobertura universal
Los países seleccionados han incorporado en los últimos años la cobertura universal para el tratamiento de alto costo²⁷, sistemas que recién están en fase de impleción y fondeo. Por eso, hasta ahora no se han desarrollado alternativas a los productos innovadores y hay una gran presión para bajar los costos de los tratamientos.
- e. En el mercado de alto costo de HIV e infectología, la atractividad de cada mercado se refleja en los siguientes aspectos:
 - a- El Volumen del mercado es superior, igual o levemente inferior al de Argentina (México, Colombia, y Perú, respectivamente); en caso de un volumen menor de mercado, los precios son elevados respecto al resto de Latinoamérica (Chile), o es probable que dejen de comprar a través de la OPS para comenzar a comprar en forma directa a los distintos Laboratorios (Paraguay).
 - b- Las posibilidades de la Sociedad de penetrar al mercado con productos novedosos, combinaciones de dosis fijas, donde no existen competidores y con claras ventajas de adhesión al tratamiento por parte de los pacientes; en otros casos, sumado a la existencia de productos desarrollados para no infringir patentes (a diferencia de otros players que tienen que esperar que caiga la patente respectiva para introducir el producto en el mercado).
 - c- Pocos competidores en cada uno de estos mercados:
Los productos innovadores por un lado, donde Richmond tiene la ventaja de penetrar con un precio sensiblemente inferior.
Pocos competidores locales, debido a las barreras de entrada mencionadas (ver mercados de alto costo), donde el Laboratorio tiene la ventaja mencionada en el punto b anterior. Además, un mercado pequeño hasta hace un par de años, porque no tenía cobertura el tratamiento y sólo accedía el paciente que podía pagarlos.
- f. En el mercado de Oncología, la atractividad se refleja en los siguientes puntos:
 - a- Si bien hoy existen un número mayor de competidores que en la línea de HIV, todavía hay espacio para incorporar los productos actuales de Richmond.
 - b- El futuro de esta línea de tratamiento apunta a productos más sofisticados tecnológicamente y que elevarán las barreras de entrada. En este escenario de mediano plazo, el Laboratorio contará

27 Tracking universal health coverage: first global monitoring report; ISBN 978 92 4 156497 7; World Health Organization, 2015

con planta propia segregada, con experiencia en la realización de Bioequivalencias, y con el desarrollo de nuevos productos Biosimilares a través de la transferencia de tecnología de Hetero Drugs Limited.

- g. Complementación en las líneas ambulatorias es el caso de Colombia y Paraguay. Dado que el laboratorio comparte con estas Empresas filiales, las líneas de Cardiología y de Sistema Nervioso Central.

El plan de los próximos 3 años contempla la incorporación de moléculas novedosas a estas 2 líneas para mejorar la competitividad actual de ambas operaciones (además de la propia de Argentina).

(c) Estructura y organización de la Emisora y su grupo económico

La Emisora no forma parte de ningún grupo económico. Para saber más sobre la estructura accionaria, véase “*Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas*” de este Prospecto.

(d) Activos Fijos

Planta Industrial en Pilar

Para información sobre la planta industrial en Pilar, ver “*Descripción del Negocio - Plantas Industriales de Producción*” de este Prospecto.

Maquinaria

La Sociedad cuenta con maquinaria y equipos de última tecnología, especialmente para el desarrollo analítico, el control de calidad y producción, así como en todos los servicios a la producción que son claves en este sector.

Richmond posee equipamiento del 10% de la escala industrial con escala geométrica e igual principio de funcionamiento, para desarrollo, transferencia de tecnología a producción y elaboración de productos de alto costo y bajas unidades.

Bienes de Uso y Marcas y Patentes

Uno de los principales activos de la Sociedad son sus bienes de uso y las marcas y patentes de su titularidad, de los cuales se consigna su valor residual contabilizado.

Cuenta	Valor Residual a 31/12/2016
Valor Residual Inmuebles	21.238.579
Valor Residual Instalaciones	18.361.988
Valor Residual Máquinas de Laboratorio	13.509.537
Valor Residual Muebles y Útiles	1.305.198
Valor Residual Rodados	1.316.985
Valor Residual PC y Sistemas de Computación	1.322.682
Valor Residual Útiles de Laboratorio	82.986
Terrenos	759.400
Valor Residual Mejoras en Inmuebles de Terceros	408.432
TOTAL VALOR RESIDUAL BIENES DE USO	58.305.787
Valor Residual Gastos de Investigación y Desarrollo	17.808.242
Valor Residual Llave Penn Pharmaceuticals S.A.	31.420.433
TOTAL VALOR RESIDUAL BIENES INTANGIBLES	49.228.675

Patentes Richmond

Patente que protege un nuevo antibiótico. Cotitularidad con el CONICET.

Número de solicitud internacional: PCT/IB2013/050235.

Número de publicación internacional: WO 2013/105053 (18/07/2013 Boletín Oficial de Publicaciones 2013/29).

Referencia: Compuestos que presentan actividad antibacteriana, procedimientos utilizables en su preparación y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

Patente Concedida Europea N° 2802558 (ex 13.709.265- 6).

Validada en los siguientes países: Italia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Holanda, España, Suecia, Alemania, Francia, Reino Unido, Portugal y Suiza.

Patente concedida en Estados Unidos N° 9.255.0710 (Ex 14/371820).

Solicitud México N° MX/a/2014/008437.

Solicitud Canadá N° 2.863.221.

Marcas Richmond:

Marca	Registro n°	Vencimiento	Cobertura
			Observación: todas las marcas son "clase 5" salvo las expresamente indicadas
Abstinex	2778396	2025	Medicamentos para la prevención y el tratamiento de adicciones
Alibucod	2372843	2020	Medicamentos
Amcet	2524764	2022	Productos oncológicos
Amidiaz	2168895	2017	Antiespasmódico y analgésico
Anfug	2462058	2021	Toda la clase
Antiopiaz	2282670	2019	Medicamentos
Aplacaina	2253596	2018	Medicamentos
Bactilina	2134456	En renovación	Antibióticos
Bemux	2462057	2021	Productos oncológicos
Capecit	2475813	2021	Productos farmacéuticos
Cardisquem	2463623	2021	Productos farmacéuticos
Cefotam	2162482	2017	Oncológicos
Ceprater	2223555	2018	Oncológicos
Ceractif	2208503	2018	Neuropsiquiátricos
Cibetan	2532511	2022	Productos cardiológicos
Cidebin	2493290	2022	Productos oncológicos
Ciganclor	2314983	2019	Medicamentos
Cimetox	2221103	2018	Antiulcerosos p/ uso humano
Cipridanol	2168893	2017	Medicamentos
Clonidural	2354672	2020	Medicamentos
Codebup	2387946	2020	Medicamentos
Codol	2259238	2018	Analgésicos
Cortadiar	2782264	2025	Prod. Farmaceuticos, veterinarios e higienicos
Dalam	2228205	2018	Medicamentos
Decitriol	2847279	2026	Medicamentos
Dexprofeno	2847278	2026	Medicamentos
Dinosin	2611194	2023	Medicamentos antivirales
Dolosal	2775017	2025	Medicamentos anestésicos de uso tópico
Donepes	2475813	2021	Productos farmacéuticos

Marca	Registro nº	Vencimiento	Cobertura
			Observación: todas las marcas son "clase 5" salvo las expresamente indicadas
Doceta	2377017	2020	Medicamentos oncologicos
Drifen	2381532	2020	Medicamentos Oncologicos c/ exclusion de prod. Antinflamatorios y psicofármacos
Dropton	2496246	2022	Productos farmacéuticos
Egidon	2460254	2021	Toda la clase
Enforan	2387085	2020	Medicamentos Anestésicos c/ exclusion de prod. Odontol. Y dentífricos medicinales
Eraldin	2314823	2019	Anestésicos y terapia hormonal
Espasevit	2626164	2024	Antieméticos de venta bajo receta
Estroquin	2859138	2026	Medicamentos
Eurit	2460255	2021	Productos neuropsiquiaticos
Fentax	2142800	2017	Anestésicos con fentanilo
Fluxifarm	2677239	2024	Anti gástricos benzodizepinicos compuestos por la droga flumazenil
Folaport	2220571	2018	Medicamentos
Fontrax	2255213	2018	Medicamentos hematológicos
Gasalina	2221724	2018	Antibióticos con ampicilina
Gasmol	2129884	En renovación	Toda la clase
Gezt	2282672	2019	Medicamentos
Goodream	2459831	2021	Productos farmacéuticos
Goflax	2242182	2018	Medicamentos antibacterianos
Granitron	2327583	2019	Antieméticos
Hidrosan	2492441	2022	Prod. Antisépticos de aguas (no para uso farmac. y/o cosm. Dermatológico)
Ifosmixan	2387945	2020	Med oncol. Con ifosfamida
Imistatin	2091743	2016	Antibióticos con imipenem
Ineltano	2165658	2017	Medicamentos
Inhibisam	2387944	2020	Medicamentos antivirales
Inibco	2162605	2017	Toda la clase
Inibtrans	2475815	2021	Medicamentos antivirales
Insolid	3025185	2021	Toda la clase
Iprusal	2866089	2026	Antibióticos
Laboratorios richmond	2334629	2020	Clase 35
Laboratorios richmond	2334630	2020	Clase 42
Laboratorios richmond	2334631	2020	Clase 44
Lactul	2165656	2017	Oncologicos con excl. Afec. Del colon
Lanastevir	2807727	2026	Toda la clase, excl. Pañales y complementos alimenticios
Lastanevir	2807726	2026	Toda la clase, excl. Pañales y complementos alimenticios
Lazinevir	2166414	2017	Medicamentos
Lenatrat	2233564	2018	Oncologicos
Leulid	2270927	2019	Prod. De terapia hormonal inyect. De aplicac. En el campo ginecol. Y oncol.
Leuzan	2394879	2020	Medic. Antiv. C/ excl prod. P/ probl. Card. Y de la circ. Y oncologicos
Lopritir	2734105	2025	Medic. Para trat. Y prevencion de enfermedades cardiológicas

Marca	Registro nº	Vencimiento	Cobertura
			Observación: todas las marcas son "clase 5" salvo las expresamente indicadas
Maxidazol	2860877	2026	Antibióticos
Mepredon	2272707	2019	Medicamentos endocrino-metabólicos
Merpem	2220569	2018	Antibióticos c/ expresa excl. De preparac. Antiparasit. S/ inclus. De esteroides
Meslocin	2142803	2017	Antibióticos
Mitocyna	2282674	2019	Medicamentos oncologicos
Mitorich	2241956	2018	Medicamentos
Mivuten	2217857	2018	Antivirales
Monfer	2346080	2020	Producto para tratar trastornos de metabolismo del hierro
Munetrivir	2807728	2026	Toda la clase, excl. Pañales y complementos alimenticios
Naltrox	2241005	2018	Medicamentos analgésicos
Nalvir	2781675	2026	Antivir. De uso humano a base de nelfinavir, c/ excl. De prod. P/ osteoporosis
Naraptrix	2229788	2018	Antimigrañosos con naratriptan
Neobleom	2248501	2018	Toda la clase
Neodox	2673628	2024	Medic. Oncologicos con exclusion de preparaciones para uso oftalmico
Neoplaxol	2142802	2017	Oncologicos
Neurogabaf	2323416	2019	Medicamentos
Nifurtox	2142796	2017	Medicamentos
Nomune	2778396	2025	Antivirales
Nopral	2543402	2022	Productos farmacéuticos
Omilipis	2241957	2018	Medicamentos
Parinix	2238460	2018	Medicamentos
Pectagin	2463624	2021	Productos farmacéuticos
Pipetecan	2387943	2020	Medicamentos
Pipetexina	2387947	2020	Medicamentos
Placidiax	2867767	2026	Toda la clase
Previd	2121643	2016	Medicamentos antivirales
Prilben	2414186	2020	Medicamentos
Prisinasol	2866090	2026	Anestésicos
Prixin	2220573	2018	Antibióticos con ampicilina/sulbactam
Proats	2178533	2017	Medicamentos para la aplicación neuropsiquiátrica
Probirase	2372813	2020	Medicamentos antivirales
Protease	2387948	2020	Medicamentos
Proteovir	2387949	2020	Medicamentos
Puricap	2366029	2019	Oncologicos
Queritan	2140192	2017	Antibióticos
Regiocaina	2220492	2018	Anestésicos
Regubilis	2778100	2025	Toda la clase, excl. Pañales y complementos alimenticios
Remiflo	2399686	2020	Medicamentos
Revertrix	2181137	2017	Medic. Neuropsiquiátricos c/ exclusion de vacunas y medic. Inyectables
Revervir	2785837	2025	Medicamentos antibióticos y antivirales

Marca	Registro nº	Vencimiento	Cobertura
			Observación: todas las marcas son "clase 5" salvo las expresamente indicadas
Rexinth	2283549	2019	Medic. Oncol. C/exc. Prod. P/ obesidad
Ribiprot	2552703	2023	Medic. Antiv. C/ expresa exclus. De medic. Para trat. De enf. Cardiovasc.
Richmond	2241958	2018	Clase 3
Richmond	2241959	2018	Clase 5
Rinotec	2426408	2021	Medicamentos antivirales
Ritoxin	2233566	2018	Medicamentos antivirales
Ritutrax	2218366	2018	Oncologicos
Rivanisam	2552704	2023	Medicamentos antivirales
Robanul	2314982	2019	Medicamentos
Rotiaz	2494534	2022	Medicamentos
Roxorin	2249268	2018	Oncologicos a base de droga llamada doxorubicina
Selmivir	2204572	2017	Medicamentos antivirales
Sicatem	2860876	2026	Oncologicos con cisplatino
Soltrimox	2859423	2026	Antibióticos
Sostel	2464468	2021	Medicamentos
Soxsup	2285552	2019	Medicamentos utroinhibidores
Sulferfol	2773946	2025	Productos farmacéuticos
Talpram	2208785	2018	Medicamentos para el tratamiento de la depresion
Tambux	2489718	2022	Antibióticos
Tamibud	2847642	2026	Medicamentos
Teicox	2112180	2026	Antibióticos
Tenovudin	2244062	2018	Medicamentos antivirales
Tetradox	2364095	2020	Medicamentos
Timezol	2860874	2026	Medicamentos
Tinacef	2112174	2016	Medicamentos
Tinprol	2162660	2017	Analgésicos
Tioneurol	2804779	2025	Toda la clase
Tizoxim	2859425	2026	Antibióticos con excl. Ap. Digestivo
Tonavir	2775016	2025	Productos farmacéuticos y medicamentos antivirales de uso humano
Tracurix	2091745	2016	Medicamentos
Trexam	2284577	2019	Medicamentos oncologicos con pemetrexed
Trimetrox	2282677	2019	Medicamentos oncologicos
Trivenz	2217858	2018	Antivirales
Trivudin	2715787	2024	Medicamentos antivirales
Vecetam	2208411	2018	Medicamentos de uso humano para la aplicación neuropsiquiatrica
Vecural	2142798	2017	Anestésicos
Veltamir	2233568	2018	Medicamentos antivirales
Vilbine	2283548	2019	Medicamentos para uso humano
Virampre	2543399	2022	Productos farmacéuticos
Virefuvir	2746807	2025	Toda la clase, excl. Pañales y complementos alimenticios

Marca	Registro nº	Vencimiento	Cobertura
			Observación: todas las marcas son "clase 5" salvo las expresamente indicadas
Virontar	2217860	2018	Antivirales
Virorever	2475816	2021	Productos farmacéuticos
Virrorrever	2204573	2017	Toda la clase
Vuclodir	2314981	2019	Medicamentos
Vuzevir	2233570	2018	Toda la clase
Xaliplat	2378114	2020	Med. Oncologicos
Xalotina	2366028	2019	Antibióticos en tabletas
Xantromid	2162661	2017	Antibióticos
Xirolim	2255483	2018	Medicamentos inmunológicos
Ziatir	2735792	2025	Medicamentos C/exclusion de prod. Farm. P/prevencion y trat. De enf. Cardiovasc.
Zipras	2101861	2016	Toda la clase
Zetavudin	2489719	2022	Medicamentos antivirales c/expresa excl. De prod. Oncologicos
Zetrotax	2859424	2026	Antivirales con azt
Zevuvir	2217859	2018	Medicamentos antivirales
Zolodorm	2678776	2024	Medicamento tranquilizante e hipnótico
Zopic	2208784	2018	Medicamentos para la aplicación neuropsiquiatrica
Zutrab	2344528	2020	Medicamentos oncologicos
Acti-plus	2142048	2017	Medicamentos Tratamiento de la diabetes
Amze	2778784	2025	Medicamentos
Antiplaq	2594517	2022	Productos farmacéuticos
Bilip	2258741	2018	Productos para tratamiento hiperlipidemia
Calcibloq	2169504	2017	Productos antagonistas o bloqueantes del calcio
Dexatosina d	2101056	2016	Toda la clase
Dolofrix	2847118	2026	Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos
Dolofrix plus	2025753	En renovación	Productos farmacéuticos
Ibudolofrix	2877161	2026	Medicamentos
Intracort	2133390	2016	Medicamentos con aplicación en reumatología
Intrart	2803954	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios
Limustac	2854147	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios
Lipimibe	2149494	2017	Toda la clase
Marrakech	2814729	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios
Mystika	2405353	2020	Productos para tratamiento del dolor neuropatico
Nifostin	2233021	2018	Medicamentos antibióticos
Oxidolofrix	2229143	2018	Analgésico narcótico, excluyendo vacunas
Plaktromb	2814730	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios
Prebifix	2405352	2020	Productos para tratamiento del dolor neurótico
Recordar plus	2143271	2017	Toda la clase
Sonata	2712898	2025	Fungicidas, herbicidas e insecticidas
Tacardia	2288032	2019	Medicamentos
Tacardia d	2807753	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios

Marca	Registro n°	Vencimiento	Cobertura
			Observación: todas las marcas son "clase 5" salvo las expresamente indicadas
Terintra	2807754	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios
Trombonot	2814223	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios
Vastina	2379466	2020	Medicamentos
Vicardol	2127514	2016	Medicamentos
Vitalopram	2814222	2026	Toda la clase excl. Pañales y complementos alimenticios

A la fecha del presente Prospecto, Richmond ha solicitado la renovación de las marcas que en el anterior listado figuran vencidas. Sin embargo, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial aún no ha expedido los certificados correspondientes.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMISORA

El siguiente análisis debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título “*Información Clave sobre la Emisora*” en este Prospecto, los estados financieros anuales de la Emisora al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 y los estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2017 y las notas y anexos correspondientes a dichos estados financieros incluidos en el Prospecto.

Los estados contables de la Emisora al 30 de diciembre del 2014, 30 de diciembre de 2015, al 30 de diciembre de 2016 de Richmond se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “*Información Financiera – Emisoras - Emisoras en el Régimen de Oferta Pública - LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, – Estados Contables – Anuales (Completos)*” bajo los ID N°4-290550-D, 4-373181-D y 4-463730 –D, respectivamente, y los estados contables de la Sociedad al y al 30 de septiembre de 2017 se encuentran disponibles en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “*Información Financiera – Emisoras - Emisoras en el Régimen de Oferta Pública - LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, – Estados Contables – Trimestrales (completos)*” bajo el ID N° 4-534527-D.

Los mencionados estados contables auditados de la Emisora han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

(a) Resultado del ejercicio y otro resultado integral

Estado de Resultados

	Septiembre		Diciembre		
	2017	2016	2016	2015	2014
Ventas netas de bienes y servicios	687.090.354	495.195.083	855.981.736	446.413.957	347.233.304
Costo de los bienes y servicios vendidos	(325.274.929)	(224.027.933)	(382.389.413)	(199.183.779)	(176.938.339)
Ganancia bruta	361.815.425	271.167.150	473.592.323	247.230.178	170.294.965
Gastos de comercialización	(174.134.152)	(115.088.053)	(161.126.045)	(108.616.066)	(76.187.969)
Gastos de administración	(82.744.619)	(51.293.271)	(71.954.552)	(45.038.753)	(35.374.852)
Resultado neto de inversiones en Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	702.181	0	0	0	0
Resultados financieros netos y por tenencia	(60.978.473)	(68.646.952)	(95.668.780)	(85.629.208)	(50.543.523)
Otros ingresos y egresos, netos	6.365.408	5.519.770	5.552.055	5.486.689	5.231.620
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias	51.025.770	41.658.644	150.395.001	13.432.840	13.420.241
Impuesto a las ganancias	(20.365.570)	(16.465.694)	(55.599.861)	(7.606.612)	(6.951.774)
Ganancia neta del ejercicio	30.660.200	25.192.950	94.795.140	5.826.228	6.468.467

Litigios

La Sociedad no posee litigios que puedan impactar negativamente en forma significativa sobre sus resultados.

Impacto de la Inflación

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de re expresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General 4/2003 de la IGJ, la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Por su parte, la Resolución MD N° 41/2003 del C.P.C.E.C.A.B.A. suspendió la preparación de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de octubre de 2003. Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta esta última fecha no han sido significativos. En la reexpresión de los estados contables en moneda constante se utilizaron los coeficientes basados en el índice de precios internos al por mayor publicados por el INDEC.

Impacto de las fluctuaciones de monedas extranjeras sobre la Emisora

Durante el mes de septiembre de 2017, el tipo de cambio del dólar estadounidense con relación al Peso en el MULC se incrementó en aproximadamente un 8,5%, pasando de \$ 15,89 al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 a un valor en el entorno de \$ 17,25 desde el 1° de septiembre en adelante, manteniéndose en ese orden hasta el 30 de septiembre de 2017. La variación en el tipo de cambio tiene como efecto un cargo neto a los resultados del ejercicio 2017 de \$ 29.550.112.

Medidas gubernamentales

Para información sobre este punto, véase “*Información sobre la Emisora – Marco Regulatorio*” de este Prospecto.

(b) Liquidez y recursos de capital

Fuentes de Liquidez

La Emisora es una empresa farmacéutica argentina que desarrolla, produce y comercializa medicamentos de calidad. Sus principales fuentes de liquidez derivan de (i) el efectivo generado por las operaciones anteriormente mencionadas, y (ii) diversas fuentes de financiación, entre ellas entidades financieras.

Al 30 de septiembre de 2017, al 31 de diciembre de 2016, al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014, el capital de trabajo de la Emisora era de \$ 118.916.773, \$ 179.631.283, \$ 93.006.487 y \$ 47.202.844, respectivamente.

Actividades de financiación

La Emisora no posee a la fecha de emisión ningún préstamo superior a un millón de Dólares Estadounidenses. Para mayor información véase “*Información clave sobre la Emisora- Estado de situación Patrimonial*”.

Obligaciones Negociables

Con fecha 4 de diciembre de 2012, la Emisora lanzó su primera obligación negociable en la BCBA por un monto de \$15.000.000, a un plazo de 36 meses. Los fondos obtenidos se han utilizado de acuerdo al Plan de Afectación de Fondos presentado a la BCBA y según el siguiente esquema:

- a) 53,35% adquisición de Activos Fijos.
- b) 43,73% a Capital de Trabajo, en especial el pago de obligaciones comerciales y financieras.
- c) 2,92% a aranceles, honorarios y gastos de BCBA.

Con fecha 27 de mayo de 2013 y 10 de marzo de 2014, el Directorio de la Sociedad aprobó por unanimidad la afectación de fondos en cuestión. A la fecha del presente prospecto, las obligaciones negociables se encuentran canceladas, no habiendo ningún pago pendiente.

El 21 de abril de 2015 mediante Resolución N° 17.652, la CNV aprobó el Programa de emisión de

Obligaciones Negociables de la Sociedad. En el marco de tal programa, la Sociedad emitió la Clase I de Obligaciones Negociables el 26 de junio de 2015 por un monto de \$20.000.000, a un plazo de 36 meses. Los fondos obtenidos se utilizaron de acuerdo s u plan de afectación de fondos. Al momento de la publicación del presente Prospecto no se han registrado incumplimiento en los pagos realizados por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables.

Flujo de efectivo

VARIACIÓN DEL EFECTIVO	30-09-2017	31-12-2016	31-12-2015	31-12-2014
Efectivo al inicio del ejercicio	23.870.972	16.939.239	6.105.633	2.249.743
(Disminución) aumento neto del efectivo	(14.256.363)	6.931.733	10.833.606	3.855.890
Efectivo al cierre del ejercicio	9.614.609	23.870.972	16.939.239	6.105.633

CAUSAS DE VARIACIÓN DEL EFECTIVO

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	71.988.737	(3.671.151)	(25.423.847)	(11.591.216)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	(31.549.548)	(46.457.212)	(7.949.713)	(10.701.674)
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades de financiación	(54.695.552)	57.060.096	44.207.166	26.148.780
(Disminución) aumento neto del efectivo	(14.256.363)	6.931.733	10.833.606	3.855.890

Inversiones de Capital (altas)

	2017	2016	2015	2014
Instalaciones	636.684	2.066.871	1.418.277	2.983.993
Maquinarias y otros	19.257.267	7.717.892	4.894.683	5.172.072
Rodados	514.963	1.053.018	789.111	2.760
Gastos de Investigación y Desarrollo	13.113.019	11.992.361	1.289.835	2.103.753
TOTAL	33.521.933	22.830.142	8.391.906	10.262.578

Fuente: información interna de la Sociedad.

Operaciones no incluidas en el balance

No existen operaciones no incluidas en los estados contables incluidos por referencia a este Prospecto.

La tabla a continuación resume lo hecho en los últimos tres ejercicios y en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017.

Tabla 1-REM (solicitudes presentadas y obtenidos/ lanzamiento nuevos productos)

Concepto		2017	2016	2015	2014
ARGENTINA	Solicitudes REM	Total: 4 1 presentada 3 planeadas	3	3	2
	REM obtenidos	1	4	2	0
MERCADOS EXPORTACION	Solicitudes REM	Total: 110 6 ya presentados 47 enviado a filial / distribuidor para presentar 57 a presentar	13	29	22
	REM obtenidos	3	9	11	22
Lanzamientos nuevos productos (Argentina)		Total :5 2 terminados 1 en curso 2 planeados	4	2	1
Lanzamientos nuevos productos (Comercio exterior)		7	---	5	12

Política de seguridad, salud, y medio ambiente

Para información sobre este punto, véase “*Información sobre la Emisora – Marco Regulatorio*” de este Prospecto.

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Accionistas principales

Capital Social

El capital social de la Sociedad a la fecha de este Prospecto es de \$66.584.323 y se encuentra conformado por 66.584.323 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 (Pesos uno) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción.

Evolución del Capital Social

En fecha 15 de marzo de 2010, los señores accionistas decidieron en asamblea general ordinaria y extraordinaria, aumentar el capital social de \$3.461.505 a \$27.254.323. Dicho aumento fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 11 de noviembre de 2010. Con fecha 20 de marzo de 2012, los señores accionistas decidieron en asamblea general extraordinaria, emitir acciones preferidas Serie A y B, por un valor de \$ 39.330.000 y en razón de los términos de su emisión, a los diez años, se convertirán en Acciones Ordinarias. Dicho aumento fue plenamente integrado y se encuentra inscripto por ante la Inspección General de Justicia.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de febrero de 2017 se aprobó por unanimidad del capital social la conversión de 19.271.700 acciones preferidas Serie A y 20.058.300 acciones preferidas Serie B en igual número de Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de igual clase y de valor nominal \$1 (Pesos uno) cada una, que otorgan un (1) voto cada una y que representan en su conjunto aproximadamente el 59,07% del capital accionario de la Sociedad. Asimismo se dejó constancia que al aprobarse la moción el capital social de Richmond asciende entonces a 66.584.323 Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de igual clase y de valor nominal \$1 (Pesos uno) cada una, que otorgan un (1) voto cada una.

Con fecha 10 de octubre de 2017, los accionistas de la Sociedad en asamblea general ordinaria y extraordinaria decidieron reformar el estatuto de la Sociedad a fin de aumentar el capital social por hasta la suma de \$89.000.000 (Pesos ochenta y nueve millones). A través de dicha reforma se decidió que el capital estaría representado por: (i) 66.584.323 acciones Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción, y/o (ii) por hasta 22.415.677 acciones Clase B, a ser emitidas, con derecho a un (1) voto por acción. Finalmente, se delegó en el Directorio implementación del aumento de capital de la Sociedad.

Accionistas Existentes

A continuación se transcribe el detalle de los Accionistas Existentes de Richmond, consignándose en cada caso la cantidad de acciones de la cual cada uno de ellos es titular y el porcentaje del capital social de la Sociedad que las acciones de cada accionista representan:

Titular	Tenencia Acciones Ordinarias	Porcentaje paquete accionario y votos	Cantidad de votos
Marcelo Rubén Figueiras	31.074.904	46,67%	155.374.520
Busnel S.A.	19.975.296	30,00%	99.876.480
Alberto Daniel Serventich	15.534.123	23,33%	77.670.615
Total	66.584.323	100%	332.921.615

*Datos beneficiario final Busnel S.A. Registrada bajo el número 6.659 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con domicilio real en 9 de Julio 1257, Piso 7, Depto. "70", Mendoza, titular 19.975.296 acciones clase A nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. Asimismo, en cumplimiento del art. 24 del Capítulo II del Título II de las Normas de la CNV se informa que el beneficiario final titular de las acciones que conforman el capital social de Busnel S.A. resulta ser el Señor Gerardo Cartellone.

A la fecha no existen instrumentos u otros contratos que otorguen derechos de participación en las utilidades de la Sociedad, distintos de las acciones de la Sociedad.

La totalidad de los Accionistas Existentes de la Emisora renunciaron a sus derechos de preferencia y acrecer, previsto en el artículo 194 de la Ley No. 19.550, en relación a la Oferta en la asamblea de accionistas celebrada el 10 de octubre de 2017 (conforme fuera modificada por la resolución de Asamblea de fecha 1 de noviembre de 2017).

No existe ningún Acuerdo de accionistas entre los Accionistas Existentes vigente.

Si bien la totalidad de los Accionistas Existentes de la Emisora renunciaron a sus derechos de preferencia y acrecer de las Nuevas Acciones, previsto en el artículo 194 de la Ley No. 19.550, la Emisora no tiene conocimiento respecto de la existencia de manifestaciones de los Accionistas Existentes titulares de más del 5% del capital de adquirir las Acciones Clase B objeto de la Oferta, no teniendo conocimiento la Sociedad de la suscripción de compromisos de no comprar las Acciones Clase B objeto de la Oferta.

Luego de la Oferta los Accionistas Existentes serán titulares de aproximadamente (i) el 80% de las Acciones Ordinarias en circulación de la Emisora (100% de las Acciones Clase A y 0% de las Acciones Clase B -asumiendo que los Accionistas Existentes no suscribirán Nuevas Acciones a través el BYMA-) y por ende del 95,24% de los derechos de voto de la Emisora, en caso que sólo se coloquen las Nuevas Acciones.

En consecuencia, los Accionistas Existentes podrán determinar la decisión de sustancialmente todos los asuntos sometidos a voto de los accionistas de Richmond, tal como la aprobación de ciertas operaciones, el pago de dividendos y otros asuntos referentes a las políticas, negocios y actividad de Richmond, con excepción de ciertos supuestos especiales, y tener el efectivo control de la misma.

Las reglamentaciones referentes a valores negociables en la Argentina exigen la notificación a la CNV acerca de cualquier operación que comprenda la transferencia de más del cinco por ciento del capital social con derecho a voto o una disminución por debajo del mismo porcentaje de la participación accionaria de un tenedor del capital de una empresa que negocie en un mercado autorizado de Argentina. Asimismo, los tenedores de más del 50%, o quienes de otra manera controlen la toma de decisiones en las asambleas, así como directores, gerentes y miembros de la comisión fiscalizadora, deben proporcionar a la CNV informes anuales acerca de sus participaciones en el capital e informes mensuales que incluyan notificaciones de cualquier cambio producido en sus participaciones. Excepto por lo indicado en el cuadro anterior, la Emisora no tiene conocimiento de la existencia de otros accionistas que posean más del 5% de su capital.

Compromiso de no venta de las acciones de la Emisora

Los Accionistas Existentes han acordado que, en caso de llevarse a cabo la venta de las Nuevas Acciones mediante el procedimiento indicado en la presente sección, por un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Acciones, no emitirán, ofrecerán para la venta, asignarán una opción para la venta, venderán o de otro modo dispondrán de Acciones Clase A de la Emisora, incluyendo títulos convertibles en acciones de la Emisora u otro instrumento representativo de participaciones en acciones de la Emisora que representen el derecho a recibir cualquiera de dichos títulos o cualquier derecho sobre los mismos, ya sea directa o indirectamente, tanto en forma privada como a través de negociaciones en BYMA u otros mercados de valores, sin el previo consentimiento por escrito del Agente Organizador, salvo (i) las transferencias a favor del cónyuge, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado, sea a título gratuito o por cualquier otro título, y sean por actos entre vivos o por causa de muerte, y (ii) las transferencias efectuadas a personas jurídicas, fideicomisos o fondos de propiedad total y/o en los que participen, directa o indirectamente accionistas Clase A o sus cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado en la medida que y hasta tanto tal titularidad sea mantenida por accionistas Clase A o sus cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado.

Transacciones Con Partes Relacionadas

Al respecto se informa que no hay transacciones con partes relacionadas a la fecha de este Prospecto.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y OTRA INFORMACIÓN FINANCIERA

Presentación de información contable y otras cuestiones

Estados financieros

Este Prospecto incluye información sobre los estados financieros intermedios revisados de la Emisora y sus notas correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 presentados en forma comparativa y los estados financieros anuales auditados de la Emisora y sus notas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

Los estados financieros anuales de la Emisora correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017, el 31 de diciembre de 2016 y 2015 fueron preparados sobre las bases de las NIIF.

Los estados financieros anuales fueron auditados por Deloitte. Véase “*Presentación de información contable y otras cuestiones – Moneda de contabilidad y principios financieros*” en este Prospecto.

Moneda de contabilidad y principios contables

La Emisora lleva sus libros y registros contables en pesos, siendo su moneda funcional el dólar estadounidense. La información contable limitada contenida en este Prospecto relacionada únicamente con la Emisora, incluida en “*Información Clave sobre la Emisora*”, y los estados financieros de la Emisora y sus notas incluidos en este Prospecto se presentan de la misma manera que en los libros y registros que lleva la Emisora.

La aplicación de las NIIF resulta obligatoria para la Emisora, en virtud de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), modificada por la Resolución Técnica N° 29 de la FACPCE y de las Normas de la CNV, en el ejercicio que se inició el 1° enero de 2013.

La información incorporada en este Prospecto que está expresada en pesos argentinos (excepto que se indique lo contrario), moneda de curso legal en la República Argentina, fueron preparadas a partir de los registros contables de la Emisora y se presentan de acuerdo con las NIIF tal como han sido emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”), el cuerpo emisor de Normas Internacionales de Contabilidad.

Conversiones de moneda

Salvo especificación en contrario, las referencias contenidas en este Prospecto a “dólares estadounidenses”, “dólares” o “US\$” designan el dólar estadounidense y las referencias a “Pesos” “pesos” o “Ps.” designan los pesos argentinos.

Las conversiones monetarias, incluidas las conversiones de Pesos a dólares estadounidenses, se incluyen para conveniencia del lector únicamente, no debiendo ser interpretadas como una declaración de que los montos en cuestión representan, pueden ser convertidos o que han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a cualquier denominación en particular, a cualquier tipo de cambio en particular.

Redondeo

Ciertos montos que figuran en este Prospecto (inclusive montos porcentuales) están sujetos a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que se indican para la misma categoría presentadas en distintos cuadros o diferentes partes de este Prospecto pueden variar levemente y las cifras que se indican como totales en ciertos cuadros pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las preceden.

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, el Estatuto Social y las Normas de la CNV, finalizado el ejercicio social, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán conforme al siguiente detalle: (i) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; (ii) a remuneración del Directorio o la Comisión Fiscalizadora en su caso; (iii) a dividendo de las acciones preferidas, si las hubiera, con prioridad los acumulativos impagos; y (iv) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividiendo de las acciones ordinarias, o a fondo de la reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

De acuerdo con las Normas de la CNV, los dividendos en efectivo deberán ser pagados a los accionistas dentro de los 30 días corridos de haberse aprobado su distribución por la asamblea respectiva. En caso de dividendos en acciones, o en acciones y en efectivo conjuntamente, las acciones y el efectivo deberán ponerse a disposición de los accionistas dentro de los tres meses de la fecha de la notificación de la autorización de oferta pública correspondiente a las acciones a distribuir.

Los tenedores de las Acciones Clase B tendrán derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si las hubiere, en iguales condiciones que los tenedores de las restantes Acciones Ordinarias. Los dividendos se distribuyen a prorrata de acuerdo con la cantidad de acciones de cada tenedor. El derecho de los accionistas a reclamar el pago de los dividendos prescribe a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, considerándose como ganancia extraordinaria de la Emisora el monto no reclamado dentro de dicho plazo.

Las Acciones Clase A y las Acciones Clase B califican *pari passu* respecto al pago de dividendos. De conformidad con la ley argentina, la declaración y pago de dividendos anuales, en la medida que existan fondos disponibles en forma legal para efectuar tales pagos, será determinada por los tenedores de Acciones Ordinarias de acuerdo con el voto de la mayoría de los accionistas en una asamblea ordinaria de accionistas, en general, pero no necesariamente, a instancias del Directorio. En tanto los Accionistas Existentes ejerzan el control de la Emisora, podrán determinar la política de dividendos de la Emisora.

Los dividendos podrán ser declarados y pagados en legal forma solamente respecto de las utilidades líquidas y realizadas de la Emisora que surgen de los estados contables anuales preparados de conformidad con las NIIF, aprobados por asamblea de accionistas según se establece en el presente. El Directorio de la Emisora podrá decidir y pagar dividendos anticipados, en cuyo caso cada miembro del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora será ilimitada y solidariamente responsable por el pago de tales dividendos en caso que las utilidades líquidas y realizadas al cierre del ejercicio económico en el que se pagaron dividendos anticipados no fueran suficientes para permitir dicho pago.

El Directorio es el responsable de proponer a la asamblea de accionistas la política de dividendos de la Sociedad, siendo competencia de la asamblea ordinaria determinar y aprobar los dividendos de cada ejercicio.

La Emisora ha aprobado dividendos en los ejercicios 2016, 2015 y 2014 de conformidad con el siguiente detalle:

	31.12.2016	31.12.2015	31.12.2014
Dividendos	23.698.785-	295.311,40-	No se aprobaron-

A la fecha del presente Prospecto la Emisora ha abonado dividendos por \$ 24.300.000 (Pesos veinticuatro millones trescientos Mil) , no quedando dividendos pendiente de pago.

Luego de la Oferta, cualquier eventual distribución de dividendos será efectuada a través de Caja de Valores.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Los parámetros utilizados por las calificadoras de riesgo en las calificaciones están sujetos a la aprobación previa de la CNV. La Emisora ha seleccionado como calificadora de riesgo a Fix SCR, Agente de Calificación de Riesgo (Registro CNV N° 9) con domicilio en la calle Sarmiento 663 piso 7°, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo, que ha calificado a las Acciones Ordinarias como "en categoría 3". El significado de dicha calificación se define a continuación:

Acciones de calidad "3". Se trata de acciones que cuentan con una baja liquidez y cuyos emisores presentan una buena capacidad de generación de fondos.

Dicha calificación podrá ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento y bajo ningún concepto constituye una recomendación para comprar, poseer o vender las Acciones Ordinarias. Los métodos utilizados por la calificadora de riesgo mencionada anteriormente, pueden variar de aquellos utilizados por las calificadoras de riesgo en los Estados Unidos de Norteamérica u otros países. Para mayor información sobre algunos factores que deberían considerarse antes de realizar una inversión en las Nuevas Acciones, ver la sección " *Información Clave sobre la Emisora - Consideraciones para la Inversión*".

Asimismo, la Emisora ha sido calificada por Fix SCR, Agente de Calificación de Riesgo dentro de la categoría de calificación de Emisor de Largo Plazo con una "BBB+". El significado de dicha calificación se define a continuación: Categoría "BBB+" la que implica "una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país". Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Estos signos no se utilizarán para la categoría AAA (arg), para categorías por debajo de CCC (arg) o para calificaciones nacionales de corto plazo salvo A1 (arg).

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisora ha designado a Puente Hnos. S.A. para que se desempeñe como Agente Organizador y Agente Colocador de las Nuevas Acciones y a Banco de Servicios y Transacciones S.A. para que se desempeñe como Agente Colocador y a tales efectos celebrarán, antes del primer día del Período de Difusión, un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”). Bajo el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Nuevas Acciones mediante su oferta pública en la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

Las Nuevas Acciones constituyen el total de acciones ordinarias Clase B de \$1 y un voto cada una ofrecidas en la Oferta. Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores, y la Emisora en relación con la colocación de las Nuevas Acciones a ser emitidas, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las mismas, pagaderos por la Emisora.

La Emisora no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Nuevas Acciones en ninguna otra jurisdicción fuera de Argentina.

La colocación primaria de las Nuevas Acciones se realizará mediante el sistema de “Formación de Libro” o “*Book Building*” (“Book Building”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y subsiguientes del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través del módulo de Book Building del Sistema de Colocaciones Primarias de BYMA (“SICOLP”), de conformidad con las Normas de la CNV de Formación de Libro. Tanto los Accionistas Existentes como sus partes relacionadas se encontrarán habilitados a presentar Manifestaciones de Interés No Vinculantes o Manifestaciones de Interés. Por “Manifestaciones de Interés No Vinculantes” se entenderá a las manifestaciones de interés que cursen los potenciales inversores (los “Oferentes”) que no estarán sujetas a ratificación conforme a las Normas de la CNV, pero sí serán revocables, pudiendo ser retiradas por los Oferentes durante el Período de Difusión de las Nuevas Acciones. Las Manifestaciones de Interés No Vinculantes que no sean revocadas antes del cierre del último día del Período de Difusión se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción y/o compra de las Nuevas Acciones (las “Manifestaciones de Interés”). Las Manifestaciones de Interés son irrevocables y definitivas. Podrán cursarse Manifestaciones de Interés durante el tiempo que se indique durante el Período de Suscripción y que se informe en el respectivo Aviso de Suscripción.

El Agente Organizador será el encargado de generar en el SICOLP, la estructura de la colocación primaria por Book Building de las Nuevas Acciones. Aquellos los Oferentes que quieran suscribir las Nuevas Acciones deberán presentar sus correspondientes Manifestaciones de Interés No Vinculantes o Manifestaciones de Interés en los términos descriptos más abajo.

La modalidad de “book building” a través del Sistema SICOLP será cerrada, lo que implica que únicamente los Agentes Colocadores podrán visualizar la totalidad de las Manifestaciones de Interés ingresadas en el Sistema SICOLP, sin que las mismas sean accesibles para su revisión por la Emisora, ni por los Agentes Intermediarios Habilitados.

En atención al alcance de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, los Agentes Colocadores serán responsables, respecto exclusivamente de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes presentadas durante el Período de Difusión y/o Manifestaciones de Interés presentadas durante el Período de Suscripción que ingresen a través suyo en el SICOLP, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “Lavado de activos y Financiación del Terrorismo” del presente. Los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables respecto de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que ingresen a través suyo en el SICOLP en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “Lavado de activos y Financiación del Terrorismo” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

Las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Agentes Colocadores, según fuera el caso, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el

terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “Lavado de activos y Financiación del Terrorismo” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados, y no de los Agentes Colocadores.

La Emisora, los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Oferentes que presenten Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés, siempre sobre la base de un trato igualitario entre los mismos.

La Emisora y los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN Y EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN, SERÁ LOS QUE DEFINA LA EMISORA, CON LA CONFORMIDAD DE LOS AGENTES COLOCADORES, A PARTIR DE LO QUE SURJA DEL SICOLP. NI LA EMISORA, NI LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SICOLP. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SICOLP, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES LA LECTURA DEL “MANUAL DE SISTEMAS DE COLOCACIONES PRIMARIAS SICOLP” DEL MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES.

LA REMISIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO VINCULANTE Y/O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PARTE DE LOS OFERENTES O DE UNA OFERTA POR PARTE DE LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda de Book Building a pedido de ellos. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Agentes Colocadores la habilitación a la rueda de Book Building, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Los Accionistas Existentes han acordado que, en caso de llevarse a cabo la venta de las Nuevas Acciones mediante el procedimiento indicado en la presente sección, por un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Acciones, no emitirán, ofrecerán para la venta, asignarán una opción para la venta, venderán o de otro modo dispondrán de Acciones Ordinarias de la Emisora, incluyendo títulos convertibles en acciones de la Emisora u otro instrumento representativo de participaciones en acciones de la Emisora que representen el derecho a recibir cualquiera de dichos títulos o cualquier derecho sobre los mismos, ya sea directa o indirectamente, tanto en forma privada como a través de negociaciones en BYMA u otros mercados de valores, sin el previo consentimiento por escrito del Agente Organizador, salvo (i) las transferencias a favor del cónyuge, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado, sea a título gratuito o por cualquier otro título, y sean por actos entre vivos o por causa de muerte, y (ii) las transferencias efectuadas a personas jurídicas, fideicomisos o fondos de propiedad total y/o en los que participen, directa o indirectamente accionistas Clase A o sus cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado en la medida que y hasta tanto tal titularidad sea mantenida por accionistas Clase A o sus cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales sin límite de grado.

Asimismo, durante el mismo período, la Emisora, ya sea directa o indirectamente, no presentará, sin el previo consentimiento por escrito de los Agentes Colocadores, ante la CNV y la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°

18.629 de la CNV u otras entidades autorizadas, un prospecto relacionado con las Acciones Ordinarias, cualquier otra clase de acciones de la Emisora, títulos convertibles en acciones de la Emisora u otro instrumento representativo de participaciones en acciones de la Emisora o que representen el derecho a recibir cualquiera de dichos títulos o cualquier derecho sobre los mismos o a adquirirlos.

Conforme se detalla en el apartado “*Procedimiento para la determinación del Precio de las Nuevas Acciones*” de este Prospecto, el Directorio podrá (pero no estará obligado a) recibir y aceptar Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que se encuentren por fuera del Rango de Precio Indicativo, como así también fijar el Precio de Suscripción por fuera de dicho rango.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

- i. poner a disposición de los Oferentes copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Agentes Colocadores, según fuera el caso. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Aviso de Suscripción, que será publicado también la página web de la CNV por la AIF y publicado en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad o mercado en la que se decida su listado y/o negociación; y (c) cualquier otro aviso que se publique;
- ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos Informativos a los Oferentes (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) (pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de la Oferta, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso));
- iii. realizar reuniones informativas (“*roadshows*”) con posibles Oferentes, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de la Oferta (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- iv. realizar reuniones personales con posibles Oferentes con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto;
- v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Oferentes;
- vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión; y/u
- vii. otros actos que los Agentes Colocadores estimen adecuados.

Período de Colocación

La colocación de las Nuevas Acciones se realizará bajo Book Building, de acuerdo con lo establecido en los términos de los artículos 1 y subsiguientes del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de colocación constará de dos etapas: el Período de Difusión en el cual se podrán recibir las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y el Período de Suscripción en el cual se recibirán exclusivamente las Manifestaciones de Interés.

El Book Building consiste en la constitución de una curva o tabla de demanda integrada por la totalidad de aquellos Oferentes que hubieran manifestado interés en adquirir las Nuevas Acciones durante el Período de Suscripción.

Período de Difusión

El período de difusión pública será de, por lo menos, 3 Días Hábiles e iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Suscripción (el “Período de Difusión”). Durante el Período de Difusión los

Oferentes podrán presentar a través de los Agentes Colocadores o de los Agentes Intermediarios Habilitados presentar, por medio del SICOLP, las Manifestaciones de Interés No Vinculantes para la compra de las Nuevas Acciones. Los Oferentes podrán revocar y retirar sus Manifestaciones de Interés No Vinculantes en cualquier momento con anterioridad al cierre del último día del Período de Difusión. Se entenderá que todas las Manifestaciones de Interés No Vinculantes presentadas durante el Período de Difusión que no fueran retiradas una vez finalizado este período, son definitivas, vinculantes y han sido confirmadas por los Oferentes y por lo tanto, se convertirán automáticamente en Manifestaciones de Interés.

Las Manifestaciones de Interés No Vinculantes contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas, incluyendo, aunque no limitándose a la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y la validez de dichas Manifestaciones de Interés No Vinculantes. Los Agentes Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Manifestaciones de Interés No Vinculantes sean remitidas. En todos los casos, las Manifestaciones de Interés No Vinculantes deberán contener: (i) nombre o denominación del Oferente; (ii) la cantidad solicitada; (iii) el precio ofrecido; y (iv) cualquier otro requisito que a criterio de los Agentes Colocadores y/o de los Agentes Intermediarios Habilitados sea necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés No Vinculantes.

Los Agentes Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar cualquier Manifestación de Interés No Vinculante que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Cada Oferente podrá presentar una o más Manifestaciones de Interés No Vinculantes, registrando los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, fecha y hora de recepción de la respectiva Manifestación de Interés No Vinculante. La Manifestación de Interés No Vinculante “tipo” será puesta a disposición del Oferente por los Agentes Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados.

Durante el Período de Difusión y el Período de Suscripción, los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán recibir Manifestaciones de Interés No Vinculantes y Manifestaciones de Interés, respectivamente, telefónicas, por fax, o en forma digital a través de internet y de los sistemas que los Agentes Colocadores pongan a disposición de los Oferentes, en cuyo caso será la hora de recepción de la respectiva Manifestación de Interés No Vinculante o Manifestación de Interés, la hora que se considerará en caso de que se otorgue, al momento de la adjudicación en la Fecha de Adjudicación, prioridad en tiempo a las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés. En todos los casos que los Agentes Colocadores así lo disponga, los Oferentes deberán entregar copia escrita de todas las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés (incluso aquellas que hayan sido recibidas en forma telefónica, por fax o a través de internet) los Agentes Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, según sea el caso, antes de las 16:00 horas de la Fecha de Adjudicación, a fin de asegurar el adecuado procesamiento e ingreso en el SICOLP de dichas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés.

En la oportunidad que determinen la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en la página web de la Emisora, en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión que será de, por lo menos, tres (3) días hábiles, (b) la fecha y hora de inicio y de finalización de la suscripción (el “Período de Suscripción”), que será de, por lo menos, un (1) Día Hábil; (c) el domicilio de los Agentes Colocadores; (d) el Rango de Precio Indicativo; y (e) demás datos correspondientes a la colocación de las Nuevas Acciones, requeridos por la normativa aplicable. El Período de Suscripción sólo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión. La fecha de publicación del presente Prospecto y la fecha de publicación del Aviso de Suscripción podrán o no coincidir.

Período de Suscripción

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y subsiguientes del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, durante el Período de Suscripción, las Manifestaciones de Interés No Vinculantes, serán consideradas Manifestaciones de Interés irrevocables y definitivas y serán por lo tanto ofertas en firme de parte de los Oferentes para la suscripción y/o compra de las Nuevas Acciones, adquiriendo el carácter de firmes y vinculantes. Asimismo los Oferentes podrán, durante el Período de Suscripción, entregar a los Agentes Colocadores, y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados las Manifestaciones de Interés. Las Manifestaciones de Interés contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas, incluyendo, aunque no limitándose a la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y la validez de dichas Manifestaciones de Interés. Los Agentes Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Manifestaciones de Interés. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Manifestaciones de Interés sean remitidas. En todos los casos, las Manifestaciones de Interés deberán contener los requisitos indicados en el segundo párrafo del apartado “Período de Difusión” para las Manifestaciones de Interés No Vinculantes.

Los Agentes Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar cualquier Manifestación de Interés que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Cada Oferente podrá presentar una o más Manifestaciones de Interés, registrando los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra. La Orden de Compra “tipo” será puesta a disposición del Oferente por los Agentes Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados.

A partir de las 16:00 horas del último día del Período de Suscripción (la “Fecha de Adjudicación”) no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.

En el día de finalización del Período de Suscripción y con posterioridad al cierre del mismo, se publicará el Aviso de Resultados en el Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web de la Emisora, informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Manifestaciones de Interés y/o Manifestaciones de Interés No Vinculantes hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” del presente Prospecto, la cantidad adjudicada de las Nuevas Acciones, el Precio de Suscripción y el importe que deberá abonar conforme a las instrucciones incluidas en las Manifestaciones de Interés y/o Manifestaciones de Interés No Vinculantes en la Fecha de Pago que será informada en el Aviso de Suscripción.

La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Suscripción. La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha en la cual las Nuevas Acciones deberán ser acreditadas en las cuentas en Caja de Valores indicadas por los Oferentes que resulten adjudicatarios de las Nuevas Acciones en sus respectivas Manifestaciones de Interés y/o Manifestaciones de Interés No Vinculantes, y será informada en el Aviso de Suscripción, debiendo los Oferentes de las Manifestaciones de Interés y/o Manifestaciones de Interés No Vinculantes aceptadas integrar en efectivo el monto correspondiente de las Nuevas Acciones hasta la Fecha de Pago.

La Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago se informarán mediante la publicación del Aviso de Suscripción.

Las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Agentes Colocadores, y Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés No

Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés. A su vez, los Oferentes deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Agentes Colocadores, y/o los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar Manifestaciones de Interés y/o Manifestaciones de Interés No Vinculantes de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Agentes Colocadores, y Agentes Intermediarios Habilitados, dará derecho a los Agentes Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados a dejar sin efecto la Manifestación de Interés No Vinculante y/o Manifestación de Interés respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y de las Manifestaciones de Interés, los Agentes Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables exclusivos del procesamiento de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y Manifestaciones de Interés que reciba y deberá guardar las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y Manifestaciones de Interés, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante.

CADA AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO VINCULANTES Y POR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS OFERENTES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO RESPECTO DE DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS O MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO VINCULANTES Y DE REQUERIRLE A TALES OFERENTES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS. ASIMISMO, SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL RIESGO CREDITICIO DE TALES OFERENTES.

LOS AGENTES COLOCADORES Y LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS PODRÁN REQUERIR A LOS OFERENTES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO VINCULANTES Y EN LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS OFERENTES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS AGENTES COLOCADORES Y CADA AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS O MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO VINCULANTES FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO OFERENTE DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES, NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados serán los responsables de activar e ingresar las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés –que los Oferentes hubieran cursado a través suyo- como Ofertas en la rueda de Book Building de las Nuevas Acciones.

La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Suscripción y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a la BCBA con razonable anticipación, y publicar un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en la Página Web de la CNV y de la Emisora.

Terminación, suspensión, interrupción o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Suscripción

La Emisora, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, podrá terminar, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Suscripción, en cuyo caso dicha alteración será informada con anticipación a la finalización de dicho período mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado en: (i) el Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; y (ii) la AIF, bajo el ítem “*Información Financiera*”. En dicho caso, los Oferentes que hayan presentado Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés durante el Período de Difusión y/o el Período de Suscripción podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés en cualquier momento anterior a las 16:00 horas de la Fecha de Adjudicación.

La terminación, suspensión, interrupción o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Suscripción no generará responsabilidad alguna ni para la Emisora, ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes que hayan presentado Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados, derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de terminación de cualquiera de dichos períodos, las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que se hayan presentado quedarán automáticamente sin efecto.

Procedimiento para la determinación del Precio de Suscripción

Durante el Período de Suscripción, la Emisora y los Agentes Colocadores, mantendrán una curva de demanda del precio de las Nuevas Acciones en base a las Manifestaciones de Interés y Manifestaciones de Interés No Vinculantes recibidas.

En base a la curva generada por las Manifestaciones de Interés No Vinculantes recibidas y las Manifestaciones de Interés ingresadas al SICOLP e ingresadas en el registro, en la Fecha de Adjudicación, la Emisora, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores una vez finalizado el Período de Suscripción determinará el precio de suscripción de las Nuevas Acciones (el “Precio de Suscripción”), todo ello en base al SICOLP. Una vez determinado el Precio de Suscripción por la Emisora, la misma informará dicho Precio de Suscripción, mediante la publicación del Aviso de Resultados que será publicado durante un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que también se publicará en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Información Financiera*” y en la Página Web de la Emisora.

A los efectos de determinar el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones, la Emisora se basará en estándares de mercado habitual y razonable para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV aplicables.

Todas las Nuevas Acciones que hubieren sido colocadas en virtud de las Manifestaciones de Interés adjudicadas recibirán el mismo Precio de Suscripción. El Directorio de la Emisora podrá (pero no estará obligado a) recibir y aceptar Manifestaciones de Interés que se encuentren por fuera del Rango de Precio Indicativo como así también podrá fijar el Precio de Suscripción por fuera de dicho rango.

Mecanismo de Adjudicación

Las Nuevas Acciones serán colocadas mediante Book Building de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV.

Una vez finalizado el Período de Suscripción, teniendo en cuenta la cantidad de Nuevas Acciones solicitadas en las Manifestaciones de Interés y/o las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y el precio ofrecido en las mismas y en base al asesoramiento recibido de los Agentes Colocadores, la Emisora determinará (i) el monto de Nuevas Acciones a emitir el cual podrá ser por hasta el monto de la Oferta si las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés son por un monto de Nuevas Acciones superior al monto de la Oferta; y (ii) el Precio de Suscripción.

Las Nuevas Acciones serán adjudicadas de acuerdo a ciertas pautas de adjudicación establecidas por la Emisora que se indican a continuación.

A efectos de poder contar con la mayor información para el correcto desarrollo del proceso de adjudicación, la Emisora tendrá la facultad de consultar a los Agentes Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados, respecto de la identificación de cada Oferente que ingresó las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés por cada uno de ellos a los fines de verificar las pautas de adjudicación indicadas en la presente sección.

Para el caso que el Oferente no consignare un precio ofrecido, los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios deberán ingresar la orden en el SICOLP bajo la solapa “no competitiva”.

Se recomienda a los Agentes Intermediarios Habilitados que, al recibir las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés de parte de los Oferentes, las ingresen de a una por vez al SICOLP para una correcta visualización de cada Manifestación de Interés para su posterior ingreso al registro y su análisis de acuerdo a las pautas de adjudicación.

La Emisora tiene interés en distribuir las Nuevas Acciones entre Oferentes que la Emisora considere en base a las pautas abajo descriptas:

1. Precio de Suscripción: La Emisora considerará las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés cuyos precios ofrecidos sean iguales o superiores al Precio de Suscripción o que no hayan indicado un precio ofrecido, en cuyo caso se entenderá que se presenta al Precio de Suscripción que la Emisora oportunamente decidiera en la Fecha de Adjudicación, cualquiera fuera éste.
2. Orden Cronológico: La Emisora podrá dar preferencia a favor de quienes primero formulen Manifestaciones de Interés No Vinculantes durante el Período de Difusión, de forma tal que en igualdad de condiciones, en una misma categoría de inversores, podrán tener prioridad aquellas que fueran ingresadas al SICOLP con anterioridad siguiendo el orden cronológico de ingreso, tomando en consideración la hora, minuto y segundo de su ingreso.
3. Competidores Directos: No se adjudicará Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que fueran presentadas por compañías que a criterio de la Emisora, fueran competidoras directas de esta última, ni de compañías y/o personas humanas que estuvieran vinculadas a competidoras directas de la Emisora.
4. Atomización: La Emisora podrá optar por limitar y no adjudicar Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés, siempre que dicha adjudicación si no fuera limitada implicara que un Oferente determinado resulte titular de más del 1% del capital social de la Emisora.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Oferentes que sus Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés serán efectivamente adjudicadas ni que, en caso de que ello sucediera, que se les adjudicará la cantidad total de las Nuevas Acciones que hayan solicitado, ni que se les adjudicarán Nuevas Acciones al precio ofrecido, ni que el porcentaje de adjudicación sobre la cantidad total solicitada entre dos Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés de iguales características será el mismo.

Ningún Oferente que haya presentado una Manifestación de Interés No Vinculante y/o Manifestación de Interés con un precio ofrecido inferior al Precio de Suscripción recibirá Nuevas Acciones.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, ni los Agentes Intermediarios Habilitados tendrán ningún tipo de obligación de informar individualmente a cualquier Oferente cuyas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés hayan quedado total o parcialmente excluidas, que tales Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés han sido excluidas total o parcialmente.

La Emisora, basándose en la opinión de los Agentes Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Nuevas Acciones cuando: (i) no se hubieran recibido Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés; (ii) los precios ofrecidos hubieran sido inferiores a los esperados por la Emisora; (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Nuevas Acciones; o (iv) los Oferentes no hubieran dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o el BCRA.

La Emisora rechazará todas las Manifestaciones de Interés y Manifestaciones de Interés No Vinculantes recibidas con precio ofrecido inferior al Precio de Suscripción sin que tal rechazo genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores, ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorguen a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. No puede asegurarse a los Oferentes que remitan Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que se les adjudicarán las Nuevas Acciones respecto de las cuales se hubiera ofertado, puesto que la adjudicación de las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés estará sujeta a la metodología de determinación del Precio de Suscripción descrita precedentemente y a lo dispuesto precedentemente en relación con el Mecanismo de Adjudicación de las Nuevas Acciones. Las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés excluidas en virtud de lo expuesto en esta Sección, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores, ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorgue a sus respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de todas las Nuevas Acciones, por cualquier causa que fuere, las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores, ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y las Manifestaciones de Interés derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, ni los Agentes Intermediarios Habilitados estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Nuevas Acciones. La decisión de declarar desierta la colocación será informada mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en la AIF y por 1 (un) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA en favor de aquella conforme Resolución N° 18.629 de la CNV.

Proceso de Integración y Emisión

Forma y Plazo de Integración de las Nuevas Acciones

Los Oferentes cuyas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés hayan sido adjudicados deberán realizar el pago del Precio de Suscripción por la cantidad total de Nuevas Acciones que les hubieran sido adjudicadas (el “Monto a Integrar”) a través de los Agentes Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, a través del cual hubieren cursado las correspondientes Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés.

Las Nuevas Acciones suscriptas en el marco de la Oferta deberán integrarse en Pesos. Las integraciones se podrán realizar mediante transferencia bancaria u otro medio electrónico de pago no más tarde de las 14 horas de la Fecha de Pago, según las instrucciones de integración contenidas en el Aviso de Suscripción.

Mora en la integración de las Nuevas Acciones

La mora en la integración de las Nuevas Acciones se producirá en forma automática en la Fecha de Pago, por el mero vencimiento de los plazos antes mencionados. La mora implicará la pérdida del derecho a

suscribir las Nuevas Acciones requeridas. En tal sentido, en caso de que el Oferente no abonare total o parcialmente el Monto a Integrar, mediante la integración de los fondos a la hora que se especifique oportunamente en el Aviso de Suscripción, el derecho de tal Oferente a recibir las Nuevas Acciones adjudicadas, pero no integradas, caducará automáticamente, y las mismas podrán ser integradas y adquiridas total o parcialmente por los Agentes Colocadores con relación a las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés que hubieren sido cursadas a través suyo, sin que sea necesario el consentimiento del Oferente o, en su defecto, podrán ser canceladas por la Emisora, en el caso que el Agente Organizador, en su rol de agente de liquidación, le hubiere informado la falta de integración de determinadas Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés.

Los Agentes Intermediarios Habilitados a través de quienes se hayan presentado Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o Manifestaciones de Interés por Nuevas Acciones que hayan resultado adjudicadas de acuerdo a lo detallado más arriba, deberán transferir los fondos recibidos de parte de los Oferentes que hubieren cursado las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés a la cuenta que oportunamente les indique BYMA a fin de integrar las Nuevas Acciones que les hayan sido adjudicadas. Luego de que se hayan recibido los fondos provenientes de los Agentes Intermediarios Habilitados, BYMA transferirá dichos fondos a la cuenta que será indicada oportunamente por el Agente Organizador, actuando como agente de liquidación.

Forma y Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Acciones

La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de fijación del Precio de Suscripción y será informada en el correspondiente Aviso de Resultado. Las Nuevas Acciones suscriptas en el marco de la Oferta serán acreditadas en las cuentas que al efecto indiquen los Oferentes en las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés.

Contra la recepción del Monto a Integrar: (i) el Agente Organizador, actuando como agente de liquidación, procederá a transferir las Nuevas Acciones que les fueran adjudicadas a los Oferentes que hayan ingresado las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés a través suyo, a las cuentas comitentes en Caja de Valores que los Oferentes hubieren indicado previamente al Agente Organizador (salvo en aquellos casos de inversores institucionales que hayan ingresado las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés exclusivamente a través de los Agentes Colocadores y que por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Nuevas Acciones previamente a ser abonado el correspondiente Monto a Integrar); y (ii) BYMA, en su carácter de agente de liquidación de los Agentes Intermediarios Habilitados, procederá a transferir las Nuevas Acciones que hayan sido adjudicadas a los Oferentes que hubieren cursado las Manifestaciones de Interés No Vinculantes y/o las Manifestaciones de Interés a través de los Agentes Intermediarios Habilitados a las cuentas en Caja de Valores que los Oferentes hayan indicado previamente a dichos Agentes Intermediarios Habilitados.

Dilución

Al 31 de diciembre de 2016, el Patrimonio Neto de la Emisora era de \$189.459.806, lo que corresponde a un valor libros de \$2,85 por cada Acción Ordinaria. El valor libro por acción representa la cantidad de los activos totales de la Emisora, menos el pasivo total, dividido por el número total de acciones en circulación al 31 de diciembre de 2016.

Luego de ocurrida la suscripción e integración de las Nuevas Acciones en la Oferta y suponiendo un Precio de Suscripción de \$41 por cada Nueva Acción, el punto medio del Rango de Precios indicativo establecido en la portada de este Prospecto, esto representa un aumento inmediato en el valor libros de la Emisora de \$7,63 por Acción Ordinaria a los Accionistas Existentes y una dilución inmediata en el valor libros de \$30,52 por Acción Ordinaria a nuevos accionistas que suscriban las Nuevas Acciones en la Oferta. La dilución representa la diferencia entre el precio por Acción Ordinaria pagado por los suscriptores y el valor libros por Acción Ordinaria inmediatamente después de la finalización de la Oferta.

Costos y gastos asociados con el ingreso al régimen de oferta pública y listado de las Acciones

La totalidad las tasas y aranceles asociadas con el ingreso al régimen de oferta pública y colocación de las Nuevas Acciones serán afrontados íntegramente por la Emisora.

Los siguientes gastos relacionados con el ingreso al régimen de oferta pública y colocación de las Nuevas Acciones son estimativos y han sido calculados asumiendo la íntegra colocación de las Nuevas Acciones. Los mismos estarán a cargo de la Emisora, e incluyen, sin limitación, los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (en pesos)	Porcentaje*
Comisión de los Agentes Colocadores	20.474.680,00	93,73%
Calificación de riesgo	145.250,00	0,66%
Aranceles Caja de Valores, CNV, BYMA, BCBA	100.000,00	0,46%
Asesores legales	973.750,00	4,46%
Gastos de publicación	150.000,00	0,69%
TOTAL	21.843.680,00	100,00%

* calculado sobre el monto total de emisión y colocación promedio de \$41 de Nuevas Acciones.

Los Oferentes que resulten adquirentes de las Nuevas Acciones no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Oferente realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial u otra entidad, puede ocurrir que dicho Oferente deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

EL RECHAZO DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO VINCULANTES NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS RESPECTIVOS OFERENTES QUE PRESENTARON LAS OFERTAS NO ADJUDICADAS DERECHO A RECLAMO Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA EMISORA, Y LOS AGENTES COLOCADORES, SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO VINCULANTES ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS AGENTES COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Descripción del Capital Social y del Estatuto Social de la Sociedad

A continuación, se consigna cierta información referente al capital social de Laboratorios Richmond S.A.C.I.F. y una breve síntesis de determinadas disposiciones significativas de su Estatuto Social y de la legislación aplicable. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta por referencia al Estatuto Social y a la legislación aplicable.

Disposiciones generales

La Emisora es una sociedad anónima, comercial, industrial y financiera constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina, con fecha 22 de diciembre de 1958, mediante escritura pública número 137 otorgada por ante el escribano José Pombo. Dicho instrumento fue inscripto en la IGJ bajo el número 2232, Folio 58, Libro 52, Tomo A, el 24 de agosto de 1959. Tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la sede social se encuentra en Av. Elcano 4938, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución, venciendo en consecuencia el 22 de diciembre de 2057.

La Emisora tiene su domicilio en Av. Elcano 4938 (C1427CIU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, tel./fax (54 11) 5555-1600/5555-1650. Su sitio institucional de Internet es www.richmondlab.com.ar.

La solicitud de ingreso al régimen de oferta pública de las acciones Clase B de la Emisora ha sido realizada conforme a lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de octubre de 2017 (conforme fuera modificada por la resolución de Asamblea de fecha 1 de noviembre de 2017).

Reformas al Estatuto Social de Richmond

Con fecha 25 de abril de 2016, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas aprobó una nueva redacción del artículo 11 del Estatuto Social a los efectos de contemplar la posibilidad que la fiscalización de la Sociedad, en caso de ser legalmente necesario, sea ejercida por una sindicatura colegiada. En consecuencia, dicha Asamblea resolvió designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Tal reforma se encuentra inscripta ante la IGJ con fecha 21 de octubre de 2016.

Por otro lado, con fecha 10 de octubre de 2017 (conforme fuera modificada por la resolución de Asamblea de fecha 1 de noviembre de 2017) los accionistas de la Sociedad en asamblea general ordinaria y extraordinaria resolvieron la modificación de los siguientes artículos del Estatuto Social de la Emisora: (i) arts. 4º y 5º del Estatuto Social los cuales corresponden al capital social, clases de acciones y cantidad de votos de cada una acción; a tal fin se fija el capital social en 89.000.000 de acciones, el que estará representado por 66.584.323 acciones escriturales Clase "A" de valor nominal un Peso (\$) por acción y con derecho a cinco (5) votos por acción y 22.415.677 acciones escriturales Clase "B" de valor nominal un Peso (\$) por acción y con derecho a un (1) voto por acción y (ii) art. 8 del estatuto, se aumentó el número máximo de miembros del Directorio, de 7 a 9, a los fines de contemplar la cantidad de directores independientes suficientes para la creación del comité de auditoría. A su vez, se decidió la incorporación del artículo 11 al Estatuto Social a los fines de prever la creación del comité de auditoría de conformidad con lo requerido de la Ley de Mercados de Capitales. Finalmente, se decidió la incorporación de una disposición transitoria a los efectos de prever que el Estatuto Social con las modificaciones antedichas entrará en vigencia a partir del momento en que la Sociedad haga efectivamente oferta pública y/o negociación de todas o parte de sus acciones a excepción de las modificaciones referidas a la redacción del art. 8 (cantidad de los miembros del directorio), la cual entrará en vigencia a partir del día de la fecha de la Asamblea.

Capital Social

El capital social de la Sociedad a la fecha de este Prospecto es de \$66.584.323 y se encuentra conformado por 66.584.323 acciones Clase A, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Con fecha 1 de febrero de 2017, mediante asamblea general extraordinaria se aprobó por unanimidad la conversión de la totalidad de las acciones preferidas Serie A y B en acciones ordinarias, por lo que el capital social de Richmond a dicha fecha asciende a 66.584.323 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual clase y de valor nominal un Peso (\$1) cada una, que otorgan un voto cada una. Previo a dicha asamblea, el capital social estaba compuesto de la siguiente forma:

- 27.254.323 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un Peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción.
- 19.271.700 acciones preferidas serie A, nominativas no endosables, de valor nominal un Peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción.
- 20.058.300 acciones preferidas serie B, nominativas no endosables, de valor nominal un Peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción.

Finalmente, con fecha 10 de octubre de 2017, los accionistas de la Sociedad en asamblea general ordinaria y extraordinaria decidieron, entre otras cuestiones, aumentar el capital de la Sociedad delegando en el Directorio el momento en que el mismo sería efectivo.

Responsabilidad de los Accionistas

Conforme a la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus respectivas tenencias en la misma. No obstante ello, los accionistas que votaron a favor de una resolución posteriormente declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o al estatuto de una sociedad (o reglamentaciones, si las hubiera), serán conjunta y solidariamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados a la misma, a otros accionistas o a terceros como resultado de dicha resolución. Véase *“Información Clave sobre la Emisora - Consideraciones para la Inversión - Factores relacionados con las Nuevas Acciones - Los accionistas de la Emisora pueden quedar sujetos a responsabilidad por ciertos votos de sus títulos”*.

Registro y Transferencia de Acciones

Las Acciones Ordinarias de Richmond son acciones escriturales. Los accionistas de Richmond deben mantener sus acciones a través de registros escriturales en cuentas llevadas por la Emisora o por Bancos comerciales o de inversión o cajas de valores autorizadas. Richmond ha resuelto que la Caja de Valores mantenga un registro de accionistas en nombre de Richmond y, de acuerdo con la legislación argentina, únicamente aquellos tenedores que aparecen en el registro de accionistas serán reconocidos como tales. Las transferencias, gravámenes y cargas sobre las Acciones Ordinarias de Richmond deberán inscribirse en el registro de accionistas y solamente serán exigibles contra Richmond y terceros a partir del momento en que se hubiera efectuado dicha inscripción.

A su vez, de conformidad con las Normas de la CNV, las personas físicas o jurídicas que en forma directa, por intermedio de otras personas físicas o jurídicas, o cualquier grupo de personas actuando en forma concertada, que por cualquier medio y con una determinada intención:

- a) adquieran o enajenen acciones y/o valores representativos de deuda convertibles en acciones de una emisora, o adquieran opciones de compra o de venta sobre aquellos;
- b) alteren la configuración o integración de su participación directa o indirecta en el capital de una emisora;
- c) conviertan obligaciones negociables en acciones;
- d) ejerzan las opciones de compra o de venta de los valores negociables referidos en el inciso a); o
- e) Cambien la intención respecto de su participación accionaria en la emisora, al tiempo de verificarse alguno de los supuestos indicados en los incisos anteriores.

En todos los casos, siempre que las adquisiciones involucradas y/o los hechos referidos precedentemente otorgasen el cinco por ciento (5%) o más de los votos que puedan emitirse a los fines de la formación de la voluntad social en las asambleas de accionistas, inmediatamente de haberse concertado la adquisición, la enajenación, la alteración de la configuración o integración de su participación, la conversión en acciones, y/o el ejercicio de las opciones o de producido el cambio de intención, deberán informar esa

circunstancia a la CNV. Similar información deberá ser suministrada en cada oportunidad en que se produzcan cambios sobre la tenencia informada, hasta el momento en que por alcanzar la condición de accionista controlante, quede sujeto al régimen previsto para éstos.

Responsabilidad limitada de los accionistas

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas se limita al valor de sus respectivas tenencias accionarias en Richmond. De conformidad con las leyes argentinas, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos sociales (o reglamentaciones, si hubieran), podrán ser mancomunada y solidariamente responsables por los daños ocasionados a dicha sociedad o a terceros como resultado de dicha resolución. Respecto de la recomendación de cualquier acto para la aprobación por los accionistas, el Directorio de Richmond se propone obtener una opinión legal respecto del cumplimiento de dicho acto con las leyes argentinas y el estatuto social (o regulaciones, si hubiera). Un tribunal de Argentina deberá declarar que un accionista no controlante que vota de buena fe a favor de dicha resolución en base al asesoramiento legal en el sentido de que dicha resolución no es contraria a las leyes argentinas o normas estatutarias o reglamentaciones societarias, no es responsable según la anterior disposición.

Asambleas y derechos de voto

Conforme al Estatuto Social de Richmond los tenedores de acciones Clase A tendrán derecho a cinco votos por cada acción, y los tenedores de acciones Clase B tendrán derecho a un voto por cada acción, todas ellas de valor nominal un peso (\$1) cada una, en cualquier asamblea de accionistas de Laboratorios Richmond. Véase "*Requisitos para el quórum y mayorías de este capítulo*".

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Richmond deberá convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro (4) meses del cierre de cada ejercicio económico para considerar los asuntos descritos en el Artículo 234 de la Ley General de Sociedades, entre otros: (i) aprobación de estados contables de Richmond y desempeño general del Directorio por el ejercicio económico anterior, (ii) elección, remoción y remuneración de directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y (iii) distribución de ganancias. Las cuestiones que pueden ser consideradas en estas u otras asambleas ordinarias incluyen consideración de la responsabilidad de los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, aumentos de capital y emisión de ciertos títulos de deuda privados. Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la asamblea ordinaria, incluso, la reforma de los estatutos sociales, disolución anticipada, fusión por absorción, transformación de la sociedad en otro tipo societario, y limitaciones a los derechos de suscripción preferente de los accionistas. Las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por el Directorio para tratar los asuntos que éste indique y no podrán considerarse otros asuntos distintos de los indicados por el Directorio. Un accionista o grupo de accionistas que tenga por lo menos el 2% del capital social total de Richmond podrá presentar proposiciones o comentarios en cuanto al rendimiento de la Sociedad, dichas propuestas deberán ser puestas a disposición de los demás accionistas por la Emisora por lo menos cinco días antes de la asamblea de accionistas que apruebe los estados contables de Richmond. El Directorio o los miembros de la Comisión Fiscalizadora deben convocar a asamblea de accionistas a solicitud de uno o más accionistas que tengan por lo menos el 5% del capital social de Richmond. Si el Directorio no convocara a asamblea, la CNV o un tribunal ordinario podrán ordenar su convocatoria.

La convocatoria a asamblea de accionistas se rige por las disposiciones del estatuto social de Richmond, la Ley General de Sociedades y la Ley de Mercado de Capitales. De conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, la convocatoria a asamblea de accionistas debe ser publicada por cinco días en el Diario Oficial de la República argentina y en un diario de amplia circulación entre veinte y cuarenta y cinco días antes de la celebración de la asamblea.

La asamblea ordinaria en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, podrá celebrarse el mismo día con un intervalo no inferior a una (1) hora de la fijada para la primera reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Para las asambleas extraordinarias, la asamblea en segunda convocatoria deberá ser celebrada dentro de los treinta días siguientes, y la publicación se hará por tres (3) días, con ocho (8) de anticipación como mínimo.

A fin de asistir a una asamblea y aparecer en el registro, los accionistas deberán depositar un certificado

representativo de acciones escriturales registrado a su nombre y emitido por Caja de Valores por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Un accionista con derecho a asistir a una asamblea podrá hacerlo mediante apoderado. No podrán otorgarse poderes a los directores, miembros de la comisión fiscalizadora o funcionarios de Richmond.

El quórum para las asambleas ordinarias quedará constituido con la mayoría de las acciones con derecho de voto, y las resoluciones se podrán adoptar con el voto afirmativo del 50% más uno (la “mayoría absoluta”) de las acciones presentes con derecho de voto. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones presentes, independientemente del número de dichos votos. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho de voto, y, si no hubiera quórum, la segunda convocatoria requiere la concurrencia del 30% de las acciones con derecho de voto. En ambos casos, las decisiones se adoptan con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las acciones con derecho de voto, salvo determinados supuestos especiales (como es el caso de fusiones y escisiones (cuando Richmond no fuera la sociedad continuadora y la sociedad continuadora no estuviera inscrita en cualquier bolsa de valores), liquidación anticipada, la transferencia del domicilio de Richmond al extranjero, la amortización total o parcial del capital o un cambio fundamental del objeto social) que requieren la aprobación por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones con derecho de voto.

Ni la Ley General de Sociedades ni el estatuto social de Richmond limitan actualmente el derecho de los titulares no residentes o extranjeros de tener o votar las Acciones Ordinarias.

Directores

De acuerdo al Estatuto Social el directorio estará compuesto por hasta siete directores, con sus respectivos suplentes. Los directores titulares y suplentes permanecen en sus cargos por períodos de tres (3) años y pueden ser reelectos. En caso de renuncia o remoción de los directores titulares, éstos son reemplazados por los directores suplentes hasta la celebración de la siguiente asamblea ordinaria de accionistas, y, si fuera el caso, durante el término de su ausencia si fuera antes de la asamblea ordinaria de accionistas.

La Ley General de Sociedades establece la aplicación del voto acumulativo para que los accionistas minoritarios puedan nombrar representantes en el Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora. Mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, los accionistas tienen derecho a nombrar hasta un tercio de los directores a ser designados por voto acumulativo. Cada accionista que ejerza el derecho de voto acumulativo tendrá derecho a emitir la cantidad de votos que resulte de multiplicar los votos que dicho accionista normalmente tendría derecho por la cantidad de vacantes a cubrir. Dicho accionista podrá repartir sus votos en forma parcial o total entre un número de candidatos que no exceda el tercio del número de puestos vacantes a ser ocupados.

De conformidad con las leyes argentinas, los directores están obligados a cumplir sus funciones con la lealtad y diligencia propias de una persona de negocios prudente. Los directores responden mancomunada y solidariamente ante Richmond, los accionistas y terceros por el mal desempeño de sus obligaciones, por violar las leyes, los estatutos o reglamentaciones de Richmond y por cualquier daño causado por dolo, abuso de autoridad o culpa grave. El estatuto social o reglamentaciones de la Emisora, o una resolución adoptada por asamblea de accionistas pueden asignar obligaciones específicas a un director en conformidad con las leyes vigentes en la Argentina. En dichos casos, la responsabilidad de un director se determinará por referencia al cumplimiento de dichas obligaciones, siempre que se cumplan ciertos requisitos de registro. De acuerdo con las leyes de Argentina, los directores no pueden desarrollar actividades que estén en competencia con Richmond sin la autorización expresa de una asamblea de accionistas. Ciertas operaciones entre los directores y Richmond están sujetas a los procedimientos de ratificación establecidos por las leyes de Argentina.

Un director no será responsable por una resolución adoptada por el Directorio en caso que, a pesar de haber participado en la reunión donde se adoptó dicha resolución o de haber tenido conocimiento de dicha resolución, hubiera manifestado por escrito su oposición ante la Comisión Fiscalizadora antes de la presentación de un reclamo en su contra ante el Directorio, la Comisión Fiscalizadora, una asamblea de accionistas, la entidad pública competente o los tribunales. La aprobación del desempeño de los directores por parte de una asamblea de accionistas da por concluida cualquier responsabilidad de un director frente a la Sociedad, siempre que no exista oposición por parte de los accionistas que representan como mínimo el 5%

del capital social de Richmond y, además, que dicha responsabilidad no resultara de una violación de las leyes, el estatuto social o reglamentaciones.

Para mayor aclaración respecto de los actuales directores de Richmond, véase “*Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización*”.

Comisión Fiscalizadora

La ley argentina dispone la designación de uno o más síndicos para supervisar los registros contables de una sociedad y garantizar el cumplimiento de las leyes en beneficio de todos los accionistas. Las grandes sociedades, como Richmond, deben tener por lo menos tres síndicos, quienes integrarán la “Comisión Fiscalizadora”. La Comisión Fiscalizadora es un órgano independiente que, en el caso de Richmond, está conformada por tres miembros regulares y tres suplentes designados anualmente por los accionistas para asistir a las reuniones de Directorio, revisar los estados contables y cumplir otras funciones establecidas en el Artículo 294 de la Ley General de Sociedades para garantizar el cumplimiento de la ley. La Comisión Fiscalizadora se reúne generalmente una vez cada tres (3) meses o con mayor frecuencia a requerimiento de uno de sus miembros. Los miembros regulares pueden ser reelectos y los miembros suplentes pueden reemplazar a los titulares en caso de ausencia. Los honorarios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora son establecidos por los accionistas en la asamblea anual ordinaria de accionistas. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son mancomunada y solidariamente responsables en caso de incumplimiento de sus deberes. A diferencia de los directores, no tienen funciones gerenciales.

Para mayor aclaración acerca de la Comisión Fiscalizadora de la Emisora, véase “*Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización*”.

Dividendos

Los dividendos pueden ser pagados y sancionados legítimamente solamente de los beneficios acumulados que representen las ganancias líquidas y realizadas de las operaciones e inversiones de Richmond. Asimismo, no podrán distribuirse ganancias hasta que no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.

El Directorio presenta a los accionistas para su aprobación en la asamblea ordinaria de accionistas de Richmond los estados contables correspondientes al ejercicio económico anterior. Luego de la aprobación de los estados contables, los accionistas determinarán la asignación de la utilidad neta de Richmond. Por ley, los accionistas deben asignar al menos el cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar aproximadamente el veinte por ciento (20%) del capital social, a la reserva legal. Cuando la reserva legal quede disminuida por cualquier razón, no podrán pagarse dividendos hasta su restitución. La reserva legal no puede ser distribuida a los accionistas. El estatuto social de Richmond establece que después de la constitución de la reserva legal, se separará un monto para pagar los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, y se separará un monto para pagar dividendos sobre las acciones preferidas, si hubiera. La utilidad neta remanente se podrá distribuir en la forma de dividendos sobre acciones ordinarias o mantener como reserva facultativa, reserva para contingencias u otro concepto o combinación de estos conceptos, todo ello según determine la asamblea de accionistas.

Para obtener una descripción de las políticas sobre dividendos, véase “*Política de dividendos*”.

Aumentos y Reducciones de Capital

Richmond podrá aumentar su capital social mediante resolución aprobada por una asamblea ordinaria de accionistas. Todos los aumentos de capital deberán inscribirse en la CNV y publicarse en el Boletín Oficial. Las reducciones de capital pueden ser voluntarias u obligatorias. Las reducciones voluntarias deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas. La reducción de capital será obligatoria cuando las pérdidas superen las reservas y más del 50% del capital social.

Derecho de Suscripción Preferente

Conforme a las leyes argentinas, en caso de un aumento de capital, los tenedores de Acciones Ordinarias tienen un derecho de preferencia en la suscripción de cualquier emisión de Acciones Ordinarias por una cantidad suficiente para mantener la proporción del capital en ese momento en poder de ellos. Salvo

situaciones específicas, está prohibido para una sociedad emitir acciones con derechos de voto múltiple cuando los títulos de dichas sociedades estuvieran ingresados al régimen de oferta pública. Los accionistas que hubieran ejercido su derecho de suscripción preferente, podrán suscribir las acciones no suscriptas de otra forma por los demás accionistas, a través del ejercicio de dichos derechos de suscripción preferente, proporcionalmente en base a la cantidad de acciones compradas por dichos accionistas al ejercer sus derechos de suscripción preferente (“derecho de acrecer”).

De conformidad con la Ley General de Sociedades, los derechos de suscripción preferente deben ser ejercidos dentro de los 30 días posteriores a la última publicación de la notificación a los accionistas de su oportunidad de ejercer dicho derecho durante tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la Argentina. Dicho plazo podrá reducirse a un mínimo de diez (10) días, en el caso de sociedades ingresadas al régimen de oferta pública (como es el caso de Richmond).

Conflictos de intereses

Según la Ley General de Sociedades, un accionista debe abstenerse de votar sobre un asunto en el que tuviera un interés contrario al de Richmond. En caso de que dicho accionista votara respecto de dicho asunto y, la resolución no habría sido aprobada sin el voto de dicho accionista, dicho accionista podrá ser responsable frente a Richmond por los daños.

Rescate o Recompra

De conformidad con la Ley General de Sociedades, Richmond podrá adquirir las Acciones Ordinarias que hubiera emitido solamente en las siguientes circunstancias: (i) para cancelar dichas acciones y sólo después de tomar la decisión de reducir su capital social (lo cual requiere la aprobación de una asamblea extraordinaria de accionistas); (ii) para evitar un daño sustancial bajo circunstancias excepcionales, con las utilidades no distribuidas o las reservas libres, siempre que las acciones estuvieran totalmente integradas, resolución que deberá ser ratificada en la siguiente asamblea ordinaria de accionistas; y (iii) en caso de una adquisición de una sociedad cuyos activos incluyan las acciones de Richmond, Richmond podrá recomprar o rescatar sus propias acciones proporcionalmente o por sorteo. En ambos casos, la recompra o rescate se realizará a valor de mercado. Richmond podrá revender dichas acciones dentro del año y deberá otorgar a los accionistas un derecho de suscripción preferente para comprar dichas acciones. Las acciones recompradas no se calcularán a efectos de la determinación del quórum o de una mayoría.

Derecho de receso

Toda vez que las asambleas de accionistas de Richmond aprueben resoluciones extraordinarias, como es el caso de la fusión por absorción de Richmond con otra entidad, un cambio fundamental en el objeto social, la transformación societaria, o si las acciones de Richmond dejaran de ser negociadas públicamente o de estar listadas en BYMA, cualquier accionista que hubiera votado contra dicha acción o que no hubiera estado presente en la asamblea en la cual dicha resolución fue aprobada, podrá ejercer el derecho de receso y tendrá derecho a recibir el valor libro por cada acción determinado sobre la base de los últimos estados contables anuales de Richmond (según fueran aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas). El derecho de receso deberá ejercerse dentro de los cinco (5) días posteriores a la asamblea en la cual fuera adoptada la resolución, en caso de que el accionista disidente hubiera votado contra dicha resolución, o dentro de los quince (15) días posteriores a la celebración de la asamblea en caso de que el accionista no hubiera concurrido a dicha asamblea, y pudiera demostrar su carácter de accionista a la fecha de dicha asamblea. En el caso de una fusión o escisión de Richmond, no podrá ejercerse ningún derecho de receso si las acciones a recibir como resultado de dicha operación ingresaran al régimen de cotización pública o estuvieran listadas para su negociación en una bolsa de valores.

El derecho de receso se extingue si se anula la resolución que dio origen a dicho derecho en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los setenta y cinco días de la fecha de celebración de la asamblea en la cual se adoptó tal resolución.

Los pagos respecto del ejercicio del derecho de receso se deberán efectuar dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas en la cual se aprobó la resolución, salvo en el caso de suspensión de la cotización pública de acciones de Richmond o finalización de su personería jurídica después de que la CNV o BYMA hubieran cancelado la autorización de oferta pública o el listado de sus acciones, según el caso, en cuyo caso el plazo de pago se reduce a sesenta (60) días a partir de la fecha de la resolución.

Liquidación

En caso de liquidación de Richmond, se podrán designar uno o más liquidadores para la liquidación de los activos y cancelación de los pasivos de la sociedad. Todas las Acciones Ordinarias en circulación tendrán derecho a participar en condiciones iguales en cualquier distribución en caso de liquidación.

En caso de liquidación, los activos de Richmond se destinarán a cancelar sus deudas y obligaciones.

Oferta pública de adquisición obligatoria

Oferta pública obligatoria en caso de adquisición significativa del capital social y votos de Richmond

De conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV (en particular según fueran modificadas por la Resolución N° 689/2017 de la CNV), cualquier persona que directa o indirectamente se proponga adquirir a título oneroso, actuando en forma individual o en conjunto con otras personas, en una sola operación o en una serie de operaciones en un plazo de noventa (90) días calendario, una cantidad de acciones con derecho de voto, derechos de suscripción u opciones de compra de acciones, títulos convertibles o instrumentos similares emitidos por Richmond, que directa o indirectamente (considerando a tal efecto que la actual tenencia accionaria de dicha persona) podría dar derecho a suscribir, comprar o convertir acciones con derecho de voto de Richmond, independientemente de la forma en que la operación fuera implementada, que otorgan el derecho o, que con su ejercicio otorgarán el derecho, a una “participación significativa” en el capital social con derecho de voto y/o de votos de Richmond, deberá lanzar previamente, dentro de los diez días posteriores de tomar la decisión firme de adquirir dichos instrumentos, una OPA y/o canje de títulos valores de acuerdo con el alcance y procedimiento establecidos en el Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV.

De acuerdo con las Normas de la CNV (según fueran modificadas por la Resolución N° 689/2017), “participación significativa” significa una participación igual o mayor al 35% y hasta el 50% del capital social con derecho de voto y/o de los votos de la sociedad. Al tratar de adquirir una participación igual o mayor al 35% del capital social con derecho de voto y/o de los votos de la sociedad, la oferta será por una cantidad de títulos valores que permita al comprador adquirir como mínimo el 50% del capital social con derecho de voto de la sociedad.

La obligación establecida en el párrafo anterior no se aplicará en aquellos casos en que la adquisición de la “participación significativa” no implique la adquisición del control de la sociedad.

Cuando la persona se propusiera obtener una participación igual o mayor al 50% del capital social con derecho de voto y/o de los votos de la sociedad, la oferta será por la cantidad de títulos valores que permita al comprador obtener el 100% del capital social con derecho de voto de la sociedad.

El precio será determinado por el oferente, con las siguientes excepciones:

- Si el comprador hubiera comprado otros títulos valores relacionados con la oferta dentro de los 90 días anteriores al anuncio de la oferta, el precio no podrá ser inferior al mayor precio pagado por el comprador en tales operaciones.
- Si el comprador hubiera obtenido compromisos de venta en firme del accionista controlante o de otros accionistas con derecho a participar en la oferta pública, el precio no podrá ser inferior al precio previsto en tales compromisos.

Con el objeto de determinar el precio, el comprador deberá también ponderar los siguientes criterios, de acuerdo con las Normas de la CNV: (i) el valor libro de las acciones; (ii) valor de Richmond valuado según criterio de flujos de fondos descontados o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables; y (iii) precio promedio de las acciones durante el semestre inmediatamente al de la “oferta”. En base a ciertas interpretaciones de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, no hay certeza respecto de si el precio promedio de las acciones por los últimos seis (6) meses anteriores a la “oferta” debería ser considerado como un precio mínimo. La CNV podría objetar el precio, así como cualquier accionista receptor de la “oferta”.

Si los títulos valores fueran adquiridos en violación de la obligación de llevar a cabo una oferta pública según se establece en el presente, la CNV tendrá por ilícita y nula dicha oferta a los fines administrativos,

y realizará la subasta de las acciones adquiridas en violación del régimen previsto, sin perjuicio de otras sanciones que puedan corresponder.

Oferta pública en caso de retiro voluntario del régimen de oferta pública y listado en Argentina

La Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV establecen asimismo que, cuando una sociedad cuyas acciones se ofrecen al público acordara, mediante asamblea extraordinaria, retirarse voluntariamente del régimen de oferta pública y listado, la sociedad deberá observar los procedimientos que prevén las Normas de la CNV, y deberá también lanzar una oferta pública obligatoria para adquirir el monto total de sus acciones y/o derechos de suscripción y/o títulos valores convertibles en acciones u opciones de compra de acciones, de conformidad con las disposiciones de las Normas de la CNV. No es necesario extender la oferta pública a los accionistas que votaron por el retiro en la asamblea de accionistas pertinente. La oferta pública se podrá realizar solamente como una operación de venta y el pago deberá realizarse en efectivo.

La adquisición de acciones propias de la sociedad podrá efectuarse con ganancias realizadas y netas o con reservas de libre disponibilidad, toda vez que estén plenamente integradas, y con motivo de su amortización o enajenación, según los términos establecidos en el Artículo 221 de la Ley General de Sociedades, y la sociedad deberá acreditar ante la CNV que su capacidad financiera para compra dichas acciones y que el pago de las acciones no afectará de manera adversa su solvencia.

El precio ofrecido en el caso de un retiro voluntario del régimen de oferta pública y listado en Argentina deberá ser equitativo, debiendo ponderar para tal determinación los criterios indicados a continuación:

- el valor libros de las acciones, considerándose a ese fin un estado de situación patrimonial especial de retiro del régimen de cotización y/listado;
- el valor de Richmond valuado según criterios de flujo de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables;
- el valor de liquidación de la sociedad;
- el precio de negociación promedio en la bolsa de valores en la que estuvieran listadas las acciones durante el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de retiro, cualquiera sea el número de sesiones requeridas para dicha negociación; y
- el precio de la contraprestación ofrecida con anterioridad o de la colocación de las nuevas acciones, en el supuesto de que se hubiese efectuado una oferta pública respecto de las mismas acciones o se hubieran emitido nuevas acciones, según corresponda, el último año, a contar de la fecha del acuerdo para presentar una solicitud de retiro.

El precio ofrecido no podrá ser inferior al precio de negociación promedio indicado anteriormente. El criterio para el cálculo del precio por acción en el caso de retiro del régimen de oferta pública y listado en Argentina se establece en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y puede diferir del precio que podría derivar de la aplicación de la Ley de Mercado de Capitales en ocasión del ejercicio del derecho de receso por un accionista.

Oferta pública de adquisición obligatoria o voluntaria en el supuesto de control casi total

Si una persona tiene directa o indirectamente el 95% o más de las acciones en circulación de una sociedad, cualquier accionista minoritario podrá solicitar que el accionista controlante promueva una oferta pública obligatoria respecto de la totalidad de acciones en circulación de la sociedad. Asimismo, una persona que directa o indirectamente tiene el 95% o más de las acciones en circulación de una sociedad argentina ingresada en el régimen de oferta pública podrá unilateralmente emitir una declaración de su decisión de comprar todas las acciones en circulación de la sociedad dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de adquisición del control del 95% de la sociedad y del retiro del régimen de oferta pública y listado de las acciones. El precio ofrecido deberá ser un precio justo de acuerdo con el criterio establecido en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Otras disposiciones

Jurisdicción y Arbitraje

Conforme lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley de Mercado de Capitales, las sociedades cuyas acciones listen en cualquier mercado autorizado (inclusive BYMA), tal como es la intención de la Emisora, respecto de sus Acciones Ordinarias Clase B, están sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en materia de constitución de Tribunales Arbitrales (o el que en el futuro lo reemplace) en todas las cuestiones relativas a la relación de tales sociedades con accionistas e inversores, sin perjuicio del derecho de los accionistas e inversores de someter sus reclamos a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Tipos de Cambio

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio anuales máximos, mínimos, promedio y al cierre del período por los períodos indicados. El tipo de cambio es calculado por el Banco Central en base a información proporcionada por entidades financieras sobre el tipo de cambio para la negociación de Dólares estadounidenses para operaciones realizadas en Pesos y Dólares. Dicha información debe ser representativa de las condiciones de mercado prevalecientes. Luego de reunir esta información, el Banco Central calcula el tipo de cambio diario utilizando la fórmula establecida en el Anexo I de la Comunicación “A” 3500.

Tipos de Cambio

	Máximo ⁽¹⁾	Mínimo ⁽¹⁾	Promedio ⁽²⁾	Cierre del período
	(en pesos por US\$ 1,00)			
2012.....	4,9173	4,3048	4,5515	4,9173
2013.....	6,5180	4,9228	5,4789	6,5180
2014.....	8,5555	6,5430	8,1188	8,5520
2015.....	13,7633	8,5537	9,2689	13,0050
2016.....	16,0392	13,0629	14,7794	15,8502
Diciembre de 2016	16,0392	15,5225	15,8296	15,8502
Enero de 2017.....	16,0533	15,8083	15,9065	15,9117
Febrero de 2017.....	15,8350	15,3675	15,5983	15,4550
Marzo de 2017	15,6687	15,3818	15,5237	15,3818
Abril de 2017	15,4532	15,1742	15,3600	15,4268
Mayo de 2017.....	16,1420	15,2687	15,6981	16,1420
Junio de 2017	16,5985	15,8510	16,1166	16,5985
Julio de 2017	17,7642	16,6817	17,1690	17,6700
Agosto de 2017.....	17,7883	17,0583	17,4165	17,3650
Septiembre de 2017	17,6108	16,9720	17,4265	17,3183
Octubre de 2017	17,6775	17,3217	17,4528	17,6713
Noviembre de 2017	17,6703	17,3307	17,4925	17,3845
Diciembre de 2017 (3).....	17,2608	17,2600	17,2604	17,2608

(1) Fuente: BCRA.

(2) Promedio de los tipos de cambio promedio mensuales durante el período.

(3) Al 5 de diciembre de 2017.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar afectan el equivalente en Dólares del precio en Pesos de las acciones en la BCBA, en virtud de la delegación de BYMA. Las fluctuaciones en los tipos de cambio también afectan la renta de dividendos determinada en dólares. El cuadro siguiente incluye la tasa de devaluación del peso comparado con el Dólar al cierre del período, el tipo de cambio (cantidad de Pesos por Dólar prevaleciente en el mercado de cambios argentino al cierre del período) y la tasa de inflación del precio mayorista períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017 y 2016 y por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.

Desde la derogación de la Ley de Convertibilidad en enero de 2002, el peso ha sido devaluado aproximadamente el 1.417,42% respecto del dólar.

		Al 31 de diciembre de					Al 31 de marzo de	
		2016	2015	2014	2013	2012	2017	2016
Tasa devaluación ⁽¹⁾	de	21,88%	52,07%	21,21%	32,55%	14,27%	5,49%	65,33%
Tipo cambio ⁽²⁾	de	15,8502	13,0050	8,5520	6,5180	4,9173	15,3818	14,5817
Tasa inflación ⁽³⁾	de	34,50%	10,58%	28,27%	14,76%	13,13%	19,7%	---

(1) Por el período de doce (12) meses finalizado en ese momento

(2) Pesos por Dólar

La tasa de inflación presentada corresponde al Índice de Precio Mayoristas (el “IPM”) publicado por el INDEC.

Controles de Cambio

El 7 de enero de 2002, el Congreso de la Nación aprobó la Ley de Emergencia Pública que introdujo cambios radicales en el modelo económico del país y reformó el régimen cambiario que fijó la paridad del peso frente al dólar que había estado vigente desde el 1° de abril de 1991 de acuerdo con la Ley de Convertibilidad. La ley permitió al poder ejecutivo implementar, entre otras, medidas financieras, monetarias y cambiarias adicionales para superar la crisis económica en el mediano plazo. El Banco Central, entre otras medidas restrictivas, limitó la transferencia de dólares estadounidenses al exterior sin su previa conformidad. En 2003 y 2004, el gobierno flexibilizó sustancialmente estas medidas. Con fecha 10 de junio de 2005, el gobierno dictó el Decreto N° 616/2005 estableciendo restricciones adicionales a los ingresos de capital a Argentina, con ajuste a las siguientes disposiciones:

- (i) todos los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de no residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el Banco Central con fines informativos;
- (ii) todo endeudamiento de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado y de no residentes, deberá pactarse en plazos no inferiores a 365 días, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados; y
- (iii) todo ingreso de fondos originado en endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado y de no residentes, excluyendo inversiones directas en el exterior y ciertos tipos de inversiones de portafolio (compras en el mercado primario de instrumentos de deuda y acciones, listadas en mercados autorregulados, etc.), independientemente del procedimiento de pago pactado, deberá pactarse en plazos no inferiores a 365 días, y 30% de los fondos que ingresen deberá ser depositado en una cuenta que no devengue intereses en un banco local, conocido como “encaje” (reserva legal).

Con fecha 16 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N° 3/2015 (publicada en el Boletín Oficial el 18 de diciembre de 2015) que modificó el Decreto 616/2005. En el marco de esta resolución se redujo el plazo de permanencia obligatorio de 365 a 120 días corridos y el porcentaje del Depósito se redujo a cero por ciento.

Conjuntamente con esta resolución, el Banco Central dictó nuevas normas cambiarias con fecha 17 de diciembre de 2015: la Comunicación “A” 5850 y las Comunicaciones “A” 5861, 5899, 6037, 6137 y normas complementarias, que introdujeron cambios estructurales al régimen cambiario vigente, facilitando el acceso al mercado de cambios.

En febrero de 2017, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N° 1/2017 que redujo a cero días el plazo de permanencia obligatorio y, al mismo tiempo, el Banco Central dictó nuevas normas cambiarias en las Comunicaciones “A” 6037, 6118, 6137, 6150, 6163 y 6174 que facilitan el acceso al mercado de cambios de Argentina.

Con fecha 19 de mayo de 2017, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 6244 que, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, modificó y flexibilizó significativamente todas las normas que reglamentaban la operatoria en el mercado de cambios.

De acuerdo con la Comunicación “A” 6244, en vigor a partir del 1° de julio de 2017, todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios y las disposiciones adoptadas por el Decreto N° 616/05 se modificaron y flexibilizaron significativamente. La Comunicación “A” 6244 (tal como fuere modificada por la Comunicación “A” 6312) también establece:

- El principio de un mercado único y libre de cambios. De acuerdo con el punto 1.1 de la citada comunicación, *“Todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades podrán operar libremente en el mercado de cambios”*.
- La obligación de llevar a cabo operaciones cambiarias a través de entidades autorizadas (punto 1.2) se mantiene.
- El horario de funcionamiento del mercado único y libre de cambios se elimina.
- La obligación de los residentes de cumplimentar el “Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos” (Comunicación “A” 3602 y complementarias) y el “Relevamiento de inversiones directas” (Comunicación “A” 4237 y complementarias), incluso cuando no se haya producido un ingreso de fondos al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro al mismo por las operaciones que corresponde declarar, se mantiene.

Para mayor aclaración acerca de las restricciones y controles de cambio para el ingresos de capitales vigentes a la fecha del presente, se recomienda a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las normas del Banco Central, el Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 3/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las Comunicaciones “A” 6037 y “A” 6244 del Banco Central y la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359 y normas complementarias, para lo cual las partes interesadas podrán consultar el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.infoleg.gov.ar>) o del Banco Central (<http://www.bcra.gov.ar>).

Régimen Impositivo

El siguiente resumen contiene ciertas consideraciones sobre materia impositiva en la Argentina que surgen de la adquisición, titularidad y disposición de las acciones. Si bien el siguiente resumen es una interpretación razonable de las leyes y regulaciones vigentes a la fecha del presente Prospecto, no se puede asegurar que los tribunales o autoridades fiscales responsables de la administración de las leyes y regulaciones aquí descritas, estarán de acuerdo con esta interpretación. Este resumen está basado en la legislación impositiva vigente en la Argentina a la fecha de emisión del presente Prospecto y se encuentra sujeto a cualquier cambio en dicha legislación que pudiese ocurrir con posterioridad a esa fecha. Se recomienda a los futuros inversores de las acciones de Richmond que consulten a sus asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas que pudiese acarrear la inversión en dichos valores negociables conforme la legislación impositiva de aplicación en su país de residencia e incluir, de modo no taxativo, la percepción de intereses y la venta, rescate u otra clase de acto de disposición de las acciones de la Emisora.

Dividendos

De conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias los “dividendos” son “no computables” y por ende, no deben ser incorporados por sus beneficiarios en la determinación de su ganancia neta gravada, cualquiera sea el sujeto que los perciba.

Sin embargo, los dividendos que sean pagados en exceso del “ingreso gravable acumulado”, como se define a continuación, correspondiente al período fiscal previo, estarán sujetos a una retención de impuesto adicional (el comúnmente denominado “impuesto de igualación”) a una alícuota del 35% aplicable sobre dicho exceso, tanto con relación a accionistas residentes en la Argentina, como a aquellos que no residan en el país. El impuesto de igualación se aplica cuando los dividendos distribuidos son mayores que las ganancias determinadas de acuerdo a la aplicación de la Ley del Impuesto a las

Ganancias, acumuladas hasta el período fiscal inmediatamente anterior al año en el que se realiza la distribución, a los que se hace referencia como “ingreso gravable acumulado”.

El impuesto de igualación será, de corresponder, retenido al accionista que perciba el dividendo por la sociedad emisora y depositado por ésta a favor de la AFIP.

Ganancias de capital

Las ganancias de capital derivadas de la venta, canje u otra forma de disposición de las acciones de la Emisora, tendrán un tratamiento distinto en el impuesto a las ganancias, según se trate de (i) personas físicas residentes en el país, (ii) personas físicas y jurídicas residentes en el exterior, y (iii) personas jurídicas residentes en el país.

(i) A partir de la reforma introducida por la Ley N° 26.893, las personas físicas residentes en el país, sean habitualistas o no en estas operaciones, se encuentran alcanzadas por el impuesto a las ganancias respecto de las rentas derivadas de la venta, canje u otra forma de disposición de participaciones de capital en sociedades argentinas. Este tipo de renta se halla alcanzada a la alícuota del 15%.

Sin embargo, se encuentra en vigencia una exención para este tipo de sujetos cuando las operaciones se realicen a través de una bolsa o mercado de valores autorizado por la CNV.

(ii) Por su parte, las personas físicas y jurídicas domiciliadas o radicadas en el exterior, se encuentran gravadas por el impuesto. Estos sujetos tienen una opción para determinar el monto del impuesto:

- 13,5% sobre el precio de venta de las acciones.
- 15% sobre la diferencia entre el precio de venta de las acciones y el costo de adquisición de las mismas.
- En la medida que resulte de aplicación un “convenio para evitar la doble imposición” suscrito por Argentina, dichas alícuotas podrían verse reducidas (en general 10% y sujeto a las condiciones impuestas para su aplicación por el propio convenio y por la legislación local).

En casos en que tanto el vendedor como el comprador no sean residentes, la persona responsable de pagar el impuesto es el comprador de las participaciones de capital que se transfieran.

La Resolución General (AFIP) 4094-E, publicada en el Boletín Oficial el 18 de julio de 2017, establece el procedimiento para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo con relación a las operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, efectuadas con beneficiarios del exterior.

La norma dispone que cuando el adquirente de las acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, sea un sujeto residente en el país deberán actuar como agentes de retención los sujetos que -para cada caso- se indican a continuación:

1. En el caso de operaciones efectuadas a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores: El agente de liquidación y compensación que intervenga en la operación encomendada por el sujeto residente en el exterior vendedor de dichos títulos.
2. De tratarse de operaciones que no se realicen a través de las citadas bolsas o mercados: El adquirente de los aludidos títulos valores.

En el supuesto que el adquirente sea un sujeto residente en el exterior, el ingreso del impuesto estará a su cargo, señalando la norma la forma para efectuar el pago desde el exterior mediante Transferencia Bancaria Internacional en dólares estadounidenses.

Sin embargo, mediante el dictado de la Resolución General (AFIP) 4095-E, publicada en el Boletín Oficial el 20 de julio de 2017, se suspende la vigencia de la Resolución General (AFIP) 4094-E por el término de 180 días desde la fecha de su publicación (hasta el 16 de enero de 2018).

(iii) Por último, cabe señalar que las ganancias de capital derivadas de la venta, canje u otra forma de disposición de acciones ordinarias obtenidas por sociedades de capital, otras sociedades y empresas unipersonales, fideicomisos, fondos comunes de inversión constituidos en la Argentina, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios. Mineros o de cualquier otro tipo, organizados en forma de empresa estable en la Argentina pertenecientes a asociaciones, sociedades o empresas del exterior, se encuentran alcanzadas por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 35%.

Las pérdidas derivadas de la venta, canje u otras formas de disposición de las acciones sólo pueden ser compensadas contra las utilidades netas de la misma fuente que provengan de igual tipo de operaciones. Cuando la imputación mencionada precedentemente, no pudiera efectuarse en el mismo ejercicio en el que se experimentó el quebranto o éste no pudiera compensarse totalmente, el importe no compensado podrá deducirse de las ganancias que se obtengan a raíz del mismo tipo de operaciones en los 5 años inmediatos siguientes.

Las personas físicas y jurídicas residentes en la Argentina tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país y en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Impuesto sobre los bienes personales

De conformidad con la Ley N° 23.966, con sus modificaciones y Decretos N° 127/96 y 812/96, las personas físicas y sucesiones indivisas con domicilio o ubicadas en la Argentina o en el exterior (en este último caso, sólo respecto de activos ubicados en la Argentina, incluyendo las acciones de la Emisora) se encuentran sujetas al impuesto sobre los bienes personales en relación a todos los activos mantenidos al 31 de diciembre de cada ejercicio. De acuerdo con la modificación introducida por la Ley N° 25.585 (publicada en el Boletín Oficial el 15 de mayo del 2002), el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550, cuyos titulares sean personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, será ingresado por las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades en su condición de responsables sustitutos. Conforme la Ley N° 27.260, la alícuota se ha fijado en el 0,25%.

Las sociedades responsables del ingreso del gravamen tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes (acciones) que dieron origen al pago.

Las tenencias pertenecientes a personas jurídicas con domicilio en el exterior también están alcanzadas por el impuesto. La Ley N° 25.585 dispuso que se presume de derecho -sin admitir prueba en contrario- que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estatales, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

Las sociedades por acciones, sociedades de personas, establecimientos, fideicomisos y otras personas jurídicas domiciliadas o ubicadas en la Argentina no se encuentran sujetas al impuesto sobre los bienes personales.

Impuesto al valor agregado

Ni la venta, canje u otro acto de disposición de las acciones de la Emisora, ni el pago de dividendos en relación con ellas se encuentran sujetos al impuesto al valor agregado.

Impuestos sobre los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria

La Ley N° 25.413 (y sus modificaciones), establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

La alícuota general del impuesto es del 0,6% aplicable sobre cada débito y cada crédito. Asimismo, cabe señalar que se mantienen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2% para determinados supuestos expresamente contemplados.

En la medida que los inversores de las acciones de la Emisora utilicen cuentas bancarias o realicen movimientos de fondos, podrán estar alcanzados por el impuesto.

De acuerdo al Decreto N° 380/01 y sus modificatorias y complementarias (el “Decreto 380”), también serán considerados como hechos imponibles de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas en entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06 la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos, son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV. No resulta claro si la exención que este artículo establece en relación a “giros y transferencias” alcanza a la percepción de los mismos por parte del tenedor de acciones, sea en la cuenta abierta en una entidad financiera o no.

También se encuentran exentos del impuesto, los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto 380/2001).

A través del Decreto N° 534/2004 se ha implementado un sistema de pago a cuenta, a través del cual los titulares de cuentas bancarias gravadas de conformidad con las disposiciones de la ley del impuesto, podrán computar, según el caso, el 34% y/o el 17%, de los importes liquidados y/o percibidos por el agente de percepción originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas, contra el pago de los anticipos y los saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias, el impuesto a la ganancia mínima presunta y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

Este impuesto se aplica -entre otros- a sociedades, empresas y asociaciones domiciliadas en el país, y se determina aplicando la alícuota del 1% sobre la base de los activos ubicados tanto en el país como en el exterior, valuados de conformidad con las normas específicas de la ley del tributo, en la medida que superen en total el monto de Ps. 200.000. Específicamente, la ley establece que los bancos, otras entidades financieras y las compañías de seguros aplicarán una tasa del 1% solamente sobre el 20% de la base imponible. Este impuesto sólo se pagará cuando el impuesto a las ganancias determinado por cualquier ejercicio económico no sea igual o supere el monto adeudado en virtud del impuesto a la ganancia mínima presunta. En dicho caso, se pagará solamente la diferencia entre el impuesto a la ganancia mínima presunta y el impuesto a las ganancias determinado por dicho ejercicio económico. Todo impuesto a la ganancia mínima presunta que se pague será aplicado como un crédito del impuesto a las ganancias que deba pagarse en los diez ejercicios económicos inmediatamente siguientes.

Las acciones y demás participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto a la ganancia mínima presunta se encuentran exentas del impuesto. En este sentido, toda vez que la Emisora se encuentra sujeta

al impuesto a la ganancia mínima presunta, las acciones y participaciones en el capital de la Emisora se encuentran exentos.

De conformidad con la Ley N° 27.260 publicada en el Boletín Oficial el 22 de julio de 2016, se deroga el impuesto para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

Impuesto sobre los ingresos brutos

El ejercicio habitual de una actividad a título oneroso en la Ciudad de Buenos Aires y/o en cualquier otra jurisdicción provincial -indistintamente del resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice-, se encuentra gravado con el impuesto sobre los ingresos brutos.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de acciones, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de acciones de la Emisora residentes en la Argentina deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica. Se recomienda a los residentes argentinos que inviertan en acciones de la Emisora consultar con sus asesores impositivos en cuanto a las consecuencias particulares del impuesto sobre los ingresos brutos derivadas de la tenencia y disposición de acciones de la Emisora.

En el caso particular de la Ciudad de Buenos Aires, toda transacción realizada sobre acciones o distribución de dividendos se encuentra exenta de este impuesto.

Impuesto de sellos

Se trata de un impuesto local que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad de Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Las alícuotas de este impuesto varían de acuerdo con la jurisdicción y el tipo de acuerdo en cuestión. En determinadas provincias argentinas en el caso de que la transferencia de las acciones de Richmond se realice, formalice o tenga efectos en alguna de dichas jurisdicciones por medio de acuerdos por escrito, tales acuerdos pueden resultar sujetos al impuesto de sellos.

En la Ciudad de Buenos Aires están exentos de este impuesto los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de acciones y otros valores debidamente autorizados por la CNV para hacer oferta pública. Esta exención quedará sin efecto, si en un plazo de noventa días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichas acciones ante la CNV y/o si la colación de las mismas no se realiza en un plazo de ciento ochenta días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV.

Otros impuestos

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Ningún impuesto a la transferencia es aplicable a la titularidad o disposición de acciones de la Emisora.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB") -con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. La Ley N° 14.044 fue modificada por la Ley N° 14.200 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 24 de diciembre del 2010) y reglamentada por la Resolución 91/2010 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 24 de diciembre del 2010).

Aires el 7 de febrero del 2011). Además de modificar la fecha de entrada en vigencia del ITGB (1° de enero de 2011 de acuerdo a la Ley N° 14.200) las características básicas del mismo son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho, otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito;
- Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes;
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha Provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en dicha Provincia.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$60.000, monto que se elevará a \$250.000. cuando se trate de padres, hijos y cónyuges;
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 4% al 21,925% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

La transmisión gratuita de las acciones de la Emisora podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto sean superiores a \$60.000 o \$250.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.

La Provincia de Entre Ríos ha creado un tributo sustancialmente similar al de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación (“no cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal”):

Mediante el Decreto N° 589/2013, publicado el 30 de mayo de 2013) en el Boletín Oficial, se eliminó el listado de jurisdicciones de baja o nula tributación establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Este Decreto abandona el sistema de lista negativa y lo reemplaza por uno de lista positiva que incluirá a las jurisdicciones o regímenes especiales que se consideran cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal, de forma tal que la calificación de una jurisdicción o régimen especial como de baja o nula tributación surgirá por oposición, es decir, por no estar incluido en la lista blanca.

El 27 de diciembre de 2013 la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución General N° 3576/2013 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de diciembre de 2013) que estableció en su artículo 3 que, a los efectos previstos en los Artículos 8, 14, 15, 129 y 130 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el tratamiento a otorgar se determinará en función a la condición de cooperador o no cooperador del país con el que se realicen las operaciones, según el listado publicado por la AFIP, vigente al inicio del

ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información.

Dicha condición quedará sin efecto en los casos en que el acuerdo o convenio suscripto se denuncie, deje de tener aplicación por cualquier causal de nulidad o terminación que rigen los acuerdos internacionales, o cuando se verifique la falta de intercambio efectivo de información.

La consideración como país cooperador a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida también, en la medida en que el gobierno respectivo haya iniciado con el Gobierno las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio.

Los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir en lo posible con los estándares internacionales de transparencia adoptados por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal, de forma tal que por aplicación de las normas internas de los respectivos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales con los cuales ellos se suscriban, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante pedidos concretos de información que les realice la República Argentina.

La AFIP establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos.

El listado de jurisdicciones cooperadoras puede ser consultado en la página de AFIP. (<http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>). Actualmente, dicho listado incluye a los siguientes estados o jurisdicciones: Albania, Alemania, Andorra, Anguila, Arabia Saudita, Armenia, Aruba, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bermudas, Bolivia, Brasil, Bulgaria Caimán, Canadá, Camerún República Checa, Chile, Chipre, China, Ciudad del Vaticano, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Cuba, Curazao, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Feroe, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Gibraltar, Groenlandia, Guatemala, Guernsey (Guernsey), Grecia, Honduras, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jersey y Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Malta, Isla de Man, Marruecos, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Montserrat, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Rusia, San Marino, Saint Marteen, Senegal, Seicheles, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Islas Turcas y Caicos, Islandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, y las Islas Vírgenes Británicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la Ley N° 11.683, (modificada por Ley N° 25.795 publicada en el Boletín Oficial el 17 de noviembre de 2003), toda entidad local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de entidades consideradas “no cooperadoras” a los fines de transparencia fiscal se encuentra sujeta al impuesto a las ganancias y al impuesto al valor agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

La presunción analizada podría asimismo resultar aplicable a los potenciales tenedores de acciones que realicen la venta de las mismas a personas físicas o jurídicas y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja o nula tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

No obstante lo expuesto, a efectos de desvirtuar la presunción de incremento patrimonial injustificado y, por lo tanto, evitar la aplicación del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado sobre una base imponible del 110% sobre los fondos provenientes de jurisdicciones de nula o baja tributación (“*no cooperadoras*”), el contribuyente podrá acreditar – en forma fehaciente – que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien, que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Ello así, las acciones de la Emisora no debieran ser originalmente (i) adquiridas por cualquier persona o entidad domiciliada, constituida o radicada en un país no considerado cooperador a los fines de la transparencia fiscal, o (ii) compradas por alguna persona o entidad que, a efectos de la adquisición de las acciones de la Emisora, utilice una cuenta localizada o abierta en un país no considerado cooperador a los fines de la transparencia fiscal.

El Prospecto no constituirá una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las acciones de la Emisora: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las acciones de la Emisora, utilice una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las acciones de la Emisora y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las acciones de la Emisora requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni los colocadores que sean designados por el Emisor, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

Tasa de Justicia

En caso que sea necesario iniciar un proceso de ejecución con relación a las acciones de la Emisora en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente del 3,0%) sobre el monto del reclamo presentado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, entre otros) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Tratados para evitar la doble imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente.

Actualmente, Argentina tiene vigente tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Países Bajos, Noruega, Reino Unido, Rusia, Suecia y Suiza.

EL ANÁLISIS PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD O DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DEL EMISOR. LOS TENEDORES DEBEN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES FISCALES SOBRE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS QUE SURJAN EN CADA SITUACIÓN PARTICULAR.

Disponibilidad del Prospecto y los Estados Contables

Copias del presente Prospecto y de los contables anuales auditados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, así como también los estados financieros especiales correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 de la Emisora están a disposición de los inversores en la sede de la Emisora con domicilio en sito en Av. Elcano 4938 (C1427CIU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en las oficinas de los Agentes Colocadores en los domicilios indicados en la última página de este Prospecto, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Asimismo el presente Prospecto y los estados contables de la Emisora se encuentran disponible en www.cnv.gob.ar y en www.bolsar.com. El presente Prospecto será publicado en forma reducida en el Boletín diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV.

Prevención de Lavado de Activos

El concepto de lavado de activos se utiliza generalmente para referirse a las operaciones destinadas a introducir fondos provenientes del delito en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente lícito.

El 13 de abril de 2000, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente, entre otras, por Ley N° 25.815, Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268, Ley N° 26.683 y Ley N° 26.734 en su conjunto la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”), que contempla un sistema penal administrativo y sustituye varios artículos del Código Penal de la Nación. Tipifica el lavado de activos de origen delictivo como un delito penal, que ocurrirá cuando una persona convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y cuando el valor del activo supere Ps. 300.000, sea que dicho monto resulte de una o más transacciones vinculadas entre sí. Asimismo, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”).

La promulgación de la Ley N° 26.683 modificó el concepto de lavado de activos al considerarlo un delito autónomo contra el orden económico y financiero, separado del delito de encubrimiento de tal actividad delictiva, permitiendo su pena en forma independiente de la participación en el delito en el que se originaron los fondos lavados.

Como consecuencia de las modificaciones de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, el artículo 303 del Código Penal de la Nación establece que el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps. 300.000 (sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí), será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos a diez veces el monto de la operación. La pena prevista anteriormente será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: (a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda informada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y/o (b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran inhabilitación especial. (c) El que recibiere dinero u otros

bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlo aplicar en una operación de las previstas anteriormente, será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años. (d) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada anteriormente, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años. (e) Las disposiciones del artículo 303 del Código Penal de la Nación regirán aun cuando el ilícito penal hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

Asimismo, el artículo 304 del Código Penal de la Nación establece que, cuando los hechos delictivos previstos en el artículo 303 hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder a diez (10) años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de las reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servidor en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y (iv) anteriores.

La Ley de Prevención de Lavado de Activos también creó la UIF, que funciona con autonomía y autarquía en jurisdicción del Ministerio de Finanzas Públicas de la Nación, la cual es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos y el delito de financiación del terrorismo. Según este marco regulatorio, la UIF está facultada para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis por la UIF de un reporte de operación sospechosa en el marco de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, tal hecho deberá ser comunicado inmediatamente al Ministerio Público de forma de que éste pueda iniciar la respectiva acción penal, y la UIF se encuentre facultada para intervenir como parte querellante en tales procesos.

Asimismo, el 16 de febrero de 2016, por Decreto N° 360/2016, el Poder Ejecutivo Nacional creó dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el “Programa de Coordinación Nacional Para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Este Programa tendrá por misión reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI.

El principal objetivo de la Ley de Prevención de Lavado de Activos es la prevención del lavado de activos y el combate de las actividades de financiación del terrorismo. En línea con las prácticas aceptadas internacionalmente, esta normativa no impone el deber de controlar tales operaciones ilegales únicamente a las entidades del Estado Nacional sino también fija ciertas obligaciones a determinadas empresas del sector privado como bancos, operadores financieros, sociedades de bolsa y compañías de seguro. Por lo tanto, la reforma de la Ley N° 25.246, asimismo incluyó, entre otras, a las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

Tales obligaciones consisten principalmente en tareas de recolección de datos, tales como: (i) recabar de sus clientes, requirentes o aportantes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tiene por objeto (el principio básico de la regulación, es el la política internacionalmente conocida

como “conozca a su cliente”); (ii) informar cualquier hecho u operación sospechosa fuera del curso habitual de los negocios; y (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. A los efectos de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.

En el contexto de una operación en el mercado de capitales, y a través del dictado de la Resolución de la UIF N° 229/2011, modificada, entre otras, por Resolución N° 52/2012 (la “Resolución UIF 229”), la Ley de Prevención de Lavado de Activos impone a los Sujetos Obligados (tal como se define a continuación) la obligación de prevenir, detectar y reportar hechos, actos, operaciones y omisiones que pudieran derivar de la comisión de delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

De acuerdo con la Ley de Prevención de Lavado de Activos, las siguientes personas, entre otras, están sujetas a la obligación de informar a la UIF: (i) las entidades financieras; (ii) las compañías aseguradoras; (iii) las entidades cambiarias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en moneda extranjera o mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, o en la transferencia de fondos dentro del país o al exterior; (iv) agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (v) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (vi) organismos de la administración pública como el Banco Central, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; (vii) los profesionales matriculados por Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y los escribanos públicos; y (viii) las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios de personas humanas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con cuentas fiduciarias, fiduciarios y fiduciantes en el marco de contratos de fideicomisos (tales personas humanas y jurídicas en adelante denominadas los “Sujetos Obligados”).

La Resolución UIF 229 aplicable a los sujetos incluidos en el punto (iv) anterior, estableciendo una serie de medidas y procedimientos que tales Sujetos Obligados deberán observar para prevenir, detectar y reportar a la UIF los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. De acuerdo con la Resolución UIF 229, son operaciones inusuales aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares de las operaciones tentadas o realizadas. Más aún, se consideran operaciones sospechosas aquellas operaciones tentadas o realizadas que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis realizado por el sujeto obligado, exhiben dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos, o, aun cuando tales operaciones se relacionen con actividades lícitas, ocasionen sospecha de estar relacionadas con actividades de financiación del terrorismo.

Según la Resolución UIF 229, los Sujetos Obligados deben identificar a sus clientes y, en el caso de clientes habituales, definir su perfil en base a información y documentación relacionada con la situación económica, financiera e impositiva del cliente (declaraciones de bienes personales, certificaciones de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados financieros auditados por un contador público y por la respectiva asociación de profesionales, etc., según fuera aplicable) suministrada por el cliente y/o que los Sujetos Obligados pudieran obtener por sí. En base a tal información y documentación, los Sujetos Obligados deben establecer un monto estimado anual y mensual de ingresos y operaciones por año calendario para cada cliente, tomando en cuenta el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones regularmente efectuadas por el cliente, así como también el origen y destino de los fondos de los recursos involucrados en sus operaciones.

De igual forma, a través de la Resolución UIF N° 141/2016, la UIF declaró que los Sujetos Obligados indicados anteriormente (enumerados en los incisos 1, 2, 4 y 5 del Artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos) deberán implementar la debida diligencia del cliente aplicando un enfoque basado en

riesgos para entender y obtener información sobre el propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, y llevar a cabo una debida diligencia continua sobre dicha relación con un monitoreo de la operatoria en función del riesgo asignado que permita asegurar que las operaciones sean consistentes con el conocimiento del cliente y su perfil transaccional, incluyendo, de ser necesario, el origen de los fondos.

En junio 2017, la UIF emitió la Resolución UIF 30/2017, que derogó la Resolución UIF 121/2011, que implicó el pasaje de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo.

Entre otras nuevas incorporaciones, la resolución contempla el “Conozca a su cliente” no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación.

Además, incorporó las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de riesgos de LA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de prevención de LA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, el que deberá ser diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio. La metodología de identificación y evaluación de riesgos, debe ser enviada a la UIF, quien tiene facultades para hacer comentarios.

Asimismo, prevé que los grupos de sociedades puedan designar un único oficial de cumplimiento, en la medida en que las herramientas diarias de administración y control de las operaciones le permitan acceder a toda la información necesaria en tiempo y forma. A su vez, en el caso que las entidades de un mismo grupo desarrollen actividades que se encuentren alcanzadas por distintas normas emanadas de la UIF, las mismas podrán celebrar acuerdos de reciprocidad que les permitan compartir Legajos de Clientes.

Por último, se fija un plan de implementación que exige que al 31 de diciembre de 17 las entidades deban haber desarrollado y documentado la metodología de identificación y evaluación de riesgos establecida en la norma.

Debe tenerse presente que, según las Resoluciones UIF, en caso de detectarse una operación inusual, los Sujetos Obligados deben monitorear de cerca tal operación a fin de recoger información adicional, y registrarán y mantendrán toda la documentación respaldatoria y, en caso de corresponder, deberán realizar el reporte respectivo dentro de los 30 (treinta) días calendario de la fecha en la que la respectiva operación es identificada como sospechosa, y hasta un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días calendario de la fecha en la que la operación es tentada o realizada, plazo que será “sin demora” y hasta un máximo de 48 horas a partir de la operación realizada o tentada cuando esté relacionada con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, según Resolución UIF N° 50/2011, complementada por Resolución UIF N° 460/2015, los Sujetos Obligados y su respectivos oficiales de cumplimiento tienen la obligación de registrarse a través de la página web de la UIF, www.argentina.gob.ar/uif en el Sistema de Reporte de Operaciones (SRO) de la UIF.

La Resolución UIF 229 establece una lista de circunstancias que deben ser especialmente valoradas por los Sujetos Obligados a fin de determinar si una operación debe ser reportada a la UIF. Entre ellas: (i) los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y su actividad económica; (ii) cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los Sujetos Obligados, o bien cuando se detecte que la información suministrada por los clientes se encuentra alterada; (iii) cuando el cliente no da cumplimiento a la Resolución UIF 229 u otras normas de aplicación en la materia; (iv) cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos y otros bienes utilizados en las operaciones, respecto de lo cual el cliente no brinde explicación; y (v) cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones identificados como no cooperativos en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 589/2013, o identificado como no cooperativo por la FATF. Así también, la Resolución UIF 229 establece adicionalmente los siguientes ejemplos de operaciones sospechosas: (i) la compra o venta de valores negociables a precios notoriamente más altos o bajos que los que arrojan las cotizaciones vigentes al momento de concertarse la operación; (ii) la compra de valores negociables por importes sumamente elevados; (iii) las operaciones en las cuales el cliente no posee una situación financiera que guarde relación con la magnitud de la operación, y que ello implique la posibilidad de no estar operando en su propio nombre, sino como agente para un principal oculto; (iv) las operaciones de inversión en valores negociables por volúmenes nominales muy elevados, que no guardan relación con los volúmenes operados tradicionalmente en la especie para el

perfil transaccional del cliente; y (v) cuando una transferencia electrónica de fondos sea recibida sin la totalidad de la información que la debe acompañar, entre otras.

El 26 de mayo de 2014, la UIF dictó la Resolución N° 229/2014, según la cual impuso al Banco Central, la CNV, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social el deber de suministrar a la UIF toda la colaboración necesaria a fin de evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados bajo su respectiva supervisión, de las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, las regulaciones dictadas por la UIF y todas sus normas complementarias y relacionadas emitidas por tales organismos. Más aún la Resolución UIF N° 229/2014 faculta a los órganos de contralor a supervisar el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones en relación con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como también autoriza a tales organismos a adoptar los remedios o medidas correctivas adecuadas a fin de modificar y mejorar los procedimientos de cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las medidas sobre lavado de activos y combate de las actividades de financiación del terrorismo.

Las normas del Banco Central exigen a los bancos argentinos tomar ciertas precauciones mínimas para prevenir el lavado de activos. Cada entidad debe contar con un comité de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo integrado por un miembro del directorio, el oficial encargado de los asuntos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (el “Oficial de Cumplimiento”) y un funcionario de la alta gerencia con competencia en asuntos de intermediación financiera y operaciones cambiarias (es decir, con suficiente experiencia y conocimiento sobre estos asuntos y facultades de toma de decisiones). Además, como se ha mencionado, cada entidad financiera debe designar un miembro del Directorio como la persona responsable de la prevención del lavado de activos, a cargo de centralizar cualquier información que el Banco Central pueda requerir de oficio o a petición de cualquier autoridad competente y de informar cualquier operación sospechosa a la UIF. Sin perjuicio del rol del oficial como enlace con la UIF, todos los miembros del directorio tienen la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada respecto del cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones de informar a la UIF. Además, este oficial será responsable de la implementación, seguimiento y control de los procedimientos internos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones en las entidades financieras y sus filiales.

Además, de conformidad con la Comunicación "A" 5738 (modificada y complementada) del Banco Central, las entidades financieras argentinas deben cumplir con ciertas políticas de "conozca a su cliente" adicionales. En este sentido, de conformidad con dicha comunicación, cuando las entidades financieras existentes no puedan cumplir con las políticas de “conozca a su cliente”, deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgo en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente. Los criterios y procedimientos a aplicar en ese proceso deberán ser descriptos por cada entidad financiera en sus manuales internos de gestión de riesgos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Cuando corresponda dar inicio al proceso de discontinuidad operativa, se deberán observar las regulaciones del Banco Central para cada tipo de producto(s). También conforme a esta Comunicación, las entidades financieras deberán conservar, por el término de diez (10) años, las constancias escritas del procedimiento de discontinuidad operativa del cliente aplicado.

El Título XI de las Normas de la CNV dispone que los Sujetos Obligados deben cumplir con la Ley de Prevención de Lavado de Activos, las resoluciones emitidas por la UIF, los decretos presidenciales referentes a resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las normas y reglamentaciones referidas al combate de las actividades de financiación del terrorismo (y sus anexos) emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El Título XI se aplica además a entidades que actúan como depositarios de fondos comunes de inversión, gerentes u otros intermediarios (tanto personas físicas como jurídicas), fondos comunes de inversión, personas físicas o jurídicas que participan como organizadores en la emisión de títulos valores y emisores de aportes de capital o aportes irrevocables relacionados con la futura emisión de acciones o futuros préstamos, tanto en su carácter de accionistas o no, en particular respecto de la identificación de la persona que realizó la inversión o el aporte de capital, y el origen y licitud de los fondos aportados o recibidos.

El Título XI de las Normas de la CNV dispone también que todas las personas antes identificadas podrán recibir hasta Ps. 1.000 en efectivo por día por cliente, según el artículo 1 de la Ley N° 25.345 (la “Ley de Prevención de Evasión Fiscal”). Cuando estos fondos superen dicho límite, el monto debe ser transferido por el cliente de acuerdo con lo que se establece en los párrafos 1 a 6 del artículo 1 de la Ley de Evasión Fiscal. En el caso de cheques, el monto debe ser girado desde una cuenta corriente a nombre exclusivo o

conjunto del cliente mantenida en una entidad financiera local. Las transferencias bancarias podrán ser realizadas desde cuentas bancarias a nombre exclusivo o conjunto del cliente en entidades bancarias locales autorizadas por el Banco Central. Asimismo, las personas mencionadas anteriormente no podrán, por día por cliente, efectuar más de dos pagos con fondos o emitir más de dos cheques, y no podrán efectuar pagos por día por cliente por montos superiores a los Ps. 1.000. Los pagos que involucren montos mayores serán efectuados de cualquier forma establecida en los párrafos 1 a 6 del artículo 1 de la Ley de Evasión Fiscal. Los cheques podrán ser pagaderos únicamente al cliente, y las transferencias bancarias podrán ser efectuadas a cuentas bancarias a nombre exclusivo o conjunto del cliente en entidades financieras locales autorizadas por el Banco Central. Asumiendo que el cliente presenta prueba escrita suficiente, y con la previa aprobación de la CNV de los procedimientos de control particulares implementados, las personas mencionadas anteriormente podrán recibir cheques del cliente que estén emitidos a favor del cliente y debidamente endosados, y efectuar pagos a través de cheques cruzados emitidos a la orden del cliente para su depósito en su cuenta bancaria.

Las disposiciones del Título XI rigen para todas las personas físicas o jurídicas que procuren operar como agentes registrados habilitados para realizar operaciones de negociación, colocación, distribución, intermediación, pago, compensación, custodia o depositario común de títulos valores, administración y custodia de productos de inversión colectiva, calificación de riesgo y otras actividades conectadas con el desarrollo del mercado de capitales (incluso las actividades de agentes de compra-venta de títulos, promotores de agentes de compra-venta de títulos, agentes de colocación y distribución, intermediarios, agentes de pago y compensación, gerentes de productos de inversión colectiva, agentes de custodia de productos de inversión colectiva, agentes de depósitos colectivo y agentes de calificación de riesgo). Asimismo, estas disposiciones regirán a las sociedades que procuren la autorización para operar como mercado de cambio.

Por último, las personas mencionadas anteriormente sólo podrán realizar operaciones relacionadas con la oferta pública de títulos valores si la oferta fuera realizada u ordenada por personas establecidas, domiciliadas o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados incluidos en la lista del artículo 2.b del Decreto del Poder Ejecutivo N° 589/2013. Si una persona no estuviera listada según lo mencionado pero en cambio actuara en su jurisdicción como un intermediario registrado con un mercado bajo el control y supervisión de un organismo que cumpla funciones similares a las de la CNV, podrá participar en operaciones relacionadas con la oferta pública de títulos valores en tanto pueda probarse que tal organismo ha celebrado un memorándum de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Asimismo, la Resolución N° 30/2017 establece que los sujetos obligados podrán aplicar medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorro en los casos en los que el titular cumpla con ciertos requisitos indicados en la citada Resolución. La norma aclara que las medidas simplificadas de identificación no eximen al sujeto obligado del deber de monitorear las operaciones efectuadas por el cliente. Asimismo, en caso de no verificarse alguna de las condiciones indicadas en la resolución, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de identificación que correspondan según el nivel de riesgo del cliente.

Por último, mediante el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, se otorgó a la UIF la facultad de comunicar información a otras entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación, aclarándose que solo podrá ejercerse previa resolución fundada del Presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes respecto de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados bajo la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Dichas comunicaciones de la UIF, incluirán el traslado de la obligación de guardar secreto establecida en el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, haciendo pasible de las penas allí previstas a los funcionarios de la entidad receptora que por sí o por otro revelen información secreta. Se aclara que la UIF no ejercerá la facultad referida en casos vinculados a declaraciones voluntarias y excepcionales realizadas en el marco de la Ley N° 27.260.

En consecuencia, en agosto de 2016, mediante la Resolución N° 92/2016 de la UIF se impuso a los Sujetos Obligados la obligación de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido en la Ley N° 27.260, a los efectos de reportar operaciones sospechosas realizadas por sus clientes hasta el 31 de marzo de 2017 derivadas del régimen de sinceramiento fiscal.

Dicho reporte deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

Serán aplicables todas la leyes sobre prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo actualmente vigentes. Para un mayor análisis del régimen de prevención del lavado de activos actualmente vigente en Argentina, los inversores deben obtener asesoramiento legal y leer el Título XIII Libro Dos del Código Penal de la Nación y las regulaciones aplicables de la UIF (<http://www.argentina.gob.ar/uif>) o la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>). Los inversores también podrán encontrar las regulaciones aplicables del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación en www.infoleg.gov.ar.

Anexo A

Glosario de ciertos términos vinculados con la compañía/sector

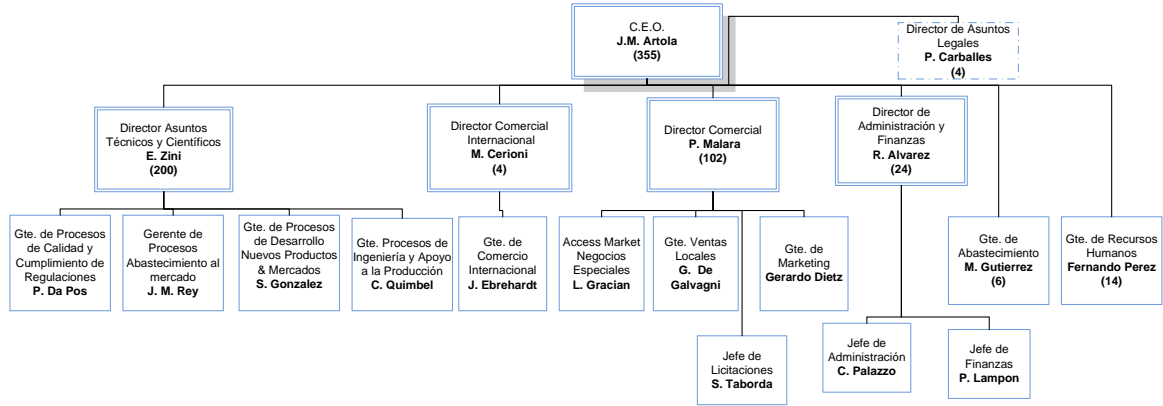
Salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Adherencia del paciente al tratamiento	Es el cumplimiento del paciente con el tratamiento; es decir, tomar la medicación de acuerdo con la dosificación del programa prescrito y su persistencia a lo largo del tiempo. La falta de adherencia puede llevar al fracaso del tratamiento, a aumentar los efectos adversos y/o co-morbilidades.
ANMAT	Autoridad regulatoria Argentina que entre otras funciones habilita empresas farmacéuticas y autoriza medicamentos para su comercialización.
Anticuerpos monoclonales (MABs)	Los anticuerpos monoclonales son un tipo relativamente nuevo de terapia "dirigida": El cuerpo generalmente desarrolla anticuerpos contra elementos extraños (antígenos) como por ej. la proteína de un microbio. Esto es parte del sistema inmunitario. La terapia con anticuerpos monoclonales puede usarse sólo en tipos de enfermedades cuyos antígenos (y sus respectivos anticuerpos) hayan sido identificados.
Big Pharma	Se emplea en la jerga del sector para referirse a las grandes compañías farmacéuticas multinacionales.
Biología molecular	Es una disciplina científica que estudia los fenómenos biológicos al nivel de las moléculas, con una comprensión química de los procesos.
CAGR	Acrónimo proveniente del inglés (<i>compound average growth rate</i>) y significa tasa promedio ponderada de crecimiento.
Compañía farmacéutica	Compañía que se dedica a la investigación y/o desarrollo, fabricación y comercialización de medicamentos.
Co-morbilidad	Son los efectos o trastornos que pueden surgir con una enfermedad, o enfermedades adicionales.
CRO	De su acrónimo en inglés "Clinical Research Organization", empresa que realiza estudios clínicos.
CROI	Conferencia sobre retrovirus e infecciones oportunistas, que se desarrolla anualmente, y está organizada por la sede norteamericana de la IAS (Sociedad internacional de antivirales).
Entry Market	Se refiere a la cuota de mercado que el Laboratorio tiene respecto a sus productos target; es decir, comparado con el resto de los productos (de similar molécula) en el mercado.
Especificación	Es una lista definida de ensayo, referencias a métodos analíticos, criterios de aceptación que pueden ser numéricos, o rangos u otros para los ensayos mencionados que establecen un juego de criterios por el cual un producto, una droga o los materiales de partida pueden ser considerados aceptables, para el uso en que se los intenta emplear. Es parte de una estrategia, que va a definir la calidad de un medicamento, su consistencia durante la fabricación y su vida útil.

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Estándar	Es un objeto, sustancia o sistema, que se emplea como unidad de medida en una determinación. Por ejemplo puede servir para determinar en un medicamento cuál es la potencia de una droga, o cuánto tiene de una determinada impureza, entre otras cosas.
Estudio clínico	Es un estudio que se realiza con seres humanos, sean pacientes enfermos y/o voluntarios sanos. El riesgo de estos estudios se cubre con un Seguro que se contrata en cada caso para tal fin. Dentro de los estudios con voluntarios sanos pueden estar los estudios de bioequivalencia, donde se compara el comportamiento fármaco-cinético de dos productos. Esto es como se absorbe una droga, cuánto pasa al torrente sanguíneo y cuánto tarda en eliminarse.
I+D	Investigación y Desarrollo.
IAS	Es un acrónimo en inglés de una sociedad científica internacional vincula con el VIH-SIDA (International AIDS Society).
ICH	Es un acrónimo en inglés que se refiere a la Conferencia Internacional de Armonización; donde las autoridades sanitarias más exigentes como la Europea (EMA), la norteamericana (US-FDA) y la Japonesa, armonizan guías internacionales, para el registro y producción de medicamentos.
IMS	Es una compañía norteamericana que provee información, servicios y tecnología para las empresas del sistema de salud.
In silico	Simplificando es algo hecho por una computadora, desde una “simulación de un procesos” hasta la evaluación / análisis de la información.
INVIMA	Autoridad Sanitaria Colombiana.
Medicina alopática	Es la medicina basada en la evidencia científica, que emplea agentes farmacológicamente activos o realiza intervenciones, para tratar o suprimir los procesos o condiciones de las enfermedades.
Normas PIC/S	Es un mecanismo internacional de cooperación que agrupa a las principales agencias regulatorias del mundo, y armoniza los procedimientos de elaboración de medicamentos. En la región sólo es miembro la autoridad argentina (ANMAT), y la mexicana (COFEPRIS) está planeado certificar.
OTC	Acrónimo proveniente del inglés (<i>over the counter</i>) que significa medicamento de venta libre.
Patente	Es un conjunto de derechos exclusivos de propiedad intelectual, concedidos, por un Estado al inventor de un nuevo producto o tecnología farmacéutica, susceptible de ser explotado comercialmente, por un período limitado de tiempo. Cuando protege un producto, este derecho brinda un monopolio al titular de la patente o a aquel que accede a su explotación. Cuando protegen métodos, composiciones, sales o formas (por ejemplo polimorfos), etc.; vinculadas con un producto, el producto se puede comercializar si emplea tecnologías que no infrinjan esas patentes.
Producto biosimilar	Ver “producto genérico”, porque es un concepto similar, la diferencia está dada en el hecho de que emplea un principio activo que se obtiene por biotecnología.
Producto combinación en dosis fija única	Es un producto que emplea sustancias con actividad farmacológicas ya conocidas en el mercado, pero se combinan en una dosis fija única para

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
	favorecer la adherencia al tratamiento.
Producto innovador	En el sector farmacéutico que se conoce como producto innovador, aquel que emplea por primera vez un principio activo determinado sea de origen síntesis química o biotecnológico.
Producto genérico similar	o Medicamento similar o bioequivalente a otro que ya goza de una autorización previa para comercializar. Esto significa, tiene el mismo principio activo, la misma dosis, la misma vía de administración, se comporta en forma equivalente al ya registrado, y su calidad se corresponde por la exigida por la normativa vigente. Esto productos emplean principios activos obtenidos por síntesis química.
Producto me-too	Un producto que parece nuevo, pero cuando se lo analiza es muy parecido al parecido al innovador.
Protección de datos	Hay Estados que brindan a los productos innovadores un derecho de explotación monopólica por un periodo de tiempo determinado.
REM	Registro de Especialidad Medicinal, Certificado o Autorización de comercialización. Su nombre varía según el territorio. Es la autorización que brinda una autoridad sanitaria para comercializar un medicamento en un determinado territorio.
SNC	Sistema Nervioso Central.
VHC	Significa Virus de Hepatitis “C”.
VIH	Significa Virus de inmunodeficiencia Humana.

Anexo B Organigrama de Richmond



EMISORA

Laboratorios Richmond S.A.C.I.F.
Elcano 4938
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Puente Hnos. S.A.
Edificio República, Tucumán 1, Piso 14
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez De Hoz (h)
Suipacha 1111, Piso 18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES COLOCADORES

Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

Deloitte & Co. S.A.
Florida 234, Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina